



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 072-2023-OCI/5343-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD
RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE,
PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE"**

**HITO DE CONTROL N° 3 – DISPONIBILIDAD Y ESTADO
SITUACIONAL DE LOS LOCALES QUE COMPRENDEN EL
PROYECTO, PRESUPUESTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO
PUBLICADO POR UNOPS**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 28 DE MAYO DE 2022 AL 26 DE OCTUBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CHICLAYO, 31 DE OCTUBRE DE 2023

**"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 072-2023-OCI/5343-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 3 - DISPONIBILIDAD Y ESTADO SITUACIONAL DE LOS LOCALES QUE COMPRENEN EL PROYECTO, PRESUPUESTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADO POR UNOPS

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	12
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	120
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	120
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	120
IX. CONCLUSIÓN	121
X. RECOMENDACIONES	121
APÉNDICES	122

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 072-2023-OCI/5343-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

HITO DE CONTROL N° 3 - DISPONIBILIDAD Y ESTADO SITUACIONAL DE LOS LOCALES QUE COMPRENEN EL PROYECTO, PRESUPUESTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADO POR UNOPS

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Lambayeque, mediante oficio n.° 000237-2023-CG/OC5343 de 30 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5343-2023-068, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar el cumplimiento de las obligaciones, plazos y normativa aplicable, durante la ejecución del convenio entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS para el encargo de los procedimientos de selección de la ejecución y supervisión de la obra "*Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque*".

2.2. Objetivos específicos

- Verificar la disponibilidad y estado situacional de los locales donde se ejecutará los Planes de Contingencia y la obra principal, en conformidad a los lineamientos y normativa correspondiente.
- Verificar si el presupuesto actualizado por la Entidad cumple con los lineamientos y normativa correspondiente.
- Verificar selectivamente si el expediente técnico de la obra, publicado por la UNOPS, cumple con la normativa aplicable y disposiciones internas correspondientes.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 3 "*Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS*", y que ha sido ejecutado del 20 al 26 de octubre de 2023, en el Gobierno Regional Lambayeque, en adelante la "Entidad", ubicado en la av. Juan Tomis Stack n.° 975 carretera Pimentel (frente al SENATI) del distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Se evaluó la documentación relacionada con el Hito de Control n.º 3 "Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS", correspondiente al proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", en adelante el "Proyecto" y comprendió lo siguiente:

Respecto del Consultor encargado de la elaboración del expediente técnico del Proyecto

El 14 de marzo de 2017, la Entidad convocó el Concurso Público n.º 01-2017-GR.LAMB para la contratación del servicio de consultoría de obra, elaboración del expediente técnico de la Obra, con un valor referencial de S/ 1 845 290.54 y un plazo de prestación del servicio de 180 días calendario; en dónde luego de la evaluación de las ofertas presentadas, el Comité de Selección otorgó la buena pro¹ al postor CONSORCIO EHF, en adelante el "Consultor", integrado por HK CONSULTING S.A.C. con RUC n.º 20512925023 e INSTITUTO DE CONSULTORIA S.A. con RUC n.º 20263373058.

Consentida la buena pro, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 22-2017-GR-LAMB/ORAD de 2 de agosto de 2017, entre el jefe de la Oficina Regional de Administración de la Entidad y el representante común del Consultor, con un monto contractual de S/ 1 660 761.49 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Respecto a la aprobación del expediente técnico del Proyecto

Con Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT² de 17 de agosto de 2021, la directora de estudios y asistencia técnica de la Entidad, resolvió **aprobar** el expediente técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/ 150 878 976.90 con **precios al mes de noviembre de 2020** y un plazo de ejecución de 690 días calendario, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 01
Presupuesto inicial de la Obra

Ítem	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES	99 417 428.63
1.1	PRESUPUESTO DE OBRAS PROVISIONALES	1 842 083.93
1.2	PRESUPUESTO DE ESTRUCTURALES	20 449 143.11
1.3	PRESUPUESTO DE ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN	15 536 173.56
1.4	PRESUPUESTO DE INST. SANITARIAS	4 067 654.15
1.5	PRESUPUESTO DE INST. ELÉCTRICAS	4 785 154.65
1.6	PRESUPUESTO DE MECÁNICAS	8 379 818.18
1.7	PRESUPUESTO DE INST. COMUNICACIONES	12 761 682.60
	COSTO DIRECTO	67 821 710.18
	GASTOS GENERALES 14.23%	9 648 176.96
	UTILIDAD 10.00%	6 782 171.02
	SUB-TOTAL	84 252 058.16
	IGV 18.00%	15 165 370.47
	TOTAL DE OBRAS CIVILES (1) HOSPITAL NUEVO	99 417 428.63
1.2	PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES CONTINGENCIA RED SALUD	
	PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES	4 279 777.15
1.3	PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES CONTINGENCIA RED SOLIDARIDAD	

¹ Mediante Acta de apertura de ofertas económicas y otorgamiento de buena pro en el procedimiento de Concurso Público n.º 01-2017-GR.LAMB convocado para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", de 28 de junio de 2017.

² SISGEDO [3107794-330].

Ítem	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
	PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES	3 452 367.22
TOTAL DE OBRAS CIVILES		107 149 573.00
2	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	19 000.00
3	PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN PLAN COVID 19	671 279.69
4	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO	30 753 725.01
4.1	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO HOSPITAL PRINCIPAL	30 645 011.61
4.2	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO CONTINGENCIA DE SALUD	108 713.40
TOTAL DE EQUIPAMIENTO (2)		30 753 725.01
TOTAL DE OBRAS CIVILES (1) + EQUIPAMIENTO (2)		138 593 577.70
5	GESTIÓN DE RIESGO	3 949 699.33
6	PLAN DE CAPACITACIÓN	212 630.00
7	COSTO DE SUPERVISIÓN	6 156 997.88
8	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1 966 071.99
TOTAL FINANCIAMIENTO		150 878 976.90

Fuente: Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT.

Posteriormente, con Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT³ de 28 de mayo de 2022, la directora de estudios y asistencia técnica de la Entidad, resolvió **aprobar** la actualización del expediente técnico del Proyecto con un presupuesto total de S/ 185 771 101.96 con **precios al mes de mayo de 2022** y un plazo de ejecución de 690 días calendario, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 02
Actualización del Presupuesto del Proyecto

Ítem	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	PRESUPUESTO OBRAS CIVILES	
1.1	OBRAS PROVISIONALES Y SALUD EN OBRA	1 868 390.28
1.2	ESTRUCTURAS	22 370 858.02
1.3	ARQUITECTURA	17 337 858.91
1.4	INSTALACIONES SANITARIAS	5 029 485.89
1.5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5 057 607.50
1.6	INSTALACIONES MECÁNICAS	9 622 561.59
1.7	COMUNICACIONES	22 690 879.55
COSTO DIRECTO		83 977 641.74
	GASTOS GENERALES	9 977 144.97
	UTILIDAD	8 397 764.17
SUB-TOTAL		102 352 550.88
	IGV	18 423 459.16
TOTAL		120 776 010.04
2	PRESUPUESTO CONTINGENCIA	
2.1	PRESUPUESTO OBRAS CIVILES CONTINGENCIA RED SALUD	6 910 138.53
2.2	PRESUPUESTO OBRAS CIVILES CONTINGENCIA RED SOLIDARIDAD	5 082 231.08
TOTAL DE OBRAS CIVILES		132 768 379.65
3	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	19 000.00
4	PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN PLAN COVID 19	471 784.13
VALOR REFERENCIAL OBRAS CIVILES (INFRAESTRUCTURA Y CONTINGENCIA)		133 259 163.78
5	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO	
5.1	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO HOSPITAL PRINCIPAL	37 424 782.00
5.2	PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO CONTINGENCIA DE SALUD y SOLIDARIDAD	72 633.00
TOTAL DE EQUIPAMIENTO		37 497 415.00
6	GESTIÓN DEL PROYECTO	2 668 459.40
7	GESTIÓN DE RIESGO	3 949 699.33
8	PLAN DE CAPACITACIÓN	212 630.00
9	COSTO DE SUPERVISIÓN	6 217 662.46
10	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1 966 071.99
TOTAL FINANCIAMIENTO		185 771 101.96

Fuente: Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT.

³ SISGEDO [3107794-402].

Respecto a los procedimientos de selección para la ejecución y supervisión del Proyecto

- **Del convenio suscrito para el encargo del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto**

A fin de encargar el procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto, se suscribió el convenio n.° 000033-2022-GR.LAMB/GR⁴ de 14 de junio de 2022, entre la Entidad y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, en adelante la "UNOPS".

Sobre el particular, en la cláusula quinta "De la duración y renovación" del convenio n.° 000033-2022-GR.LAMB/GR, se estipula que el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción por parte de UNOPS de la primera transferencia y tendrá una **duración de 7 meses**; estableciendo, además, en el subnumeral 8.2 "Cronograma de desembolsos" del numeral 8 "Presupuesto" del apéndice I "Propuesta de asistencia al Gobierno Regional de Lambayeque" de dicho convenio, el siguiente cronograma:

Imagen n.° 001
Cronograma de desembolsos del convenio de ejecución

N°	PORCENTAJE	HITO O DESCRIPCIÓN	MONTO USD
1	40%	Desembolso 1 - A la firma	101,370.08
2	40%	Desembolso 2 - A la convocatoria del proceso de selección	101,370.08
3	20%	Desembolso 3 - A la entrega del informe final de proceso de selección	50,685.04

Fuente: Convenio n.° 000033-2022-GR.LAMB/GR [4142004-43] de 14 de junio de 2022.

En mérito a ello, el 21 de junio de 2022, la Entidad transfirió a la UNOPS el monto de \$ 101 370.08 (correspondiente al 40% del primer desembolso del convenio), iniciándose con dicho acto la vigencia del convenio, el cual **debió culminar el 21 de enero de 2023**.

Posteriormente, el 24 de diciembre de 2022, la UNOPS publicó el procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto, en el portal UNGM – Portal de Mercado Global de Naciones Unidas, a través del siguiente enlace: <https://www.ungm.org/public/notice/189259>.

No obstante, para el año 2023, el referido convenio se quedó sin marco legal en cuanto al presupuesto; toda vez que la Ley n.° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", publicado el 6 de diciembre de 2022, no autorizaba a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias financieras a favor de Organismos Internacionales; ante lo cual, la Entidad no podía transferir a la UNOPS el monto correspondiente al segundo desembolso, en concordancia con lo establecido en el convenio n.° 000033-2022-GR.LAMB/GR⁵ de 14 de junio de 2022.

Ante ello, el 22 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley n.° 31728 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas", que dispone entre otros:

⁴ SIGGEDO [4142004-43].

⁵ SIGGEDO [4142004-43].

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CUARTA. Autorización para realizar transferencias financieras del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque a favor de organismos internacionales

Se autoriza al Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de transferencias financieras a favor de organismos internacionales, que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios por encargo, celebrados conforme la normativa de la materia, para la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2310820 "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".

(...)"

En consecuencia, el 2 de agosto de 2023, la Entidad suscribió con la UNOPS la adenda n.º 1 al convenio n.º 000033-2022-GR.LAMB/GR⁶ de 14 de junio de 2022, para el encargo del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto, en los términos y condiciones siguientes:

"(...)

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

(...)

1.4.- Considerando que, a la fecha el Gobierno Regional ya cuenta con el marco normativo interno (Ley n.º 31728) que le permite dar continuidad a los objetivos generales y específicos del Convenio n.º 000033-2022-GR.LAMB/GR [4142004-43], en consecuencia, las partes desean **extender la duración del plazo de vigencia hasta una duración total del convenio de 19 meses y 10 días.**

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ENMIENDA

La suscripción de la presente Enmienda tiene por objeto:

(...)

2. **En la CLÁUSULA TERCERA: CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS, se modifica, la cual deberá leerse la siguiente forma:**

Se adjunta como anexo 1 el Apéndice 1 del Convenio actualizado, con relación a la modificación del numeral 8.2 del cronograma de desembolsos.

3.1. El costo del presente encargo corresponde a USD 253 425.20 USD (...).

3.4 El Gobierno Regional de Lambayeque **se compromete a depositar**, a la firma de la Enmienda n.º 1, conforme a lo previsto en el Apéndice I de la presente Enmienda, el importe de **USD 126 712.60** (...), y a hacer el depósito del saldo restante de acuerdo al cronograma previsto (...).

(...)

4. **En la CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN, se modifica y deberá leerse la siguiente forma:**

El presente Convenio entró en vigor el 21 de junio de 2022 y **tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2023.**

5. **EL APÉNDICE I:**

Dada la cobertura internacional que requiere este proceso y el nuevo cronograma (Anexo I), las operaciones del proyecto pasarán a tener la duración de diecinueve (19) meses y 10 días, siendo la fecha de entrada en vigor el 21 de junio de 2022 y la **fecha de conclusión el 31 de diciembre de 2023.** En ese sentido, se adjunta el Apéndice I al convenio actualizado.

(...)

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio.

⁶ SISGEDO [4142004-43].

(...)

Apéndice I

(...)

2. RESUMEN DEL PROYECTO

(...)

Duración 19 meses y 10 días

(...)

3. ANTECEDENTES

3.1 Antecedentes del Proyecto

(...)

Considerando que el Gobierno Regional a la fecha ya cuenta con el marco normativo (Ley n.º 31728) que permite dar continuidad a los objetivos generales y específicos del Convenio, a continuación, se actualiza el Apéndice I, con:

- **La duración del plazo de vigencia hasta por 19 meses y 10 días e**
- Incremento de costo por dicha ampliación de plazo según lo indicado en la cláusula 3.2

(...)

5. ALCANCE/SERVICIOS DEL PROYECTO

(...)

Fase 2: Gestión de la licitación

(...)

- **Evaluación de las ofertas**

(...)

En relación al proceso de licitación bajo este Convenio, la entidad ha publicado un presupuesto estimado en el link que comparte más abajo.

Sin embargo, **el valor referencial estimado por la entidad, que ha sido publicado por esta, no será tomado en cuenta por UNOPS para la evaluación de la propuesta financiera**, es decir no forma parte integrante del documento de licitación ni tiene carácter vinculante para UNOPS.

En ese sentido, UNOPS en ningún caso será responsable de ningún evento, reclamación, daño, perjuicio, acción u otros similares derivados de la publicación de valores/precios referenciales, incluyendo, sin estar limitado a ello, que dichos valores estén o no actualizados.

UNOPS realizará un análisis de razonabilidad de precios, previo al otorgamiento de la adjudicación el cual no considerará ni tomará en cuenta el presupuesto estimado/valor referencial determinado y publicado por la entidad en portales estatales. ej: Banco de Inversiones (Invierte Pe)

(...)

6. CRONOGRAMA

Dada la cobertura internacional que requiere este proceso se estima que las operaciones del proyecto tendrán una **duración de diecinueve (19) meses y 10 días desde el 21 de junio de 2022**.

Luego de este período, se considera un período no mayor de dieciocho (18) meses para el cierre financiero del proyecto.

(...).

8. PRESUPUESTO

(...)

8.2 Cronograma de desembolsos

Los fondos del proyecto serán transferidos a UNOPS de acuerdo al siguiente cronograma de desembolsos:

Nº	PORCENTAJE	HITO O DESCRIPCIÓN	MONTO USD
1	40%	Desembolso 1 - A la firma	101 370.08
2	50%	Desembolso 2 - A la convocatoria del procedimiento de selección y en la firma de la Enmienda n.º 1	126 712.60
3	10%	Desembolso 3 – A la entrega del informe final de procedimiento de selección	25 342.52

(...)

13. SUPUESTOS Y CONSIDERACIONES

(...)

13.3 DURACIÓN DEL PROYECTO

Todos los elementos de esta propuesta se basan en un proyecto con una **duración de diecinueve (19) meses y 10 días consecutivos**, contados a partir del 21 de junio de 2022; incluye un (1) mes para el cierre del proyecto.

(...)

13.4 SOBRE EL PRESUPUESTO Y LA RECUPERACIÓN DE COSTOS DEL PROYECTO

(...)

Entre otras, las siguientes **condiciones podrán originar incremento del costo del proyecto**:

- Si la duración del proyecto excediera los diecinueve (19) meses y diez (10) días (según cronograma) por causas no imputables a UNOPS, como, por ejemplo: retrasos en la entrega del expediente técnico del proyecto, retraso en las aprobaciones intermedias y finales del proceso de licitación por parte del GORE Lambayeque.
- Si por causas ajenas a UNOPS resultara necesario realizar mayores actividades de las previstas en el presente documento.

(...)⁷.

En consecuencia, el 24 de agosto de 2023, la Entidad transfirió a la UNOPS el monto de \$ 126 712.60 (correspondiente al 50% del segundo desembolso del convenio), reiniciándose la vigencia del convenio, el cual debe culminar el 31 de diciembre de 2023.

- **Del convenio suscrito para el encargo del procedimiento de selección para la supervisión del Proyecto:**

A fin de encargar el procedimiento de selección para la supervisión del Proyecto, se suscribió el convenio n.º 000034-2022-GR.LAMB/GR⁸ de 14 de junio de 2022, entre la Entidad y la UNOPS.

Al respecto, en la cláusula quinta "De la duración y renovación" del convenio n.º 000034-2022-GR.LAMB/GR, se estipula que el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción por parte de UNOPS de la primera transferencia y tendrá una **duración de 6 meses**; estableciendo, además, en el subnumeral 8.2 "Cronograma de desembolsos" del numeral 8 "Presupuesto" del apéndice I "Propuesta de asistencia al Gobierno Regional de Lambayeque" de dicho convenio, el siguiente cronograma:

Imagen n.º 002
Cronograma de desembolsos del convenio de supervisión

Nº	PORCENTAJE	HITO O DESCRIPCIÓN	MONTO USD
1	40%	Desembolso 1 - A la firma	43,444.32
2	40%	Desembolso 2 - A la convocatoria del proceso de selección	43,444.32
3	20%	Desembolso 3 - A la entrega del informe final de proceso de selección	21,722.16

Fuente: Convenio n.º 000034-2022-GR.LAMB/GR [4142004-43] de 14 de junio de 2022.

En mérito a ello, el 21 de junio de 2022, la Entidad transfirió a la UNOPS el monto de \$ 43 444.32 (correspondiente al 40% del primer desembolso del convenio), iniciándose con dicho acto la vigencia del convenio, el cual **debió culminar el 21 de diciembre de 2022**.

⁷ Lo resaltado es nuestro.

⁸ SIGEDO [4142004-44].

Posteriormente, el 16 de diciembre de 2022, la UNOPS publicó el procedimiento de selección para la supervisión del Proyecto, en el portal UNGM – Portal de Mercado Global de Naciones Unidas, a través del siguiente enlace: <https://www.ungm.org/public/notice/188948>.

No obstante, para el año 2023, el referido convenio se quedó sin marco legal en cuanto al presupuesto; toda vez que la Ley n.° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", publicado el 6 de diciembre de 2022, no autorizaba a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias financieras a favor de Organismos Internacionales; ante lo cual, la Entidad no podía transferir a la UNOPS el monto correspondiente al segundo desembolso, en concordancia con lo establecido en el convenio n.° 000034-2022-GR.LAMB/GR⁹ de 14 de junio de 2022.

Ante ello, el 22 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley n.° 31728 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas", que dispone entre otros:

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CUARTA. Autorización para realizar transferencias financieras del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque a favor de organismos internacionales

Se autoriza al Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de transferencias financieras a favor de organismos internacionales, que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios por encargo, celebrados conforme la normativa de la materia, para la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2310820 "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".

(...)"

En consecuencia, el 2 de agosto de 2023, la Entidad suscribió con la UNOPS la adenda n.° 1 al convenio n.° 000034-2022-GR.LAMB/GR¹⁰ de 14 de junio de 2022, para el encargo del procedimiento de selección para la supervisión del Proyecto, en los términos y condiciones siguientes:

"(...)

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

(...)

1.5.- Considerando que, a la fecha el Gobierno Regional ya cuenta con el marco normativo interno (Ley n.° 31728) que le permite dar continuidad a los objetivos generales y específicos del Convenio n.° 000033-2022-GR.LAMB/GR [4142004-43]¹¹, en consecuencia, las partes desean **extender la duración del plazo de vigencia hasta una duración total del convenio de 19 meses y 10 días.**

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ENMIENDA

La suscripción de la presente Enmienda tiene por objeto:

(...)

2. En la CLÁUSULA TERCERA: CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS, la cual deberá leerse la siguiente forma:

⁹ SISGEDO [4142004-44].

¹⁰ SISGEDO [4142004-44].

¹¹ Existe incongruencia en cuanto al número del convenio, debería decir convenio n.° 000034-2022-GR.LAMB/GR [4142004-44].

Se adjunta como anexo 1 el Apéndice 1 del Convenio actualizado, con relación a la modificación del numeral 8.2 del cronograma de desembolsos.

3.1. El costo del presente encargo corresponde a USD 108 610.80 USD (...).

3.4 El Gobierno Regional de Lambayeque **se compromete a depositar**, a la firma de la Enmienda n.º 1, conforme a lo previsto en el Apéndice I de la presente Enmienda, el importe de **USD 54 305.40** (...), y a hacer el depósito del saldo restante de acuerdo con el cronograma previsto (...).

(...)

4. En la CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN, se modifica y deberá leerse la siguiente forma:

El presente Convenio entró en vigor el 21 de junio de 2022 y **tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2023.**

5. EL APÉNDICE I:

Dada la cobertura internacional que requiere este proceso y el nuevo cronograma (Anexo I), las operaciones del proyecto pasarán a tener la duración de diecinueve (19) meses y 10 días, siendo la fecha de entrada en vigor el 21 de junio de 2022 y la **fecha de conclusión el 31 de diciembre de 2023.** En ese sentido, se adjunta el Apéndice I al convenio actualizado.

(...)

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio.

(...)

Apéndice I

(...)

2. RESUMEN DEL PROYECTO

(...)

Duración 19 meses y 10 días

(...)

3. ANTECEDENTES

3.1 Antecedentes del Proyecto

(...)

Considerando que el Gobierno Regional a la fecha ya cuenta con el marco normativo (Ley n.º 31728) que permite dar continuidad a los objetivos generales y específicos del Convenio, a continuación, se actualiza el Apéndice I, con:

- **La duración del plazo de vigencia hasta por 19 meses y 10 días e**
- Incremento de costo por dicha ampliación de plazo según lo indicado en la cláusula 3.2

(...)

5. ALCANCE/SERVICIOS DEL PROYECTO

(...)

Fase 2: Gestión de la licitación

(...)

- **Evaluación de las ofertas**

(...)

En relación al proceso de licitación bajo este Convenio, la entidad ha publicado un presupuesto estimado en el link que comparte más abajo.

Sin embargo, **el valor referencial estimado por la entidad, que ha sido publicado por esta, no será tomado en cuenta por UNOPS para la evaluación de la propuesta financiera**, es decir no forma parte integrante del documento de licitación ni tiene carácter vinculante para UNOPS.

En ese sentido, UNOPS en ningún caso será responsable de ningún evento, reclamación, daño, perjuicio, acción u otros similares derivados de la publicación de valores/precios referenciales, incluyendo, sin estar limitado a ello, que dichos valores estén o no actualizados.

UNOPS realizará un análisis de razonabilidad de precios, previo al otorgamiento de la adjudicación el cual no considerará ni tomará en cuenta el presupuesto estimado/valor

referencial determinado y publicado por la entidad en portales estatales. ej: Banco de Inversiones (Invierte Pe)

(...)

6. CRONOGRAMA

Dada la cobertura internacional que requiere este proceso se estima que las operaciones del proyecto tendrán una **duración de diecinueve (19) meses y 10 días desde el 21 de junio de 2022.**

Luego de este período, se considera un período no mayor de dieciocho (18) meses para el cierre financiero del proyecto.

(...).

8. PRESUPUESTO

(...)

8.2 Cronograma de desembolsos

Los fondos del proyecto serán transferidos a UNOPS de acuerdo al siguiente cronograma de desembolsos:

Nº	PORCENTAJE	HITO O DESCRIPCIÓN	MONTO USD
1	40%	Desembolso 1 - A la firma	43 444.32
2	50%	Desembolso 2 - A la convocatoria del procedimiento de selección y en la firma de la Enmienda n.º 1	54 305.40
3	10%	Desembolso 3 – A la entrega del informe final de procedimiento de selección	10 861.08

(...)

13. SUPUESTOS Y CONSIDERACIONES

(...)

13.3 DURACIÓN DEL PROYECTO

Todos los elementos de esta propuesta se basan en un proyecto con una **duración de diecinueve (19) meses y 10 días consecutivos**, contados a partir del 21 de junio de 2022; incluye un (1) mes para el cierre del proyecto.

(...)

13.4 SOBRE EL PRESUPUESTO Y LA RECUPERACIÓN DE COSTOS DEL PROYECTO

(...)

Entre otras, las siguientes **condiciones podrán originar incremento del costo del proyecto**:

- Si la duración del proyecto excediera los diecinueve (19) meses y diez (10) días (según cronograma) por causas no imputables a UNOPS, como, por ejemplo: retrasos en la entrega del expediente técnico del proyecto, retraso en las aprobaciones intermedias y finales del proceso de licitación por parte del GORE Lambayeque.
- Si por causas ajenas a UNOPS resultara necesario realizar mayores actividades de las previstas en el presente documento.

(...)¹².

En consecuencia, el 24 de agosto de 2023, la Entidad transfirió a la UNOPS el monto de \$ 54 305.40 (correspondiente al 50% del segundo desembolso del convenio), reiniciándose la vigencia del convenio, el cual debe culminar el 31 de diciembre de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 3 "Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales se exponen a continuación:

¹² Lo resaltado es nuestro.

1. PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PLAN DE CONTINGENCIA SOLIDARIDAD NO CUENTA CON SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

a) Condición:

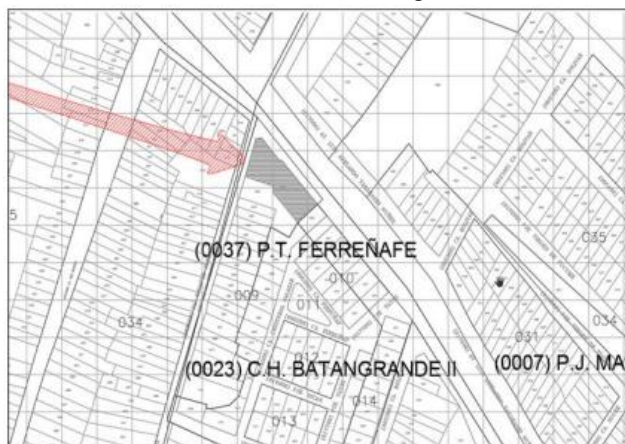
Mediante informe n.º 001-2015-MPF/RM-MFP¹³ de 6 de abril de 2015, el regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Mariano Fuentes Parraguez, requirió al alcalde de la mencionada municipalidad, lo siguiente: "(...) *Acta de Sesión de Concejo, aprobando EL PLAN DE CONTINGENCIA, este plan significa el asignar un ÁREA con los AMBIENTES adecuados, para trasladar los servicios hospitalarios, y equipo respectivo, que se encuentran actualmente en el hospital que será demolido; este plan de contingencia tendrá la duración que demore la construcción (...)'*¹⁴", en este punto, cabe precisar que el objetivo consignado en dicho informe fue la validación del anteproyecto arquitectónico del futuro Hospital Referencial de Ferreñafe y la validación de los recursos humanos del citado hospital.

En consecuencia, mediante Acuerdo de Concejo n.º 045-2015-CMPF de 7 de abril de 2015, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, se acordó, entre otros:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA, consistente en el asignar el ÁREA con los AMBIENTES del local ex hospital de la Solidaridad, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, adecuados para trasladar los servicios hospitalarios y equipos respectivos que se encuentran actualmente en el Hospital de Ferreñafe que será demolido; Plan de Contingencia tendrá la duración que demore la construcción.
(...)".

Al respecto, de la revisión al expediente técnico del Proyecto aprobado, se verificó en la Memoria Descriptiva de la especialidad de Arquitectura del Plan de Contingencia Solidaridad, que dicho Plan de Contingencia se encuentra ubicado entre las esquinas de la calle Nicamor Carmona y la avenida Luis Takahashi Nuñez del distrito y provincia de Ferreñafe - departamento de Lambayeque, cuya localización y cartografía se muestra a continuación:

Imagen n.º 003
Localización del Plan de Contingencia Solidaridad



Fuente: Expediente Técnico del Proyecto.

¹³ Informe obtenido mediante Acta de recopilación de información n.º 003-2023-SCC-HF de 16 de octubre de 2023.

¹⁴ Lo resaltado es nuestro.

Asimismo, en el referido documento se indicó que el área del terreno, según **levantamiento topográfico es de 719.88 metros cuadrados**, cuyos linderos y medidas perimétricas¹⁵ se muestran a continuación:

"(...)

Por el frente: Con la Ca. Nicanor Carmona

Tramo 1-2. con una línea de 21.52 m.

Tramo 2-3. con una línea de 3.37 m.

Por el lado izquierdo: Con Av. Luis Abelardo Takahashi Nuñez

Tramos 3-4 con una línea de 3.36 m.

Tramos 4-5 con una línea de 11.56 m.

Tramos 5-6 con una línea de 0.75 m.

Tramos 6-7 con una línea de 1.05 m.

Tramos 7-8 con una línea de 0.26 m

Tramos 8-9 con una línea de 30.99 m.

Por el fondo: Con propiedad de terceros

Tramo 9-10, con una línea recta de 15.00 m.

Por el lado derecho: Con propiedad de terceros

Tramos 10-11 con una línea recta de 21.75 m.

Tramos 11-12 con una línea recta de 3.10 m.

Tramos 12-13 con una línea recta de 17.14 m.

Según levantamiento topográfico

PERÍMETRO = 129.84 m."

Ahora bien, teniendo conocimiento de la ubicación, linderos y medidas perimétricas donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad del Proyecto, se revisó si dicho predio cuenta con la documentación referida al saneamiento físico legal, encontrándose lo siguiente:

- Mediante carta n.º 039-2020-RRP/SP¹⁶ de 12 de abril de 2021, el señor Raúl Robles Pretel, supervisor de la elaboración del expediente técnico del Proyecto, remitió al director de estudios y asistencia técnica de la Entidad un informe de trámite documentario de factibilidades de servicios, comunicando, entre otros, lo siguiente:

"(...)

[2] DE LOS TERRENOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA

2.01 En los Términos de Referencia del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 22-2017-GR.LAMB/ORAD se establece en el numeral 5.7 **SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR, numeral 5.7.1, literal g) lo siguiente: "Desarrollo del proyecto integral de acuerdo al Estudio de Pre-Inversión, en las especialidades de arquitectura, estructuración y cimentación, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones especiales, componentes de mobiliario y equipamiento, capacitación, mantenimiento y contingencia". Es así que, el **Gobierno Regional de Lambayeque (La Entidad) dispone de dos locales para la implementación del Plan de Contingencia durante el periodo que dure la ejecución de la nueva infraestructura del Hospital Ferreñafe.****

¹⁵ El consultor ha realizado un levantamiento topográfico del terreno de 719.88 metros cuadrados el cual consiste en un estudio técnico y descriptivo de un terreno, examinando la superficie terrestre en la cual se tienen en cuenta las características físicas, geográficas y geológicas del terreno, pero también sus variaciones y alteraciones, se denomina a este acopio de datos o plano que refleja al detalle y sirve como instrumento de planificación para edificaciones y construcciones.

¹⁶ SISGEDO [3107794-301].

2.02 La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2015-CMPF del 07 de abril de 2015, considerando el Informe N° 001-2015-MPF/RM-MPF presentado por el regidor Mariano Fuentes Parraguez, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Multisectorial de Apoyo a la Construcción del Hospital Referencial de Ferreñafe ante la necesidad de designar un área con los ambientes adecuados para trasladar los servicios hospitalarios, acuerdan en el artículo primero: **"APROBAR el Plan de Contingencia, consistente en asignar el AREA con los AMBIENTES del local Ex Hospital de la Solidaridad, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe..."**. En consecuencia, considerando el Acuerdo de Concejo N° 045-2015-CMPF, el local de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe se encuentra a disposición del Gobierno Regional de Lambayeque, por consiguiente, a libre disponibilidad del Consultor "CONSORCIO EHF" para los trámites necesarios en cumplimiento de su contrato correspondiente. (...) ¹⁷.

- Mediante oficio n.° 001030-2021-GR.LAMB/GRIN¹⁸ de 26 de abril de 2021, el gerente regional de infraestructura de la Entidad solicitó a la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, lo siguiente:

"(...)

Como parte del desarrollo del proyecto, se contempla la elaboración del expediente técnico de la **CONTINGENCIA**, que involucra la construcción de una infraestructura, donde se reubicará temporalmente el Establecimiento de Salud Ferreñafe, a fin de garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución del proyecto mencionado líneas arriba, el mismo que a la fecha ya se encuentra culminado. Mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2015-CMPF** de fecha 07 de abril de 2015, emitido por la Municipalidad Distrital de Ferreñafe, se acuerda en el artículo primero **"Aprobar el Plan de Contingencia, consistente en asignar el área con los ambientes del local Ex Hospital de la Solidaridad, de propiedad de la Municipalidad de Ferreñafe"**, el mismo que le pertenece a la Municipalidad de Ferreñafe, para la habilitación de la infraestructura necesaria para el Plan de Contingencia C.S. Ferreñafe. No obstante, hasta la fecha, no se alcanza la documentación referida al saneamiento físico legal y/o copia literal de dominio y/o documentación similar que acredite el cambio de uso, en favor del desarrollo del plan de contingencia.

Por lo antes ilustrado, solicito a vuestro despacho en calidad de **URGENTE**, remítir la documentación referida al Saneamiento físico legal del predio referido al local Ex Hospital de la Solidaridad, donde se desarrollara el Plan de Contingencia para la reubicación temporal del Proyecto mencionado líneas arriba.
(...) ¹⁹.

- En respuesta a lo solicitado por la Entidad, mediante oficio n.° 017-2021-MPF/G.SG²⁰ de 25 de mayo de 2021, la gerente de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe remitió al gobernador regional el informe n.° 224-2021-MPF/DDUC/GIDUR de 10 de mayo de 2021, suscrito por la jefa de la División de Urbanismo y Catastro de la referida municipalidad, quien adjuntó la copia literal del predio ex Hospital de la Solidaridad (partida n.° 11008034), la misma que se encuentra en propiedad de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Al respecto, de la revisión a la copia literal de la partida registral n.° 11008034 en el portal web²¹ del servicio "Conoce aquí" de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se verifica lo siguiente:

¹⁷ Lo resaltado es nuestro.

¹⁸ SISGEDO [3107794-310].

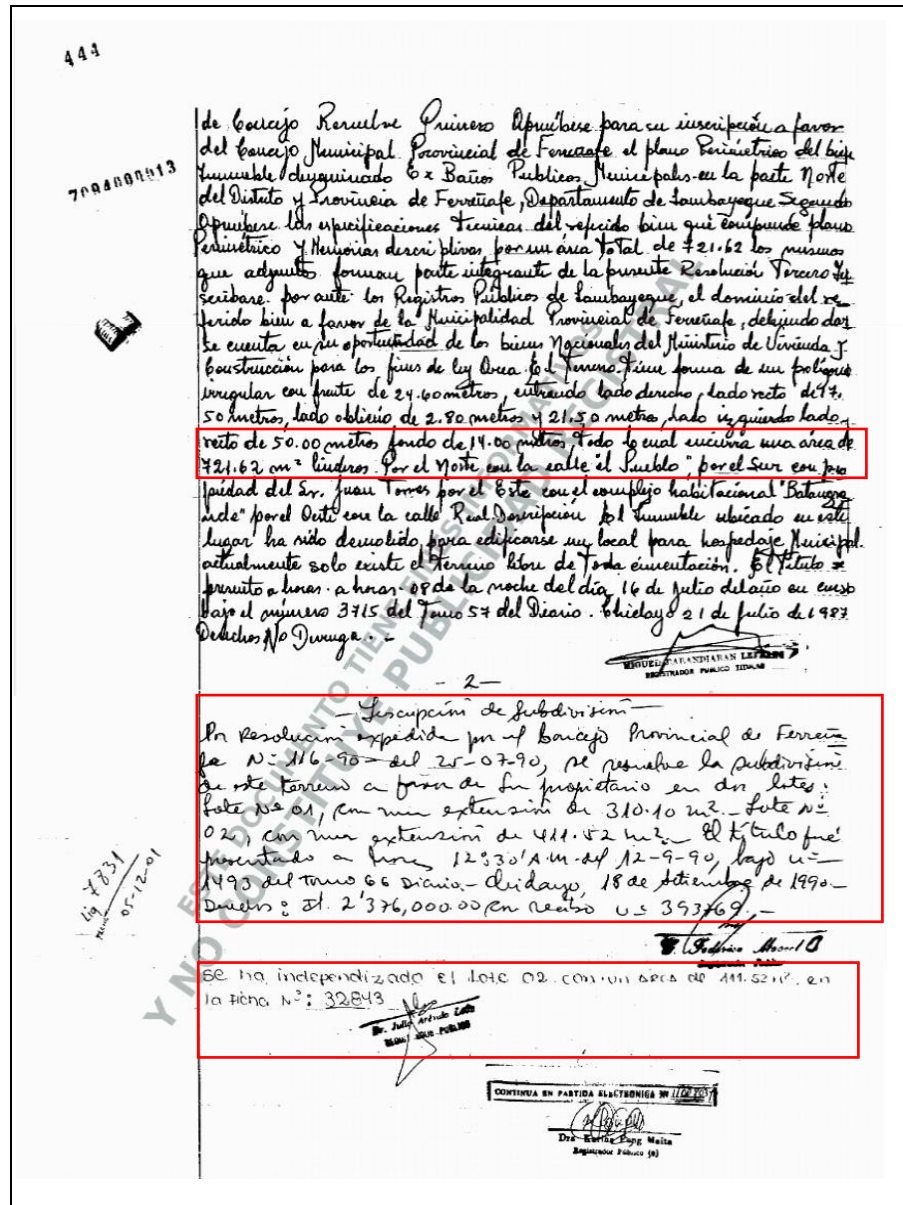
¹⁹ Lo resaltado es nuestro.

²⁰ SISGEDO [3863170-0].

²¹ <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui>

- ✓ La partida registral n.º 11008034 se creó para inscribir en Registros Públicos un área inicial de 721.62 m² perteneciente a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, área que fue **subdividida** en dos (2) lotes: lote n.º 01 con un área de 310.10 m² y lote n.º 02 con un área de 411.52 m², según Resolución expedida por el Concejo Provincial de Ferreñafe n.º 116-90 de 25 de julio de 1990, conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.º 004
Subdivisión de la partida n.º 11008034



Fuente: Portal web del servicio "Conoce aquí" de SUNARP.

- ✓ Asimismo, de la imagen precedente, se advierte que el lote n.º 02 fue independizado con ficha n.º 32843 (inmueble denominado ex baños públicos), cuya ficha fue trasladada a la partida registral n.º 02023333 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo, la cual fue inscrita con un área de

411.52 m² ubicada en la calle Nicolás Carmona n.º 891 del distrito y provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque.

Adicionalmente, consta en la partida registral n.º 02023333 una declaratoria de fábrica de una construcción de tres niveles culminada en setiembre de 1989 y una anotación de embargo en forma de inscripción a favor del Banco Internacional del Perú Interbank inscrita el 14 de julio de 1999, conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.º 005
Partida n.º 02023333

OFICINA REGISTRAL REGIONAL
REGIÓN NOR ORIENTAL DEL MARAÑÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

PREDIO
CIZOLATO

Oficina Registral de: **FERREÑAFE** PLANO N.º: **32244** FERIA N.º: **302533**

DISTRITO DE: **FERREÑAFE**

1.- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**
El inmueble inscrito en esta ficha se encuentra signado con el N.º 891 de la Calle Eusebio Carmona de Ferreñafe, según consta en Certificación expedida por el Jefe de Administración Tributaria de la Municipalidad de Ferreñafe del 31.08.98. Tit. Pres. 14.10.98. Hm. 1103. Rajor. 81/573 del Diario Of. 2-1582. Ch. 20.10.98.

2.- **DECLARATORIA DE FABRICA:** A través del Formulario de Declaratoria de Fábrica en Vía de Regularización, el Ing. José A. Pérez E. declara haber construido para su propiedad los siguientes edificios: Primer Nivel: Sala de estar, administración con su respectivo baño, comedor, cocina, 02 baños puzoso público, pasadizos, 02 habitaciones o/a con su respectivo baño, closet, patio y escalera, lo que conforma un área de 201.00m². Segundo Nivel: Escalera que comunica con el primer y tercer nivel, hacia la derecha un pasadizo que comunica con 02 habitaciones o/a con su respectivo baño y closet. Hacia la izquierda una terraza. Hacia el frente un pasadizo que comunica con 03 habitaciones o/a con su respectivo baño y sin closet; y al lado derecho, 02 habitaciones o/a con su respectivo baño y closet. Tercer Nivel: Escalera de comunicación con el segundo nivel y sótano. El espacio por la estructura se llama: En vía la derecha un pasadizo que comunica con 02 habitaciones o/a con su respectivo baño y closet. Hacia la izquierda una terraza. Hacia el frente un pasadizo que comunica con 03 habitaciones o/a con su respectivo baño y al lado derecho 02 habitaciones o/a con su respectivo baño y closet; el segundo y tercer nivel tienen un área construida de 201.00m² y 202.00m² respectivamente; el valor de la obra es de 182,022.31 Nueva Ley; la suma que se servirá de pago se construyó en Setiembre de 1989. La Dec. está Leg. por Res. P.D. Isabel Alvarado S. Tit. Pres. 14.10.98. Hm. 1103. Rajor. 81/573 del Diario Of. 2-1582. Ch. 20.10.98.

a) TÍTULOS DE DOMINIO	b) GRAVAMENES Y CARGAS	c) CANCELACIONES	d) REGISTRO PERSONAL
1.- FINANCIA Este inmueble se ha inscrito en el Libro 354 de Folios 444 a favor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Ch. 20.10.98.	1.- FINANCIA - Ch. 20.10.98. 83/323-P.07-07-99 2.- EMBARGO En los seguidos por Banco Internacional del Perú Interbank contra Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Medida Cautelar, el Juez del 1º Juzg. Civil Dr. Marco Guerrero Castillo y Sec. Amado Rodríguez Noiteza, por Res. 1 del 02-06-99 ha ordenado Embargo en Forma de Inscripción de este inmueble hasta por la suma de S/. 250,000.00 N/S. -Tit. 83/323-P.07-07-99 Hrs. 11.22-der. S/. - 382.00 N/S -sec. 2-20754. -Ch. 7-07-99. - Total Der. S/. 771.00 Sec. 2-20865. -Ch. 14-07-99. - Dra. Carmen Amoghino Bautista ABOGADO PÚBLICO		1.- FINANCIA - Ch. 20.10.98. Dra. Carmen Amoghino Bautista ABOGADO PÚBLICO

2.- EMBARGO: En los seguidos por Banco Internacional del Perú INTERBANK contra Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Medida Cautelar, el Juez del 1º Juzg. Civil Dr. Marco Guerrero Castillo y Sec. Amado Rodríguez Noiteza, por Res. 1 del 02-06-99 ha ordenado Embargo en Forma de Inscripción de este inmueble hasta por la suma de S/. 250,000.00 N/S. -Tit. 83/323-P.07-07-99 Hrs. 11.22-der. S/. - 382.00 N/S -sec. 2-20754. -Ch. 7-07-99. - Total Der. S/. 771.00 Sec. 2-20865. -Ch. 14-07-99. -
Dra. Carmen Amoghino Bautista
ABOGADO PÚBLICO

Fuente: Portal web del servicio "Conoce aquí" de SUNARP.

- ✓ Posteriormente, el 4 de setiembre de 2001, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe donó el lote n.º 01 a favor del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Ferreñafe, conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.º 006
Donación del lote n.º 01

	OFICINA REGISTRAL NOR ORIENTAL DEL MARAÑÓN OFICINA CHICLAYO	Nº Partida: 11008034
INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE LOTE 1 CALLE EL PUEBLO FERREÑAFE		
VIENE DEL TOMO 361 FJS 444		AREA: 310.10M2
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE RUBRO : TITULOS DE DOMINIO C 00001		
DONANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE DONATARIO: SUTRAMUN - FERREÑAFE ..		
<p>1.- DONACION: A favor del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE FERREÑAFE, debidamente representado, por haberse donado la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por un valor de S/ 7,333.87 nuevos soles.- Así consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 04/09/2001 otorgada ante NOTARIO DAVILA FERNANDEZ DOMINGO ESQUIVEL en la ciudad de CHICLAYO.- El título fue presentado el 08/03/02 a las 12:00:29 PM horas, bajo el N° 2002-00002887 del Tomo Diario 0009. Derechos: S/ 29.00 con recibo N°00002551 Y 4877, DEVOLUCION 18.00.- CHICLAYO.- 11.03.02</p>		

Fuente: Portal web del servicio "Conoce aquí" de SUNARP.

- ✓ No obstante, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe adquirió nuevamente el dominio del bien inmueble del Lote n.º 01 de la calle El Pueblo; como consecuencia de haberse decretado de manera unilateral la reversión del predio mediante Acuerdo de Concejo n.º 078-2008CMPF de 9 de junio de 2008; dejándose sin efecto la donación que había realizado la mencionada municipalidad al Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Ferreñafe, conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.º 007
Reversión del lote 01 de la calle El Pueblo

	SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL Nº II, SEDE CHICLAYO OFICINA REGISTRAL CHICLAYO Nº Partida: 11008034
INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PREDIOS CALLE EL PUEBLO LOTE 1 FERREÑAFE		
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE RUBRO : TITULOS DE DOMINIO C00002		
<p>TRANSFERENCIA POR REVERSIÓN.- La Municipalidad Provincial de Ferreñafe ha adquirido el dominio del bien inmueble inscrito en esta partida registral, como consecuencia de haberse decretado de manera unilateral la reversión del predio mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2008CMPF de fecha 09/06/2008 por no haberse cumplido con los fines para los cuales se realizó la transferencia que consta inscrita en el asiento C00001 de esta partida. Así consta de la Resolución de Alcaldía N° 244-2008MPF/A de fecha 09/06/2008 emitido por el alcalde a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Ing. William N. Cabrejos Requejo; y por Resolución N° 182-2008-SUNARP-TR-T de fecha 29/08/2008. El título fue presentado el 12/06/2008 a las 04:44:11 PM horas, bajo el N° 2008-00031915 del Tomo Diario 0030. Derechos cobrados S/37.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008376-06.-CHICLAYO, 15 de Setiembre de 2008.</p>		

Fuente: Portal web del servicio "Conoce aquí" de SUNARP.

En ese sentido, el Lote n.º 01 continuó inscrito en la partida n.º 11008034 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo, teniendo en cuenta, además, que a partir del 18 de setiembre de 1990²² dicha partida quedó reducida a un área de 310.10 m².

- Mediante oficio n.º 000973-2023-CG/OC5343 de 6 de octubre de 2023, el jefe del OCI solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, remita **un informe debidamente documentado del estado del saneamiento físico legal del predio donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad**, ubicado en la esquina de la calle Nicanor Carmona y la avenida Luis Takahashi Nuñez del distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; teniendo en cuenta que el área del terreno considerado por el consultor es de 719.88 m².
- Ante ello, mediante informe n.º 83-2023-MPF/UA-ABP de 16 de octubre de 2023, suscrito por la señora Martha Elena Rivera Alcántara, jefa del Área de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, dio atención a lo solicitado por el jefe del OCI, manifestando lo siguiente:

"(...) de la búsqueda en el acervo documentario de esta área, de la información del predio en cuestión, propiedad de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, se tiene:

- *Que **el inmueble denominado Ex Baños Públicos, se encuentra registrado con la Partida N° 11008034**, inmueble ubicado en la parte norte del distrito y provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque, **con un total de 721.62 m²**.*
- *Que con Resolución expedida por el Concejo Provincial de Ferreñafe n.º 116-1990, de 25 de julio de 1990, se resuelve la **subdivisión de este terreno en dos lotes: Lote n.º 01 con una extensión de 310.10 m² y el Lote n.º 02 con una extensión de 411.52 m²**, en mérito a la Resolución de Alcaldía n.º 116-90-ACMPF, de fecha 25 de julio de 1990.*

(...)"²³.

- Mediante Acta de recopilación de información n.º 003-2023-SCC-HF de 16 de octubre de 2023, la Comisión de Control dejó constancia de haberse entrevistado con el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, quien manifestó lo siguiente:

"(...)

- 1. Ante la consulta sobre el Acuerdo de Concejo n.º 045-2015-CMPF de 7 de abril de 2015, que acordó, entre otros:**

*"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA, consistente en el asignar el **ÁREA** con los **AMBIENTES** del local **ex hospital de la Solidaridad**, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, adecuados para trasladar los servicios hospitalarios y equipos respectivos que se encuentran actualmente en el Hospital de Ferreñafe que será demolido; Plan de Contingencia tendrá la duración que demore la construcción.*

(...)"

*El gerente municipal, manifiesta que **el área del ex hospital de Solidaridad (ex baños públicos), que hace mención el referido Acuerdo de Concejo, no abarca el área donde actualmente se encuentra Serenazgo; toda vez que son áreas distintas, cada una con su partida registral.***

*Asimismo, precisa que **el ambiente del tercer piso del ex hospital de la solidaridad está siendo utilizado a la fecha por la Gerencia de Desarrollo Económico y la***

²² Fecha de inscripción del asiento de subdivisión n.º 2 que consta en la partida registral n.º 11008034 del Registro de Predios de Chiclayo.

²³ Lo resaltado es nuestro.

Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos: por lo cual, manifiesta su preocupación en cuanto no se ha determinado donde serán ubicadas dichas áreas cuando se empiece la ejecución del Plan de Contingencia del Proyecto.

Recomienda, prever, coordinación entre Alcaldía y el Titular del Gobierno Regional de Lambayeque, otra área libre para que se ejecute el Plan de Contingencia Solidaridad del Proyecto.

2. El Gerente Municipal manifiesta que mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.º 082-2023-CMPF de 15 de marzo de 2023, se ha cedido dos (2) pisos del ex hospital de Solidaridad (ex hostel), ubicado en la calle Nicanor Carmona con intersección con avenida Luis Takahashi Nuñez del distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; para que sean ocupados por el Hospital Referencial de Ferreñafe debido a las lluvias producidas por el ciclón YAKU. Asimismo, indica, que, a la fecha, el tercer nivel de dicho local así como el área del terreno colindante (actualmente ocupado por el Serenazgo) se encuentran destinados para fines municipales.

(...)²⁴.

En resumidas cuentas, se tiene que la partida registral del ex Hospital de la Solidaridad (11008034) se creó para inscribir en Registros Públicos un área inicial de 721.62 m² perteneciente a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; sin embargo, dicha área fue subdividida en dos lotes: Lote n.º 01 con un área de 310.10 m² y Lote n.º 02 con un área de 411.52 m²; siendo este último trasladado a la partida registral n.º 02023333 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo en el que consta inscrita un área de 411.52 m² ubicada en la calle Nicolás Carmona n.º 891 del distrito y provincia de Ferreñafe – departamento de Lambayeque; dejando la partida n.º 11008034, a partir del 18 de setiembre de 1990, reducida a un área de 310.10 m².

En ese sentido, queda evidenciado que el área donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad, no cuenta con la documentación que acredite el saneamiento físico legal del predio total; toda vez que el área inicial de 721.62 m² se encuentra contenida en dos partidas diferentes: 11008034 y 02023333 e incluso el área total del predio no concuerda con el área calculada en el levantamiento topográfico realizado por el Consultor (719.88 m²); por lo cual, no se ha hecho la rectificación del área, linderos y medidas perimétricas correspondientes.

Además, de acuerdo a lo manifestado por el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, se tiene que el área del ex hospital de Solidaridad (ex baños públicos), que hace mención el referido Acuerdo de Concejo, no abarca el área donde actualmente se encuentra Serenazgo; toda vez que son áreas distintas, cada una con su partida registral; en ese sentido, se tiene que el área del ex hospital de Solidaridad (ex baños públicos) se encuentra en la partida registral n.º 02023333 con un área de 411.52 m² y el área donde labora Serenazgo se encuentra en la partida registral n.º 11008034 con un área de 310.10 m².

Por lo cual, se advierte que la Entidad no ha realizado las gestiones correspondientes con la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para obtener finalmente el saneamiento físico legal²⁵

²⁴ Lo resaltado es nuestro.

²⁵ Según el artículo 21º del TUO de la Ley n.º 29151, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicado el 10 de julio de 2019, se define al saneamiento físico legal de la siguiente forma:

"Artículo 21.- Procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales

(...)

21.2. Dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

(...)"

del predio donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad del Proyecto; teniendo en cuenta que para la Municipalidad Provincial de Ferreñafe sólo se ha cedido el área del ex hospital de Solidaridad (ex baños públicos) es decir 411.52 m² y no el área de 310.10 m² donde labora Serenazgo.

Por ende, la Entidad viene contraviniendo lo establecido en el numeral 32.5 del artículo 32 del capítulo IV del título II de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias; así como, el numeral 41.2 del artículo 41 del capítulo I del título IV, numerales 146.1 y 146.2 del artículo 146 del capítulo I del título VII y el literal b) del numeral 176.1 del artículo 176 de capítulo VI del título VII del Reglamento de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Sumado a ello, el numeral 24.9 del artículo 24 del subcapítulo II del capítulo III y numeral 32.1 del artículo 32 del subcapítulo I del capítulo V de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 y modificada, entre otras, con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01 de 15 de setiembre de 2022; además, del numeral 12.1 del artículo 12 del capítulo IV del título I, numeral 242.2 del artículo 242 del capítulo V del título II y numeral 8 del artículo 243 del capítulo V del título II del Reglamento de la Ley n.º 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, publicada el 11 de abril del 2021.

b) Criterio:

- **Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias:**

"(...)

TÍTULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...)

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. Contrato

(...)

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(...)

Artículo 41. Requisitos para convocar

(...)

41.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.*

(...)

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

DEL CONTRATO

(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. *La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.*

146.2. *La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.*

(...)

CAPÍTULO VI

OBRAS

(...)

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. *El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*

(...)

b) *Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;*

(...)"

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019 y modificada, entre otras, con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01 de 15 de setiembre de 2022.**

"(...)

CAPÍTULO III

FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

(...)

SUBCAPÍTULO II

PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

(...)

24.9 *Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser*

sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07-C: Registro de IOARR."

(...)

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

(...)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, publicada el 11 de abril del 2021.**

"(...)

TÍTULO I

SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

(...)

CAPÍTULO IV

ENTIDADES DEL SNBE

(...)

Artículo 12.- Vinculación con los Gobiernos Regionales

12.1 Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE.

(...)

TÍTULO II

PREDIOS ESTATALES

(...)

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Artículo 242.- Disposiciones generales

(...)

242.2 Se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios.

Artículo 243.- Actos materia de saneamiento físico legal

Los actos materia de saneamiento físico legal son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22 del TUO de la Ley, con las precisiones que se indican a continuación:

(...)

8. *Inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas así como de sus coordenadas, de corresponder: respecto de predios o inmuebles inscritos de propiedad de las entidades o del Estado que se encuentran bajo su posesión.*

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo el inicio de la ejecución de la obra, retrasando la puesta en funcionamiento, los objetivos proyectados y la finalidad del Proyecto.

2. FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LA GERESA Y LA ENTIDAD HA CONLLEVADO A QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SUFRA MODIFICACIONES EN CUANTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LOS LOCALES DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA PRINCIPAL Y EL PLAN DE CONTINGENCIA RED DE SALUD, GENERANDO EL RIESGO DE DEMORAS AL INICIO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición:

De la revisión al expediente técnico del Proyecto aprobado por la Entidad, se tiene que para la ejecución del Plan de Contingencia del Hospital Referencial de Ferreñafe, se ha considerado la utilización de dos (2) locales, los cuales han sido denominados: **Plan de Contingencia Solidaridad**, ubicado en la esquina de la calle Nicanor Carmona y la avenida Luis Takahashi Nuñez del distrito y provincia de Ferreñafe - departamento de Lambayeque y **Plan de Contingencia Red de Salud**, ubicado en la calle Bolívar n.º 414 del distrito y provincia de Ferreñafe - departamento de Lambayeque; los cuales posterior a su acondicionamiento, prestarán el servicio que actualmente viene prestando dicho nosocomio, hasta la culminación del nuevo hospital y su puesta en funcionamiento.

Sin embargo, la Comisión de Control ha revisado en el SEACE que la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, en adelante la "GERESA", ha publicado dos (2) servicios de mantenimiento que tienen relación con el Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

- Contratación Directa n.º 1-2023-GR.-LAMB/GERESA-L-1, *Contratación de servicio de "Mantenimiento de la infraestructura de las UPSS Hospitalización, Centro Quirúrgico y Patología Clínica en el Hospital Referencial de Ferreñafe ubicado en la av. Augusto B. Leguía n.º 600, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque"*, en adelante "**Servicio de mantenimiento - cobertura en la obra principal**"; producto del cual se suscribió el Contrato de Servicios n.º 006-2023-GR.LAMB/GERESA-L de 14 de junio de 2023, entre el jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración de la GERESA y el representante común del CONSORCIO FERREÑAFE, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y un monto contractual ascendente a S/ 655 500.00.
- Contratación Directa n.º 7-2023-GR.-LAM/GERESA-L-1, *"Contratación de servicio de mantenimiento de la infraestructura de la UPSS consulta externa del Hospital Referencial de Ferreñafe, en el local de la Red Ferreñafe, ubicado en la av. bolívar n.º 142, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque"*, en adelante "**Servicio de mantenimiento - consultorios en la Red de Salud Ferreñafe**"; producto del cual se suscribió el Contrato de Servicios n.º 008-2023-GR.LAMB/GERESA-L de 10 de julio de 2023, entre el jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración de la GERESA y el representante legal de la CORPORACIÓN ISIMEC S.R.L. con RUC n.º 20480788266, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y un monto contractual ascendente a S/ 190 850.00.

En este punto cabe precisar que, existe una incongruencia en cuanto al lugar donde se ejecutará el mencionado servicio; toda vez que la referida contratación hace referencia al local de la Red Ferreñafe ubicado en la av. Bolívar n.º 142, en concordancia con la Resolución Gerencial Regional n.º 000454-2023-GR.LAMB/GERESA-L²⁶ de 28 de junio de 2023, emitido por el gerente regional de salud de la GERESA, que aprueba la "Contratación directa para el mantenimiento de la infraestructura de la UPSS consulta externa del Hospital Referencial de Ferreñafe, en el local de la Red Ferreñafe, **ubicado en la av. Bolívar n.º 142**, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, por el importe S/ 190 850.00 (...)" ; sin embargo, en el numeral III "Área de estudio" de la memoria descriptiva del referido servicio, indica como dirección de la Red Ferreñafe, la avenida Bolívar n.º 412 del distrito y provincia de Ferreñafe - departamento de Lambayeque, conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.º 008
Ubicación Red de Ferreñafe

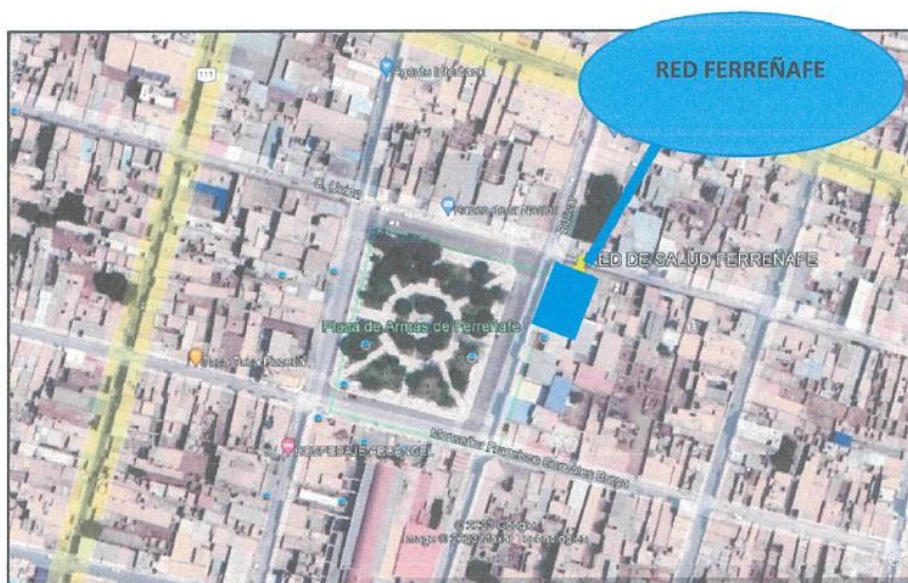


Figura N° 01. Ubicación Red Ferreñafe

- Departamento: Lambayeque
- Provincia : Ferreñafe
- Distrito : Ferreñafe
- Dirección : Av. Bolívar N° 412
- Coordenadas UTM : 634044.74 m E, 9265993.42 m S

Fuente: Memoria descriptiva del "Servicio de mantenimiento - consultorios en la Red de Salud Ferreñafe".

De manera complementaria, cabe indicar que en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano de la GERESA²⁷, se indica como sede de la Red de Servicios de Salud Ferreñafe, la calle Bolívar n.º 414 - Lambayeque - Ferreñafe - Ferreñafe - Perú (referencia: Parque principal de Ferreñafe).

²⁶ SISGEDO [4556181-14].

²⁷ <https://www.gob.pe/institucion/regionlambayeque-geresa/sedes?sheet=2>

Por otro lado, la Comisión de Control se apersonó a la GERESA, a fin de recabar información respecto a los servicios precitados, suscribiéndose el Acta de Recopilación de Información n.º 004-2023-SCC-HF de 13 de octubre de 2023, a través del cual se hizo entrega a la Comisión de Control de los expedientes de los servicios antes descritos, incluido sus actas de recepción; adicionalmente, los representantes de la GERESA manifestaron que a la fecha, se tiene previsto realizar otro servicio en el local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Red de Salud, denominado: "*Mantenimiento de la cobertura e instalaciones sanitarias del Hospital Referencial de Ferreñafe, ubicado en la av. Bolívar n.º 414 - distrito Ferreñafe - provincia Ferreñafe – departamento Lambayeque*", el cual inclusive ya cuenta con términos de referencia y se encuentra en indagación de mercado; no obstante, cabe resaltar que el referido servicio, no tiene implicancia en cuanto al expediente del Plan de Contingencia Red de Salud.

En ese sentido, con la información y/o documentación antes detallada, se tiene:

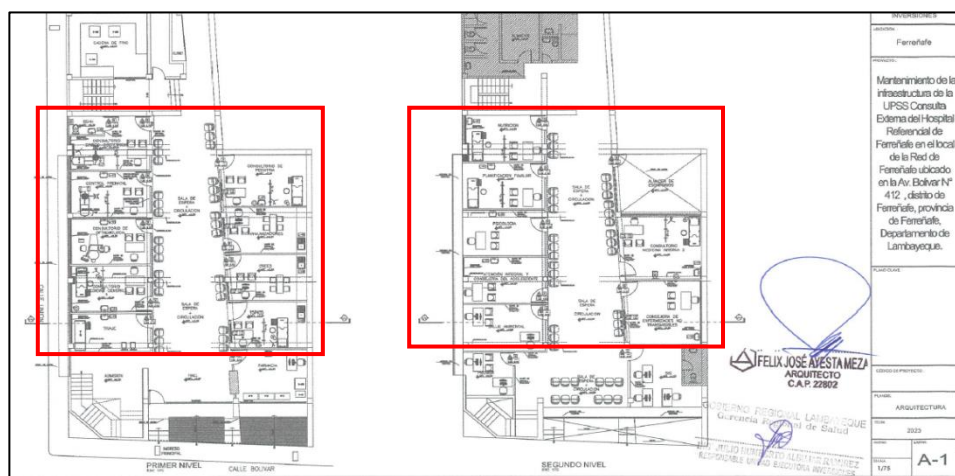
Respecto al expediente del "Servicio de mantenimiento - consultorios en la Red de Salud Ferreñafe"

De la revisión al expediente del "Servicio de mantenimiento - consultorios en la Red de Salud Ferreñafe", se verificó que el servicio comprende la instalación de tabiquería de drywall y trabajos adicionales en el local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Red de Salud, en cuya memoria descriptiva del servicio de mantenimiento se detalla la justificación de dicha intervención, conforme se describe:

*"El presente proyecto pretende habilitar la UPSS Consulta Externa del Hospital Referencial de Ferreñafe al interior de las instalaciones del local de la Red de Ferreñafe, de manera que se pueda recuperar dichos servicios de salud, que fueron suspendidos en el Hospital Referencial de Ferreñafe, **debido a la grave afectación de su infraestructura por constantes lluvias intensas e inundaciones ocurridos en la región de Lambayeque.**"²⁸*

Cabe precisar que, para este servicio se ha considerado la instalación de muros de drywall, instalación de mesas de concreto y lavatorios, tal como se ha estipulado en la lámina A-1 de la especialidad de Arquitectura y que se observa seguidamente:

Imagen n.º 009
Lámina de Arquitectura A-1 - Primer y Segundo Nivel



Fuente: Expediente del "Servicio de mantenimiento - consultorios en la Red de Salud Ferreñafe".

²⁸ Lo resaltado es nuestro.

Asimismo, en el presupuesto del citado servicio de mantenimiento se consignó trabajos de obras provisionales, estructuras, arquitectura, sanitarios y eléctricos, de los cuales, entre otros trabajos a realizarse, se describen los siguientes:

Cuadro n.º 03
Partidas a ejecutarse en el "Servicio de mantenimiento - consultorios en la Red de Salud Ferreñafe"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
02	ESTRUCTURAS		
(...)	(...)	(...)	(...)
02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.02.01	MESA LABORATORIO		
02.02.01.01	LOSA MACIZA		
02.02.01.01.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 P/LOSA MACIZA E=8 CM	m3	0.83
02.02.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ LOSA E= 8 CM	m2	1.03
02.02.01.01.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	38.41
(...)	(...)	(...)	(...)
03	ARQUITECTURA		
03.01	MUROS Y TABIQUES		
03.01.01	MUROS CON EL SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN EN SECO(SISTEMA DRYWALL)		
03.01.01.01	PARED DOBLE CARA (SUPERBOARD 8MM) - INTERIOR	m2	261.67
(...)	(...)	(...)	(...)
03.04	CARPINTERÍA DE MADERA		
03.04.01	SUMINISTRO DE MATERIALES		
03.04.01.01	PUERTA CONTRAPLACADA BLANCA	und	19.00
03.04.01.02	BISAGRA TIPO CAPUCHINA ALUMINIZADA	und	57.00
03.04.01.03	CERRADURA DE POMO PESADA RANURA/BOTÓN	und	19.00
03.04.02	INSTALACIÓN DE PUERTA		
03.04.02.01	INSTALACIÓN DE PUERTA CONTRAPLACADA	und	19.00
03.05	CARPINTERÍA METÁLICA		
03.05.01	VENTANA DE SISTEMA DIRECTO	m2	6.89
03.05.02	VIDRIO INCOLORO 6 MM LAMINADO	m2	6.89
03.05.03	INSTALACIÓN DE VENTANA	und	6.00
(...)	(...)	(...)	(...)
04	INSTALACIONES SANITARIAS		
04.01	SISTEMA DE AGUA FRÍA		
04.01.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS		
04.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO COLOR BLANCO INC. ACCESORIOS	und	1.00
04.01.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATORIO BLANCO C/PEDESTAL	und	12.00
04.01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA DE SS.HH	und	12.00
04.01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 POZA INCL. GRIFERÍA	und	3.00
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente del "Servicio de mantenimiento - consultorios en la Red de Salud Ferreñafe".

Sin embargo, según los trabajos establecidos en el **expediente del Plan de Contingencia Red de Salud del Proyecto**, se ha considerado los siguientes metrados de desmontaje y demolición:

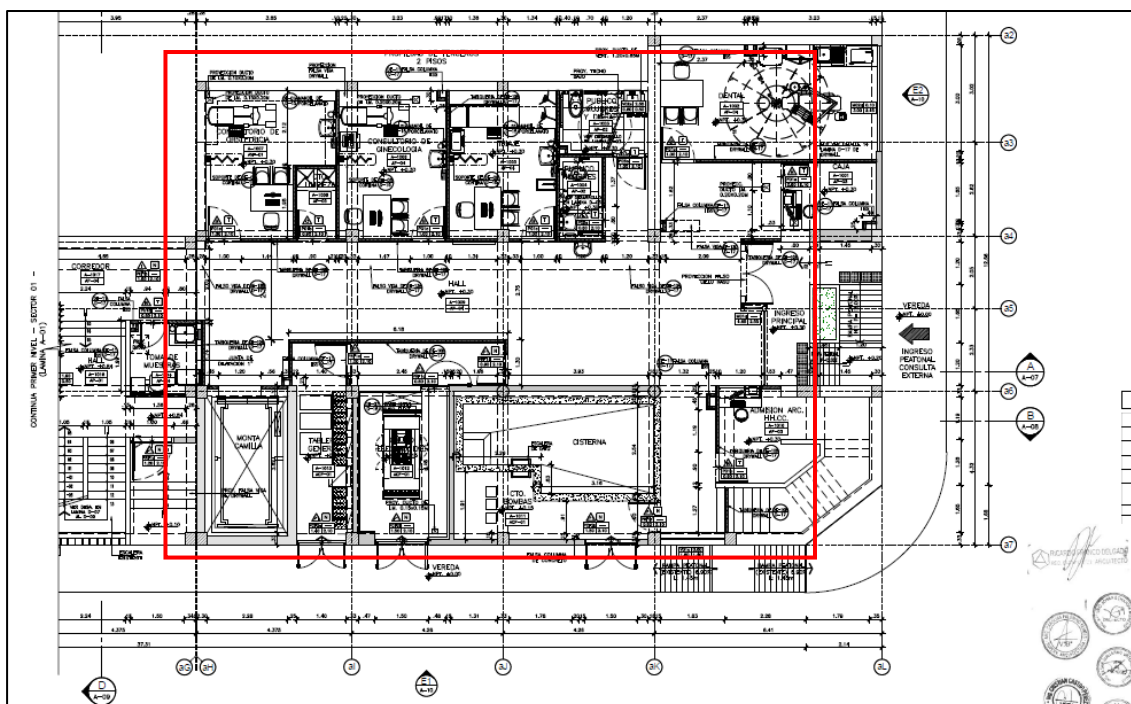
Cuadro n.º 04
Partidas de desmontaje y demoliciones del expediente técnico del Plan de Contingencia Red de Salud

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
(...)			
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
(...)			
01.01.04	DESMONTAJES		
01.01.04.01	DESMONTAJE DE PUERTAS	und	2.00
01.01.04.02	DESMONTAJE DE VENTANAS DE VIDRIO	und	7.00
01.01.04.03	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	und	3.00
01.01.04.04	DESMONTAJE DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN	und	3.00
01.01.04.05	ACARREO DE MATERIAL DESMONTADO	m3	2.12
01.01.05	DEMOLICIONES		
01.01.05.01	DEMOLICIÓN DE MURO LADRILLO SOGA (INCLUYE CIMENTACIÓN)	m2	54.31
01.01.05.02	DEMOLICIÓN DE FALSO PISO	m2	16.50
01.01.05.03	ACARREO MANUAL DE DEMOLICIONES	m3	70.81
01.01.05.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10 M3 Y CARGADOR DPROM=10 KM	m3	218.21

Fuente: Expediente técnico del Proyecto.

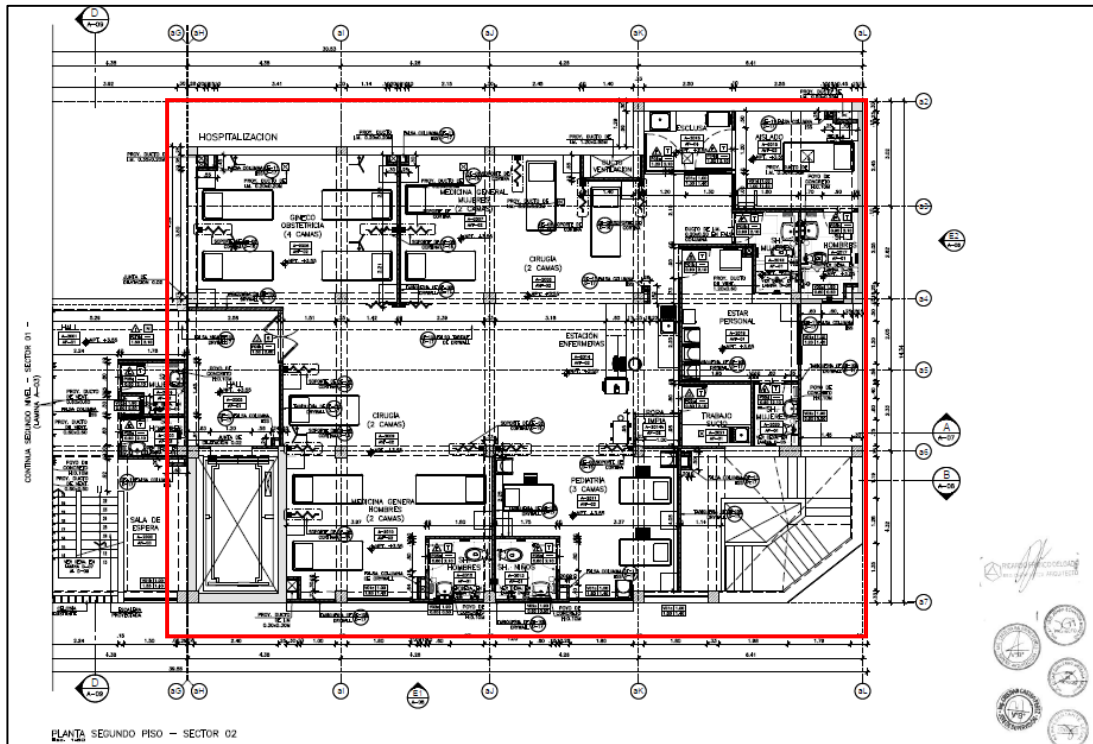
Por lo tanto, se advierte que no se ha determinado en el Plan de Contingencia Red de Salud, qué tipo de intervención se realizaría con los trabajos de mantenimiento efectuados por la GERESA; teniendo en cuenta, además, que, en las áreas intervenidas por el mencionado servicio, también se encuentran proyectados trabajos como parte del Plan de Contingencia, conforme se detalla en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 010
Lámina de Arquitectura A-02 (primer nivel) del Plan de Contingencia Red de Salud



Fuente: Expediente técnico del Proyecto.

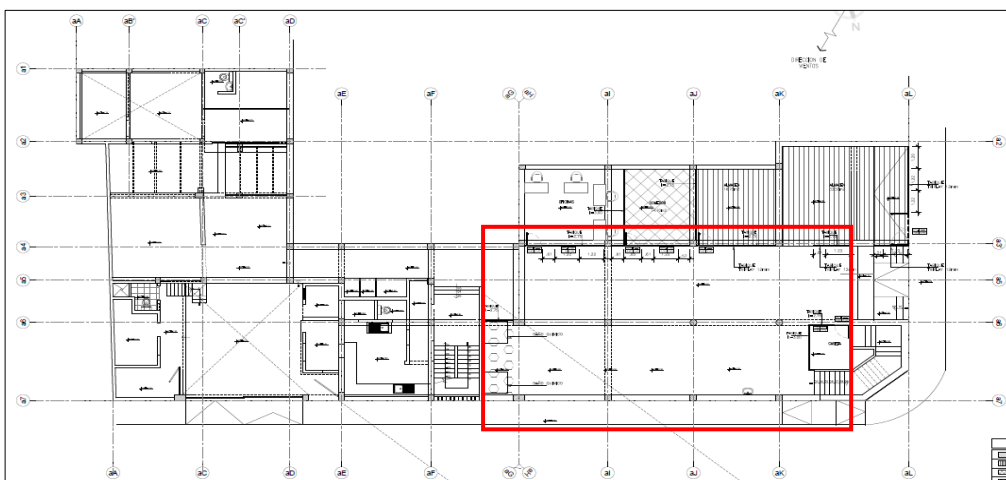
Imagen n.º 011
Lámina de Arquitectura A-04 (segundo nivel) del Plan de Contingencia Red de Salud



Fuente: Expediente técnico del Proyecto.

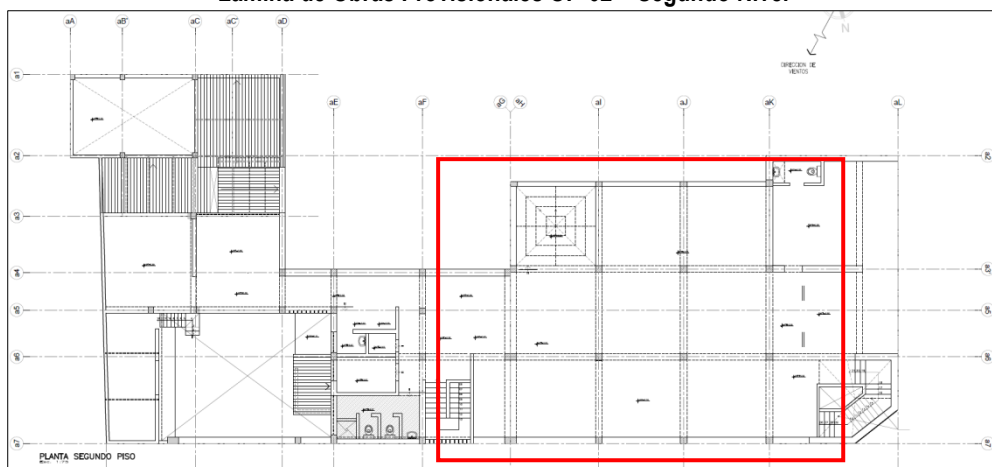
Cabe indicar, además, que las láminas de obras preliminares OP-01 y OP-02 que obran en el Plan de Contingencia Red de Salud, no contienen los cambios realizados producto del servicio de mantenimiento, los cuales se muestran sin tabiquería (sin muros interiores) en las áreas remarcadas en cada lámina de cada uno de los dos (2) niveles, precisándose que únicamente se muestran las proyecciones de las columnas y vigas; los cuales se muestran a continuación:

Imagen n.º 012
Lámina de Obras Provisionales OP-01 – Primer Nivel



Fuente: Expediente técnico del Proyecto.

Imagen n.º 013
Lámina de Obras Provisionales OP-02 – Segundo Nivel



Fuente: Expediente técnico del Proyecto.

Aunado a ello, la Comisión de Control con la participación de la arquitecta coordinadora del Proyecto y el director del Hospital Referencial de Ferreñafe, se apersonaron al local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Red de Salud, suscribiéndose el Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023, dejándose constancia que: "En el bien inmueble donde se ejecutará el plan de contingencia "Red Salud" se constató una edificación de 2 pisos con azotea, asimismo se evidenció en el 1^{er} y 2^{do} nivel, trabajos de drywall, lavatorios y servicios higiénicos", tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 014
Consultorios de drywall instalados en el primer nivel del local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Red de Salud



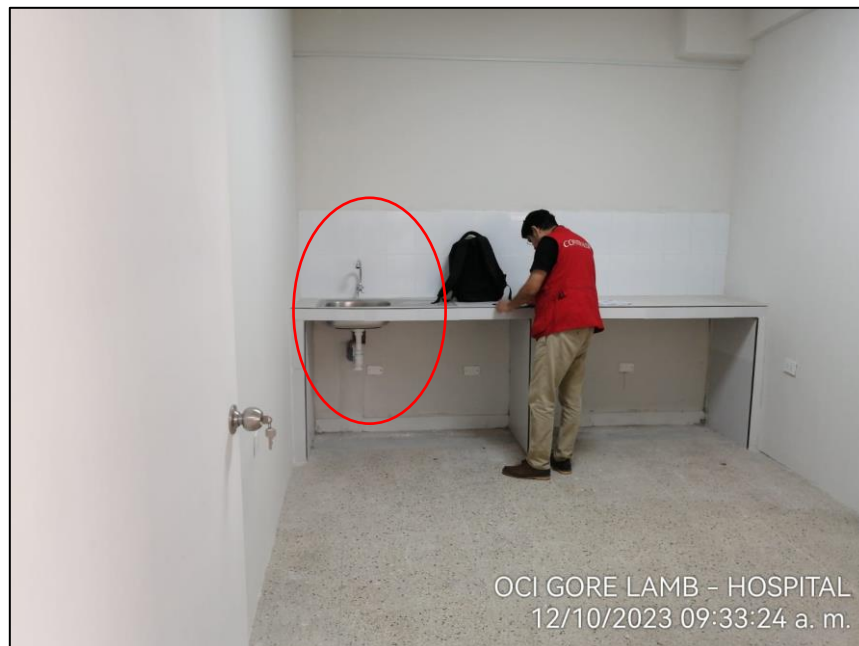
Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

Imagen n.º 015
Consultorios de drywall instalados en el segundo nivel del local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Red de Salud



Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

Imagen n.º 016
Lavatorios instalados en el primer nivel del local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Red de Salud



Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

Imagen n.º 017
Servicios higiénicos instalados en el segundo nivel del local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Red de Salud



Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

Imagen n.º 018
Servicios higiénicos instalados en el segundo nivel del local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Red de Salud

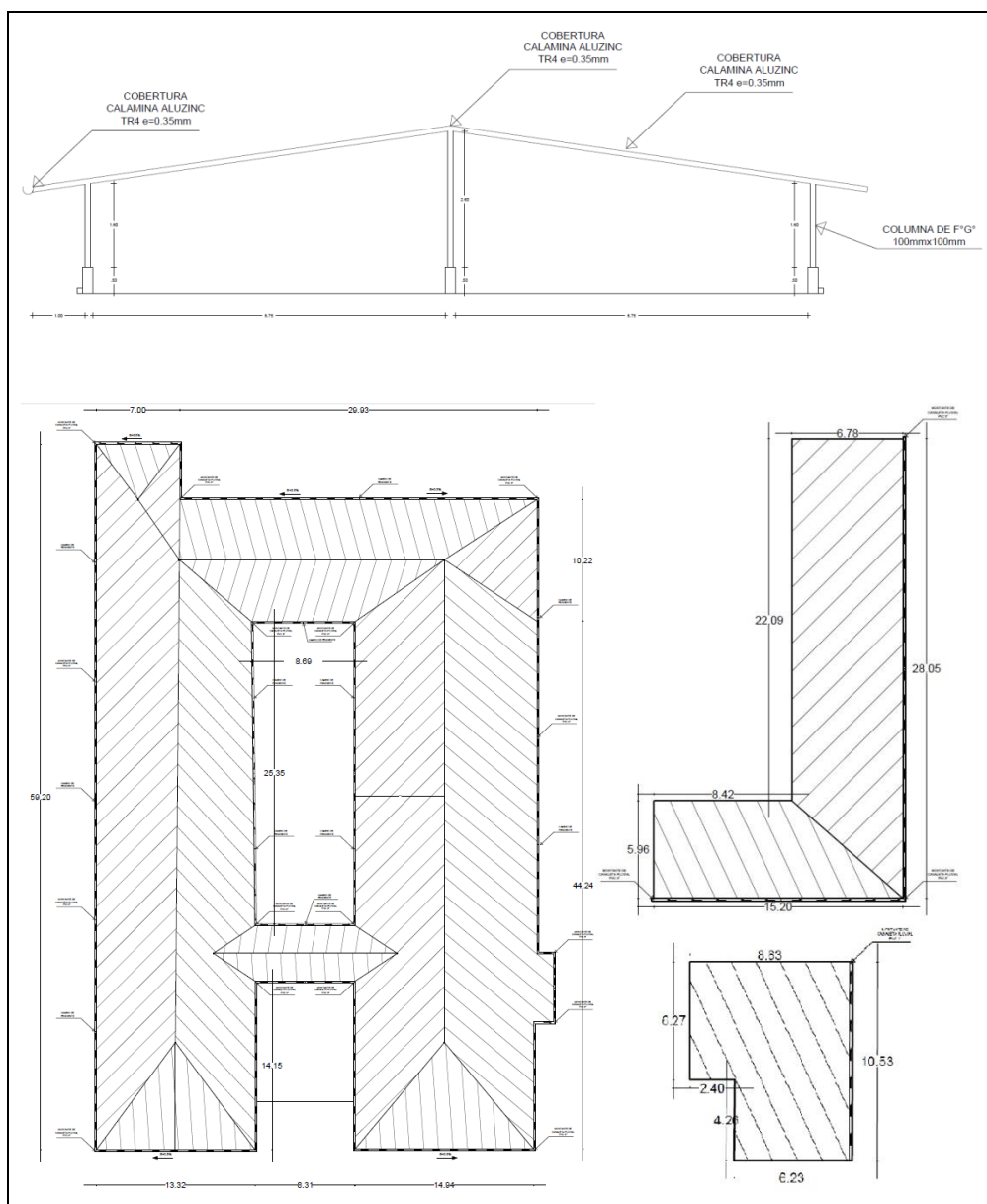


Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

Respecto al expediente del "Servicio de mantenimiento - cobertura en la obra principal"

De la revisión al expediente del "Servicio de mantenimiento - cobertura en la obra principal", se verificó que el servicio comprende la instalación de una cobertura de Aluzinc TR4 apoyada sobre columnas y vigas metálicas e instalación de canaletas de drenaje pluvial, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 019
Detalle de Cobertura Instalada en el Hospital Referencial de Ferreñafe



Fuente: Expediente del "Servicio de mantenimiento - cobertura en la obra principal".

Asimismo, en el expediente del "Servicio de mantenimiento - cobertura en la obra principal", se consignó entre otros trabajos a realizarse, los siguientes:

Cuadro n.º 05
Partidas a ejecutarse en el "Servicio de mantenimiento - cobertura en la obra principal"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	ARQUITECTURA		
01.01	COBERTURA METÁLICA		
01.01.01	COLUMNA DE FIERRO GALVANIZADO 100X100X2.5 MM	m	32.30
01.01.02	COLUMNA DE FIERRO GALVANIZADO 150X150X2.5 MM	m	273.00
01.01.03	BASE DE COLUMNA TIPO-1	und	130.00
01.01.04	BASE DE COLUMNA TIPO-2	und	17.00
01.01.05	VIGA PRINCIPAL 2"X6"X2.5MM	m	590.75
01.01.06	VIGA PRINCIPAL 2"X4"X2MM	m	1 000.75
01.01.07	CALAMINA DE ALUZINC TR4 E=0.35 MM	m2	2 047.33
01.01.08	CUMBRERA METÁLICA PARA COBERTURA	m	248.47
01.02	VARIOS		
01.02.01	CANALETA PLUVIAL METÁLICA	m	344.53
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente del "Servicio de mantenimiento - cobertura en la obra principal".

Sin embargo, según los trabajos establecidos en el expediente técnico del Proyecto, como obras preliminares se han considerado las siguientes partidas de desmontaje y demolición:

Cuadro n.º 06
Partidas de desmontaje y demoliciones del expediente técnico de la obra principal del Proyecto

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
(...)	(...)	(...)	(...)
01.01.05	DESMONTAJE		
01.01.05.01	DESMONTAJES DE TABIQUES	m2	560.00
01.01.05.02	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	und	73.00
01.01.05.03	DESMONTAJES DE KIOSKOS	m2	16.00
01.01.05.04	DESMONTAJE DE COBERTURA LIVIANA	m2	245.00
01.01.05.05	DESMONTAJE DE PUERTAS	und	208.00
01.01.05.06	DESMONTAJE DE VENTANAS DE VIDRIO	und	222.00
01.01.05.07	DESMONTAJE DE REJAS	m2	175.50
01.01.05.08	DESMONTAJE DE POSTES METÁLICO	und	2.00
01.01.05.09	DESMONTAJE DE ASTA DE BANDERA METÁLICA	und	1.00
01.01.05.10	DESMONTAJE DE ANTENA	und	1.00
01.01.05.11	ACARREO DE MATERIAL DESMONTADO	m3	416.42
01.01.06	DEMOLICIONES		
01.01.06.01	DEMOLICIÓN DE MURO LADRILLO SOGA (INCLUYE CIMENTACIÓN)	m2	4 578.00
01.01.06.02	DEMOLICIÓN DE PISOS	m2	3 432.00
01.01.06.03	DEMOLICIÓN DE VEREDAS	m2	1 157.00
01.01.06.04	DEMOLICIÓN DE BERMAS	m2	42.00
01.01.06.05	DEMOLICIÓN DE JARDINES	m2	787.00
01.01.06.06	DEMOLICIÓN DE CISTERNAS Y TANQUES	m3	32.15
01.01.06.07	DEMOLICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE MANIOBRAS DE CONCRETO	m2	1 050.00
01.01.06.08	DEMOLICIÓN DE MUEBLES FIJOS	m2	26.50
01.01.06.09	DEMOLICIÓN DE RAMPAS	m2	14.00
01.01.06.10	DEMOLICIÓN DE MURO PERIMÉTRICO (E=0.15M)	m	41.00
01.01.06.11	DEMOLICIÓN DE TECHO ALIGERADO	m2	3 160.00
01.01.06.12	DEMOLICIÓN DE SARDINELES	m2	26.00
01.01.06.13	DEMOLICIÓN DE POSTE DE CONCRETO	m3	5.95
01.01.06.14	DEMOLICIÓN DE CANALETA (CON TAPA DE CONCRETO)	m3	4.43
01.01.06.15	ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR DPROM=10KM	m3	3 022.92
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente técnico del Proyecto.

Por lo tanto, se advierte que no se ha determinado en el expediente técnico del Proyecto, qué tipo de intervención se realizaría con los trabajos de mantenimiento efectuados por la GERESA.

Aunado a ello, la Comisión de Control con la participación de la arquitecta coordinadora del Proyecto y el director del Hospital Referencial de Ferreñafe, se apersonaron al local donde se ejecutará la obra principal del Proyecto, verificándose la ejecución del "Servicio de mantenimiento - cobertura en la obra principal", tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 020
Cobertura Instalada en el Hospital Referencial de Ferreñafe



Fuente: Visita de inspección de 5 de octubre de 2023.

Imagen n.º 021
Cobertura Instalada en el Hospital Referencial de Ferreñafe



Fuente: Visita de inspección de 5 de octubre de 2023.

En resumidas cuentas se tiene que, los trabajos de mantenimiento descritos con anterioridad no fueron comunicados previamente por la GERESA a la Entidad²⁹; advirtiéndose una falta de coordinación entre ambas entidades, lo cual ha conllevado modificaciones en cuanto al estado situacional de los locales donde se ejecutará la obra principal y el Plan de Contingencia Red de Salud, poniendo en riesgo posibles demoras ante un estado situacional distinto al descrito en el expediente técnico aprobado; teniendo en cuenta aún más, que el procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto, encargado por la Entidad a la UNOPS, se encuentra en la etapa de evaluación de ofertas, cuya etapa de otorgamiento de la buena pro está prevista para enero de 2024.

Asimismo, cabe precisar que, según el expediente técnico del Proyecto, el sistema que regirá la ejecución de la obra será el sistema a suma alzada, sistema que exige para su aplicación lo siguiente:

"(...) las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra."

Por lo cual, se advierte la contravención al numeral 29.8 del artículo 29 del capítulo I del título IV y el literal a) del artículo 35 del capítulo I del título IV del Reglamento de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; así como el artículo único de la Norma Técnica G.040, "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificada por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA, y por la Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA aprobado el 27 de enero de 2021 y publicado el 29 de enero de 2021.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

²⁹ Conforme a lo manifestado mediante Acta de Recopilación de Información n.º 004-2023-SCC-HF de 13 de octubre de 2023.

(...)

- a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)"

- **Norma Técnica G.040, "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificada por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA, y por la Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA aprobado el 27 de enero de 2021 y publicado el 29 de enero de 2021.**

"(...)

Artículo Único. - Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a nivel nacional:

(...)

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

(...)"

c) Consecuencia:

La falta de coordinación entre la Entidad y la GERESA, en cuanto al estado situacional del local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Red de Salud y el Hospital Referencial de Ferreñafe, genera el riesgo de posibles demoras al inicio o durante la ejecución de la obra; toda vez que dichos locales cuentan con un estado situacional distinto al descrito en el expediente técnico aprobado.

3. **LOS LOCALES DONDE SE EJECUTARÁ LOS PLANES DE CONTINGENCIA NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO DEL PERSONAL DE SALUD Y PÚBLICO EN GENERAL (PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) A LA PRESTACIÓN Y USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

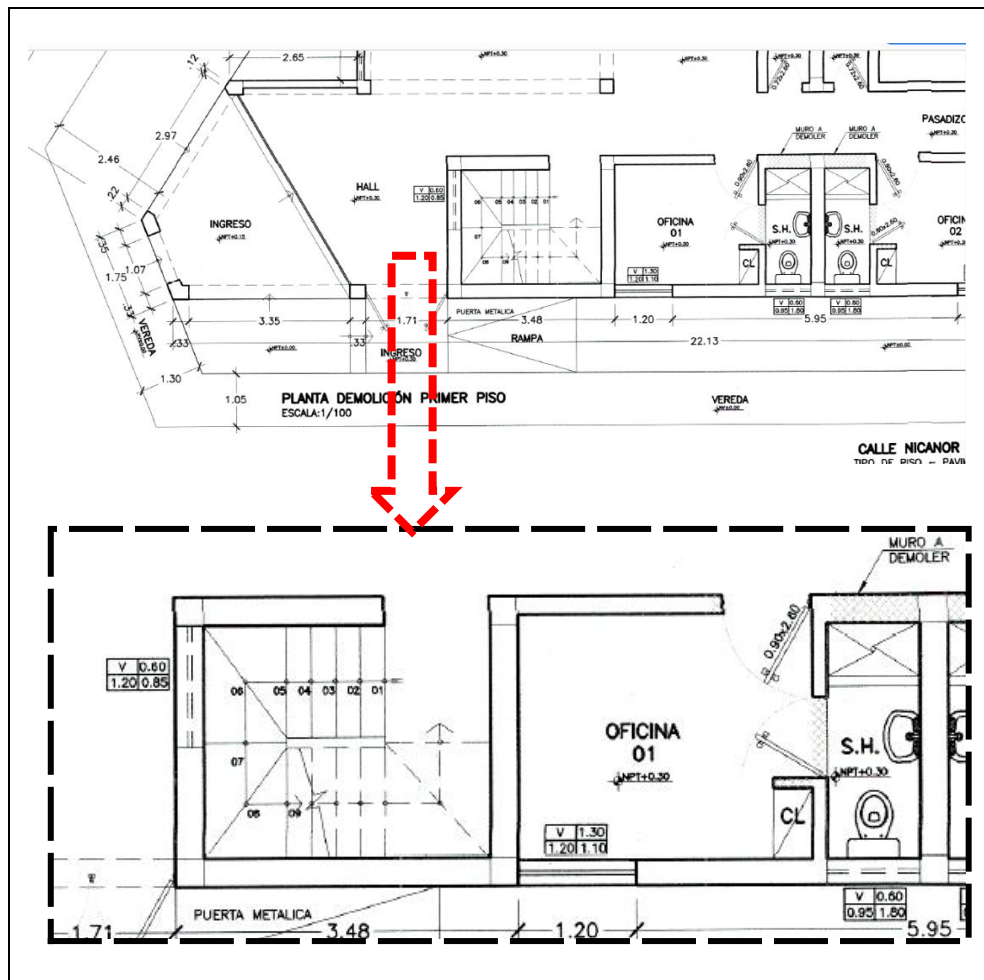
De la revisión al Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>, el cual forma parte del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto, se advierte:

Respecto al Plan de Contingencia Solidaridad

- ✓ Referente a la circulación vertical (escaleras y ascensores) que conecta el 1^{er} con el 2^{do} y 3^{er} piso.

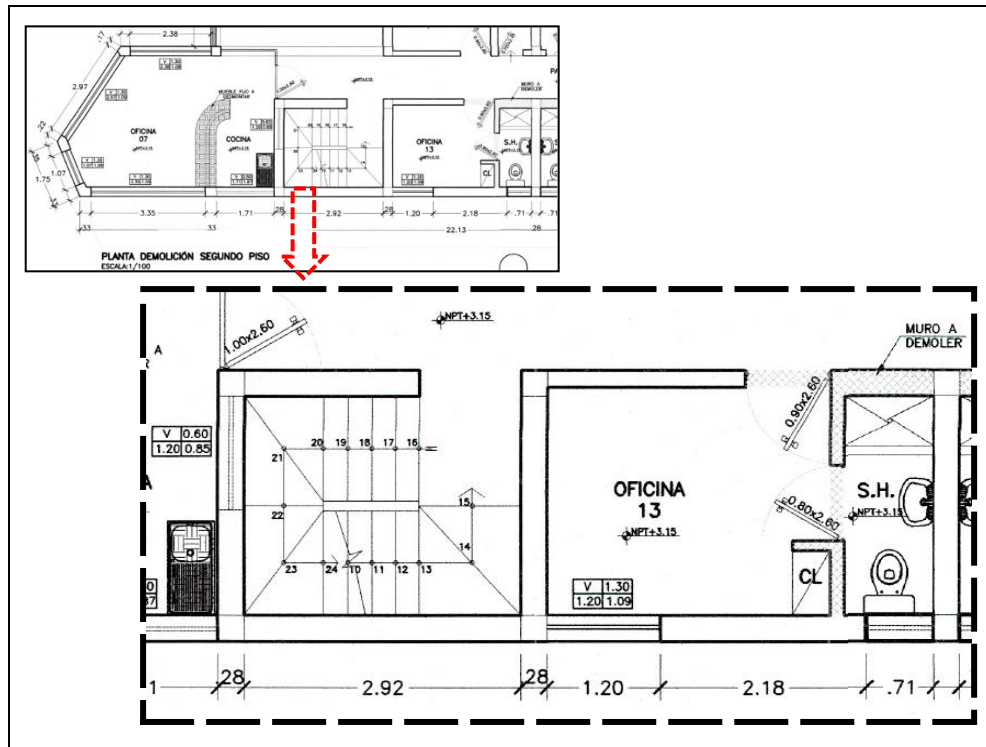
De la revisión aleatoria efectuada al expediente técnico del Proyecto en cuanto al Plan de Contingencia Solidaridad, se observan los planos DM-01 "Demolición primer piso", DM-02 "Demolición segundo piso" y DM-03 "Demolición tercer piso - azotea", de los cuales se evidencia la existencia de una única escalera que inicia en el primer piso y conecta verticalmente al segundo y tercer nivel; asimismo, cabe resaltar que, la mencionada escalera no se va a demoler según los citados planos, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 022
Vista de planta de escalera del plano DM-01 "Demolición primer piso"



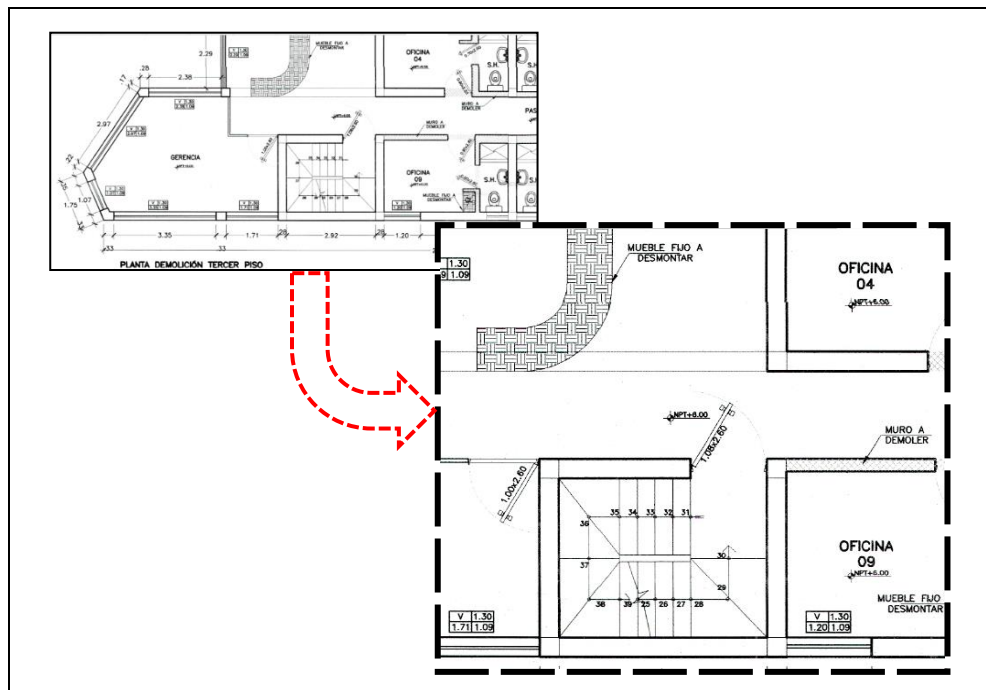
Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 023
Vista de planta de escalera del plano DM-02 "Demolición segundo piso"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

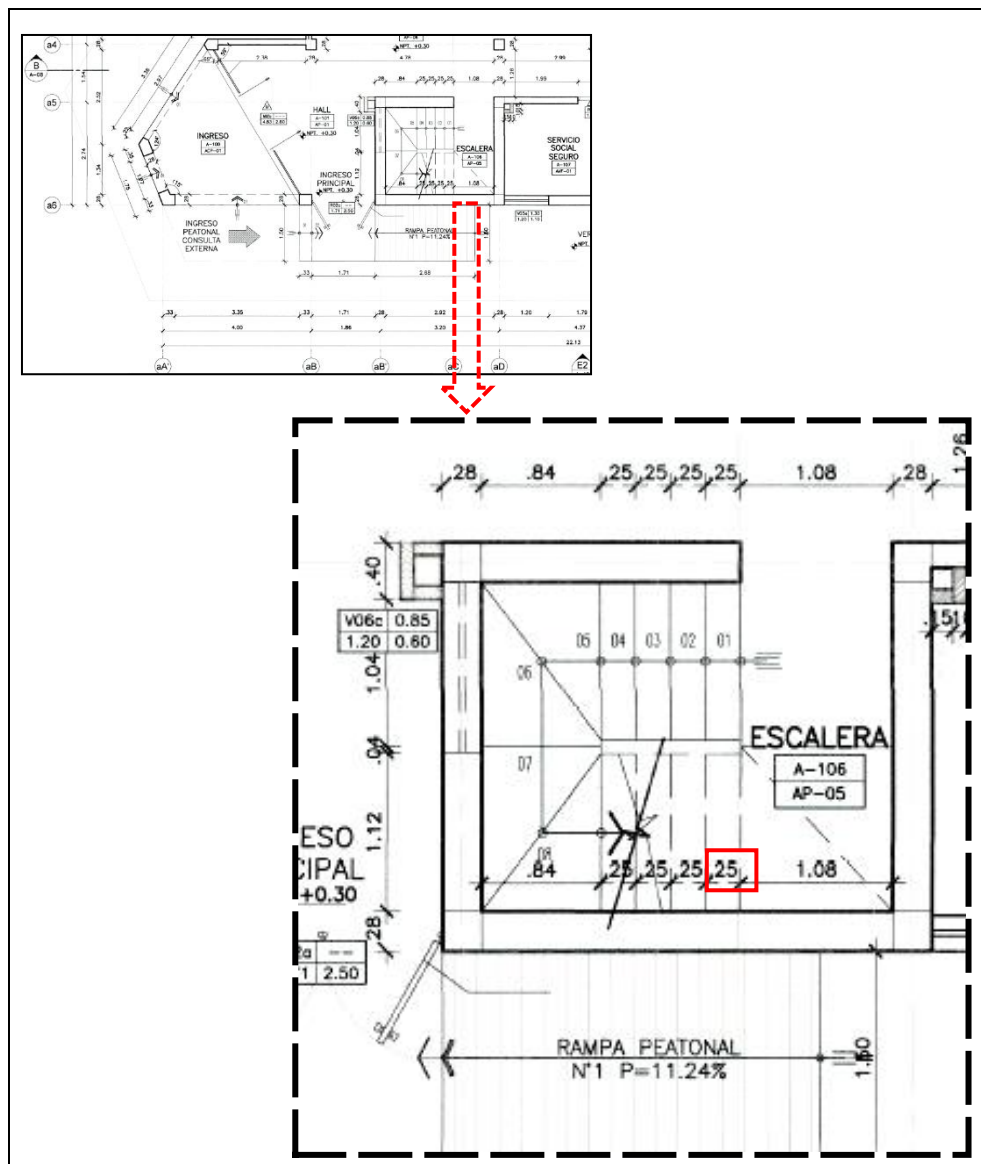
Imagen n.º 024
Vista de planta de escalera del plano DM-03 "Demolición tercer piso - azotea"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

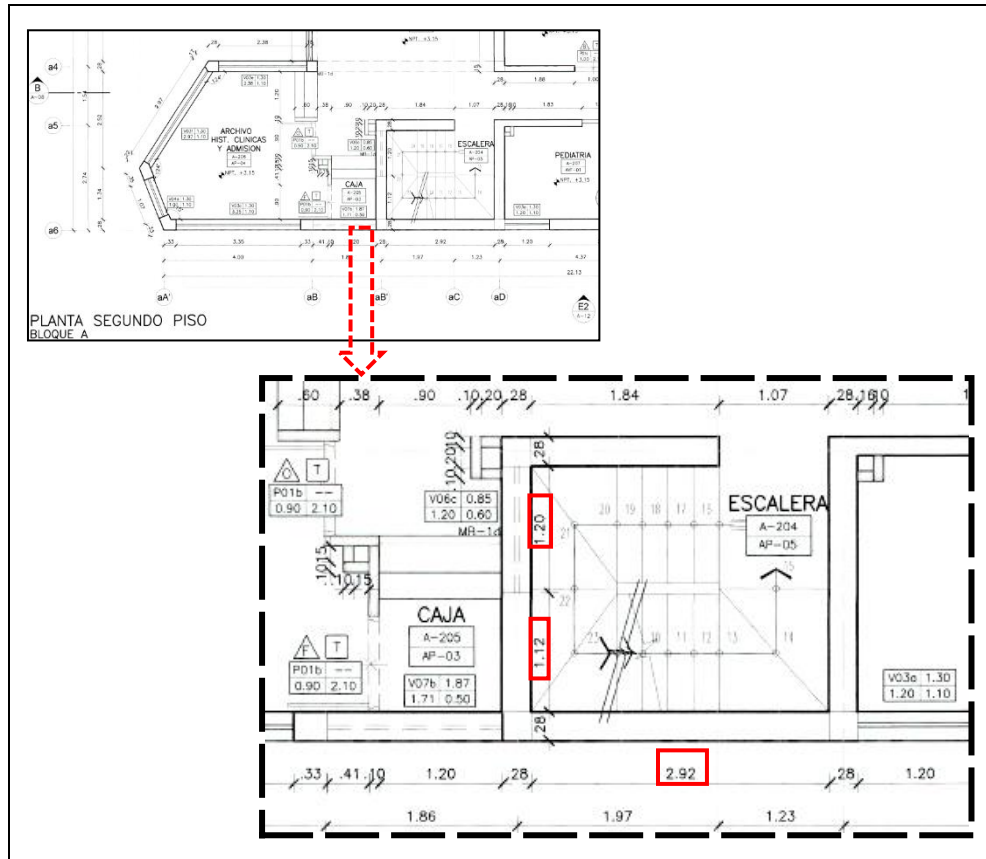
Aunado a ello, de la revisión a los planos de arquitectura A-01 "Planta de primer piso bloque A", A-03 "Planta de segundo piso bloque A", A-05 "Planta de tercer piso bloque A" y D-01 "Detalle de acabados" se evidenció que, para la circulación vertical del edificio de tres (3) pisos donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad, sólo se está considerando la escalera existente que aparece en los planos de demoliciones citados anteriormente y que no va ser intervenida para demolición, es decir, no se ha contemplado un ascensor (medio mecánico) para la circulación vertical; además, el área donde está ubicada la citada escalera posee según los planos medidas internas de 2.32 m de largo y 2.92 m de ancho, así como 0.172 m de altura de contra paso y 0.25 m de ancho de paso y profundidad de paso (cabe indicar que dicha medida se visualiza en vista de planta general; no obstante, en el detalle "3" del plano D-01 "Detalle de acabados" tiene 0.30 m), tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 025
Vista de planta de escalera del plano A-01 "Planta de primer piso bloque A"



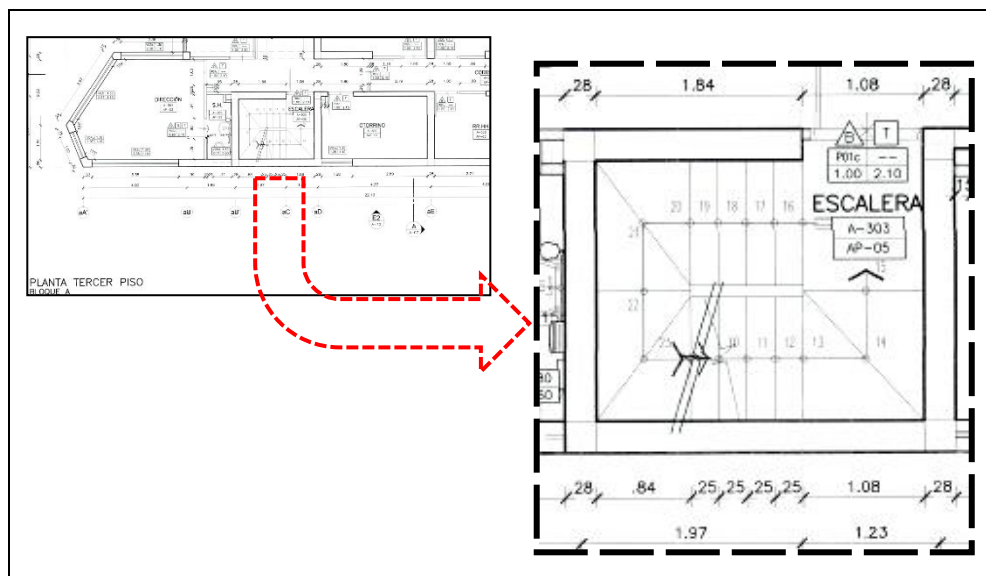
Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 026
Vista de planta de escalera del plano A-03 "Planta de segundo piso bloque A"



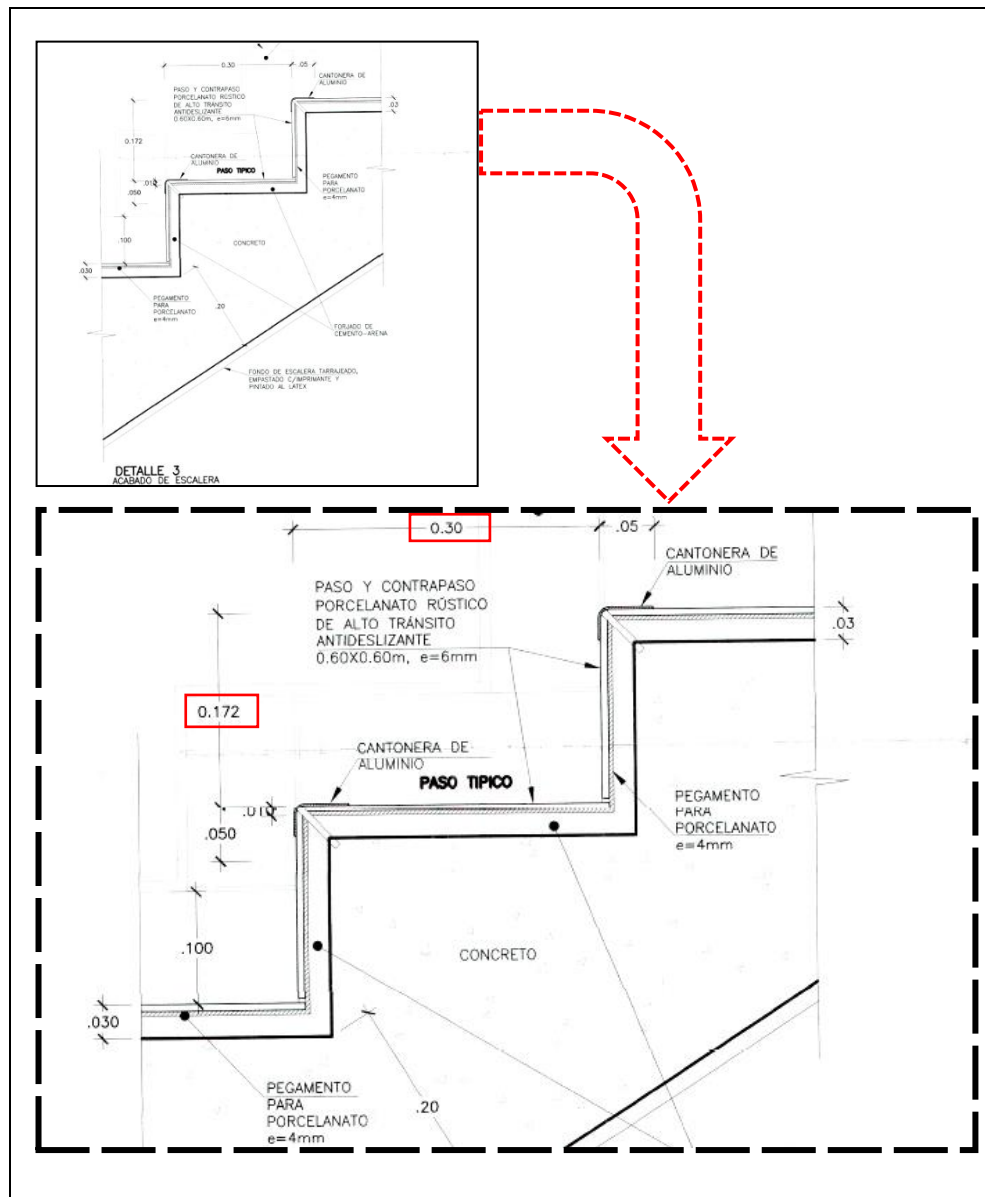
Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 027
Vista de planta de escalera del plano A-05 "Planta de tercer piso bloque A"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 028
Vista de Detalle "3" de escalera del plano D-01 "Detalle de acabados"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Al respecto, es importante precisar que la Norma Técnica de Salud (NTS) n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01³⁰ "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", en adelante la "Norma Técnica de Salud", aprobada con

³⁰ La citada norma tiene como objetivos específicos:

- Establecer criterios técnicos mínimos de diseño y dimensionamiento de la infraestructura física de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención.
- Establecer criterios técnicos mínimos para el equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención.

Asimismo, en cuanto al ámbito de aplicación, indica: "Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), privados y mixtos del segundo nivel de atención del Sector Salud".

Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA, publicada el 2 de setiembre de 2014³¹, indica que la profundidad del paso debe estar entre 28 y 30 cm, la altura del contrapaso debe estar entre 16 y 17 cm y el ancho mínimo que debe tener la escalera es de 1.80 m; conforme se cita a continuación:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

6.2.1.1 Flujos de circulación.

- a) Los flujos de circulación deben permitir una vía óptima de relación entre las unidades de atención de un establecimiento de salud.
- b) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:

- **Circulación horizontal:**

(...)

- **Circulación vertical:** Se da a través de equipos electromecánicos que permiten la interrelación funcional de ambientes o unidades que componen un establecimiento de salud entre los diferentes niveles de la edificación.

- La circulación vertical se dará a través del uso de **escaleras**³², **rampas**³³ y/o **ascensores**³⁴.

- Según su tipología, el diseño de las escaleras debe considerar el tratamiento específico para escaleras integradas y de evacuación.

- **La escalera integrada** tendrá un **ancho mínimo de 1.80 m** y estará provista de pasamanos a ambos lados de 0.90 m de altura.

- **La escalera de servicio y de evacuación** tendrá un **ancho mínimo de 1.20 m** con pasamanos a ambos lados.

- Las escaleras no tendrán **llegada directa hacia los corredores o ascensores.**

El área previa o vestíbulo que acceda a las escaleras deberá tener una distancia mínima de 3 metros considerada desde el inicio o entrega de la escalera hasta el paramento opuesto.

(...)

- El **paso** de la escalera debe tener una **profundidad entre 28 y 30 cm** y el **contrapaso no será menor de 16 cm ni mayor de 17 cm.**

(...)

- **El uso de ascensores es obligatorio en establecimientos de 2 niveles o más**, y no serán considerados como medio de evacuación.

(...)

6.2.1.3 Funcionalidad

- Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.

³¹ Mediante Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", en donde la citada norma indica que los **establecimientos de salud de Atención General con categoría II-1** son considerados "**Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención**"; asimismo, mediante Resolución Ministerial n.º 632-2012/MINSA de 20 de julio de 2012 se aprueba el listado nacional de establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, considerando al **Hospital Referencial Ferreñafe** como **categoría II-1**.

³² Los criterios generales de escaleras para establecimientos de salud están sujetos a lo indicado en **Norma A.010 del RNE**, Condiciones Generales de Diseño, Capítulo VI, Artº 26, 27 y 29. Asimismo, los criterios generales de diseño de escalera de evacuación están sujetos a lo indicado en Norma A.130 del RNE, Requisitos de Seguridad, Art. 13,14,15,18,23,26 y 31.

³³ Los criterios generales de diseño de rampas están sujetos a lo indicado en Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", Artº 9 y 10. Asimismo, se considerará lo indicado en el Art. 32 de la **Norma A.010 del RNE** Condiciones Generales de Diseño, Capítulo VI.

³⁴ Los criterios generales de diseño de ascensores están sujetos a los indicado en **Norma A.010 del RNE**, Condiciones Generales de Diseño, Capítulo VI, Artº 30, a excepción del ítem a), y Artº 31. Asimismo, se considerará lo indicado en la Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", Artº 11.

- El diseño de la edificación debe ser modular y flexible (...). La interrelación eficiente de espacios y áreas debe optimizar tiempos y flujos de desplazamiento.
 - Se evitarán elementos arquitectónicos que puedan causar lesiones a los usuarios.
 - Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.
- 6.2.1.4 Accesibilidad e ingresos
- (...)
- Se debe facilitar el ingreso al establecimiento, en especial para aquellas personas con algún grado de discapacidad, mediante el empleo de elementos arquitectónicos.
- (...)³⁵.

Asimismo, la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño" del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante "Norma Técnica A.010", aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada entre otras con Resolución Ministerial n.º 191-2021-VIVIENDA, publicada el 8 de julio de 2021, indica que, para el sector Salud, el diseño que deben cumplir las escaleras debe ser de 0.30 m de distancia mínima del paso y la distancia (altura) máxima del contrapaso debe ser de 0.18 m, conforme se cita a continuación:

"(...)

CAPÍTULO V
CIRCULACIÓN VERTICAL

(...)

Artículo 23.- Diseño de las escaleras

23.1 Las escaleras en general están conformadas por tramos, descansos y barandas. Los tramos están formados por gradas. Las gradas están conformadas por pasos y contrapasos.

23.2 Las condiciones de los componentes de las escaleras son:

(...)

a) La **dimensión mínima del paso** debe ser:

(...)

iii. **0.30 m en salud** (...)

b) La **dimensión máxima del contrapaso** debe ser **0.18 m**.

(...)³⁶.

Además, la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones"³⁷ del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante "Norma Técnica A.120", aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada entre otras con Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA, publicada el 2 de marzo de 2019, indica que, para edificaciones que prestan servicio de atención al público, las condiciones mínimas que deben tener para dar acceso a las personas con discapacidad (personas en sillas de ruedas) y personas con movilidad reducida son:

"(...)

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

(...)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada (...).

Artículo 3.- Glosario de términos

Para los efectos de la presente Norma Técnica se consideran las siguientes definiciones:

³⁵ Lo resaltado es nuestro.

³⁶ Lo resaltado es nuestro.

³⁷ Vigente hasta la actualización del expediente técnico principal y contingencias.

(...)

- **Persona con discapacidad:** Es aquella que, tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- **Persona con movilidad reducida:** Aquella que, por su diferente condición física, de manera permanente o temporal, por edad, estatura, enfermedad, accidente y otro tipo de condicionante, necesite un entorno adecuado para ejercer sus derechos de manera plena, efectiva y autovalente en igualdad de condiciones.

(...)

- **Servicios de atención al público:**

Actividades en las que, una entidad pública o privada, brinda un servicio que pueda ser solicitado libremente por cualquier persona.

(...)

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

AMBIENTES, INGRESOS Y CIRCULACIONES.

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) (...) en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas **o medios mecánicos** que permitan el acceso a la edificación.

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- b) En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes (...).

(...)

- h) Los pisos y/o niveles, de las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada, deben ser accesibles

(...)"

Sin embargo, la Comisión de Control con la participación de la arquitecta coordinadora del Proyecto y el director del Hospital Referencial de Ferreñafe, se apersonaron al local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad, suscribiéndose el Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023, dejándose constancia que existe una edificación de tres (3) niveles³⁸ que cuenta con una única escalera³⁹ que sirve para la circulación de los tres niveles, la cual tiene en promedio las siguientes medidas: "profundidad del paso" entre 24 y 26 cm, "altura de contrapaso" 19 cm y "ancho de paso" 1.10 m tal como se describe y se observa en las siguientes imágenes:

³⁸ (pisos).

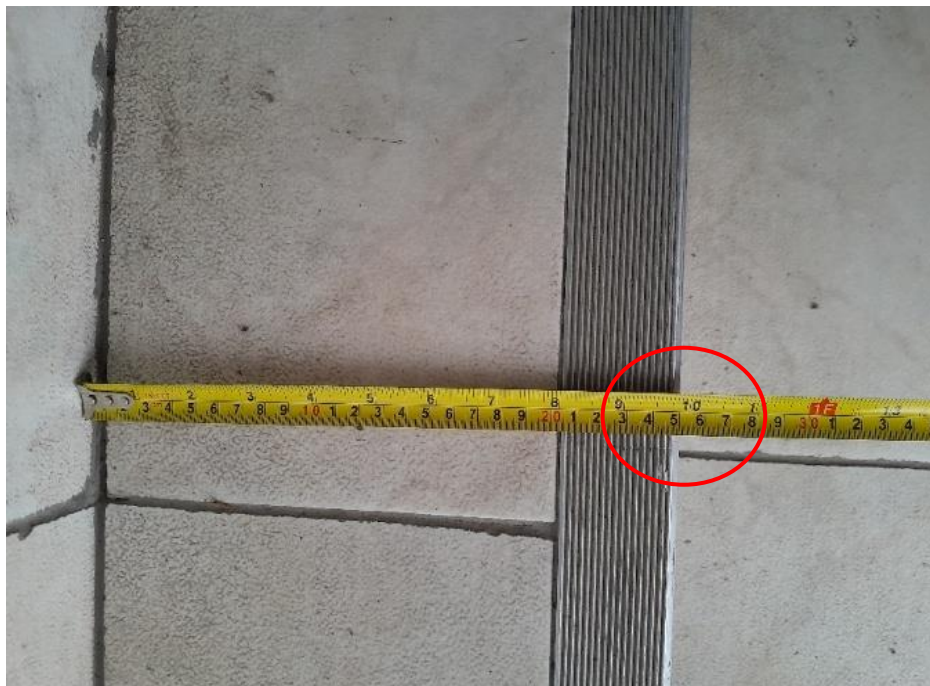
³⁹ Cabe precisar que esta escalera va ser utilizada para el desplazamiento vertical de la edificación de tres (3) niveles (pisos) donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad.

Imagen n.º 029
Altura de contrapaso de escalera existente en el local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad



Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

Imagen n.º 030
Profundidad de paso de escalera existente en el local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad



Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

Imagen n.º 031
Ancho de paso de escalera existente en el local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad



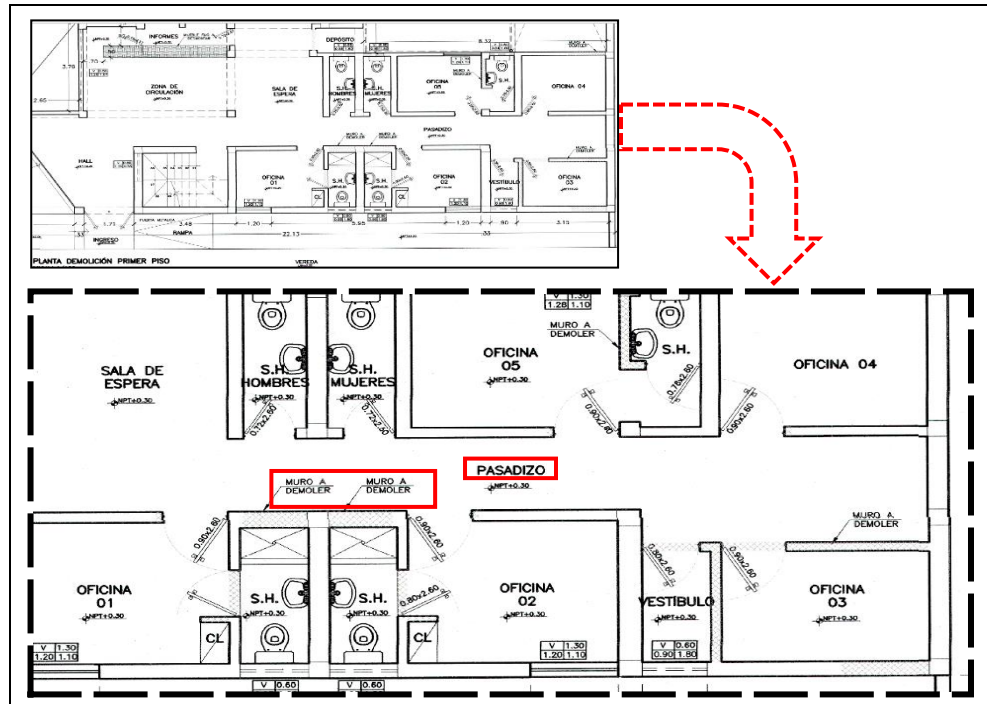
Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

En tal sentido, se advierte que, las medidas del paso, contrapaso y ancho de paso existentes y establecidas en el Plan de Contingencia Solidaridad, no cumplen con las medidas mínimas requeridas en la Norma Técnica de Salud y las Normas Técnicas A.010 y A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones; así también, se omitió considerar un ascensor para la circulación vertical, lo cual podría generar limitación del acceso del personal de salud y público en general (personas con discapacidad, personas en sillas de ruedas y personas con movilidad reducida), para hacer uso de los servicios contemplados en el 2^{do} y 3^{er} nivel del Plan Contingencia Solidaridad.

✓ **Referente a la circulación horizontal (pasadizos)**

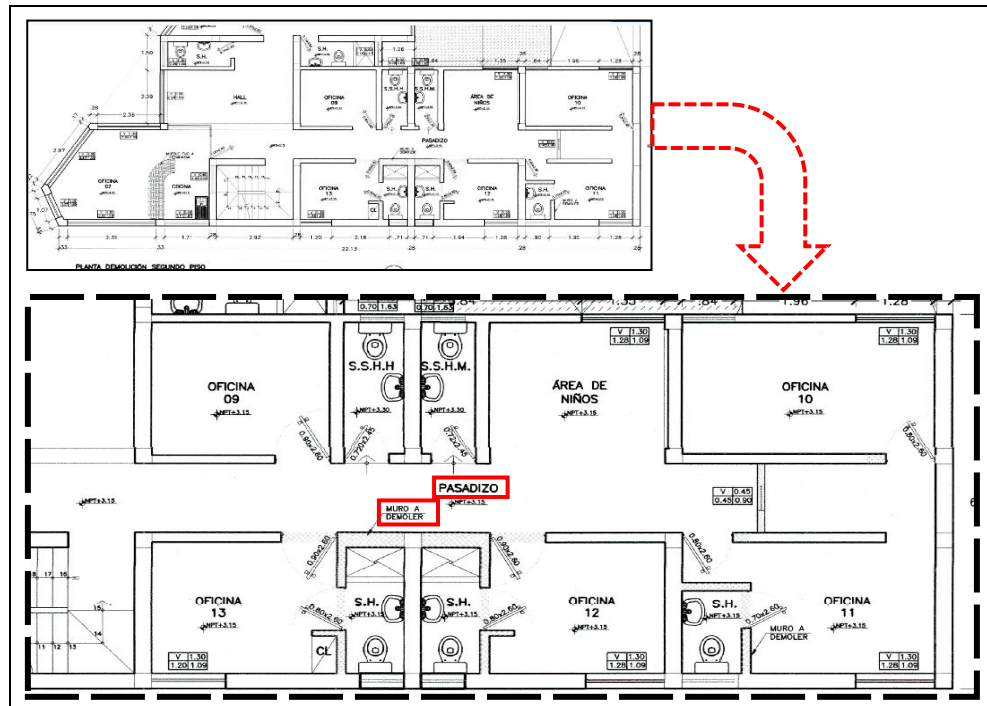
De la revisión aleatoria efectuada al expediente técnico del Proyecto en cuanto al Plan de Contingencia Solidaridad, se observan los planos DM-01 "Demolición primer piso", DM-02 "Demolición segundo piso" y DM-03 "Demolición tercer piso - azotea", de los cuales se evidencia la existencia de un pasadizo en el 1^{er}, 2^{do} y 3^{er} piso, los cuales poseen la misma forma y medida de ancho entre paramentos, asimismo algunos paramentos (muros o paredes) se van a demoler, sin modificar la medida de ancho del pasadizo inicial, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 032
Vista de planta de pasadizo y área a demoler del plano DM-01 "Demolición primer piso"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

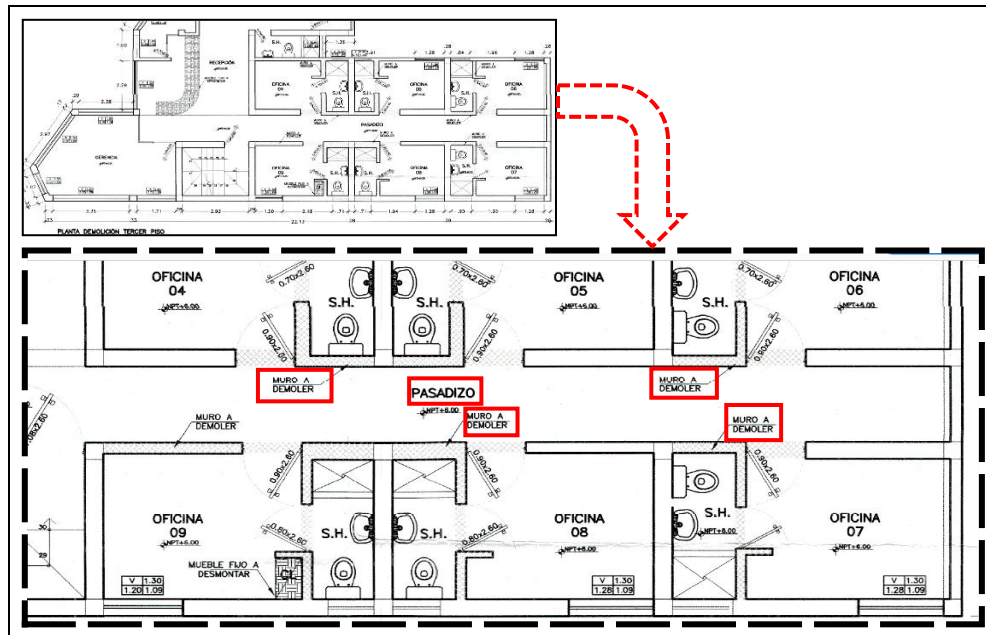
Imagen n.º 033
Vista de planta de pasadizo y área a demoler del plano DM-02 "Demolición segundo piso"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 034

Vista de planta de pasadizo y área a demoler del plano DM-03 "Demolición tercer piso - azotea"

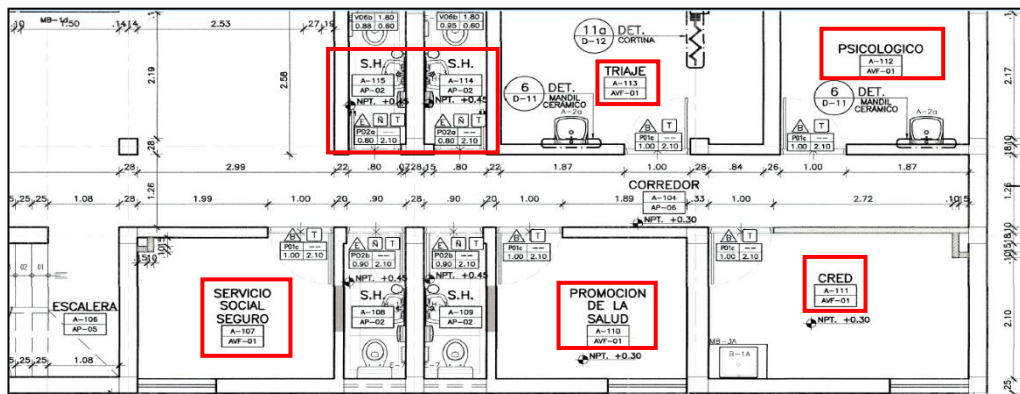


Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Asimismo, en los planos de arquitectura A-01 "Planta de primer piso bloque A", A-03 "Planta de segundo piso bloque A" y A-05 "Planta de tercer piso bloque A" se evidenció que, para la circulación horizontal del edificio de tres (3) niveles, se ha considerado un corredor con una medida de 1.26 m entre paramentos (paredes) que debería permitir la interrelación funcional entre ambientes, como por ejemplo: el **Bloque A del 1er piso** que comprende los servicios de Triage, Psicológico, Servicio Social Seguro, Promoción de la Salud y CRED; el **Bloque A del 2do piso** que comprende los servicios de Nutrición, Oftalmología, Pediatría, Medicina General 1 y 2; el **Bloque A del 3er piso** que comprende las oficinas de Archivo, Secretaría, Estadística, Jefatura de Mantenimiento, Gabinete de Comunicación, Otorrino, Recursos Humanos, y otra Oficina, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

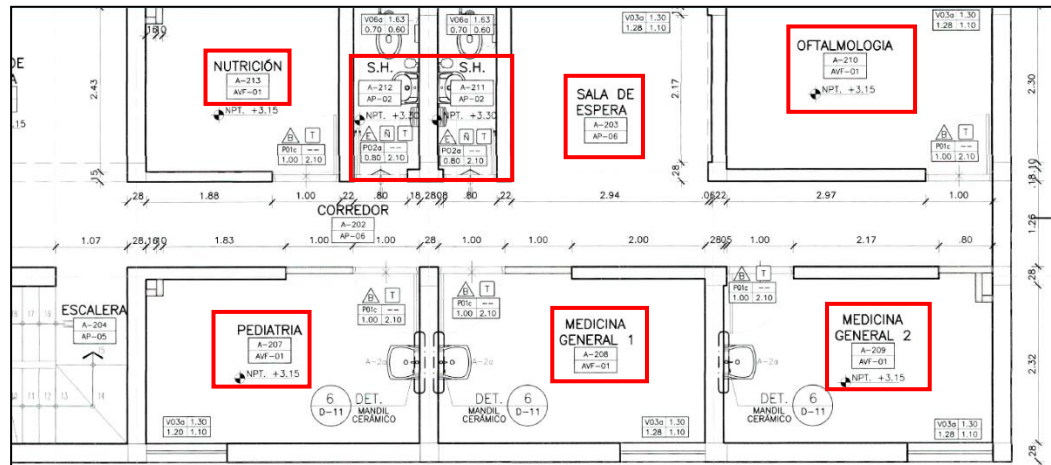
Imagen n.º 035

Vista de planta de escalera del plano A-01 "Planta de primer piso bloque A"



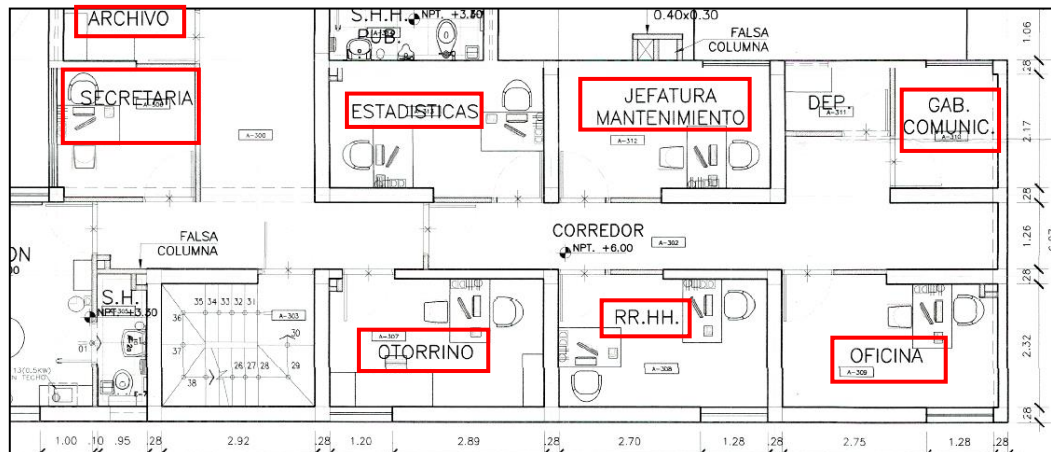
Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 036
Vista de planta de escalera del plano A-03 "Planta de segundo piso bloque A"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 037
Vista de planta de escalera del plano A-05 "Planta de tercer piso bloque A"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Al respecto, en cuanto al ancho mínimo que deben tener los corredores, la Norma Técnica de Salud indica lo siguiente:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

"(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

6.2.1.1 Flujos de circulación.

- a) Los flujos de circulación deben permitir una vía óptima de relación entre las unidades de atención de un establecimiento de salud.
- b) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:
 - Circulación horizontal: Se da a través de superficies que permiten la interrelación funcional entre ambientes sin cambiar de nivel en la edificación.

- Los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros. Este concepto no aplica para los corredores que cumplen además la función de espera, que debe considerar 0.60 m. adicionales si la espera es hacia un solo lado o 1.20 m si es a ambos lados.

(...)

- Los corredores técnicos de circulación exterior tendrán un ancho mínimo de 1.50 m libre entre muros.

(...)

6.2.1.3 Funcionalidad

- Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.
- El diseño de la edificación debe ser modular y flexible (...). La interrelación eficiente de espacios y áreas debe optimizar tiempos y flujos de desplazamiento.
- Se evitarán elementos arquitectónicos que puedan causar lesiones a los usuarios.
- Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.

(...)"

Asimismo, la Norma Técnica A.010, indica que, para los locales de Salud los pasajes de circulación que sirven para el tránsito de personas deben tener una distancia mínima entre los muros de 1.80 m, conforme se cita a continuación:

"(...)

CAPÍTULO IV

RELACIÓN ENTRE AMBIENTES Y CIRCULACIÓN HORIZONTAL

(...)

Artículo 20.- Pasajes de circulación

Los pasajes para el tránsito de personas deben cumplir con las siguientes características:

(...)

- b) Sin perjuicio del cálculo de evacuación, la distancia mínima entre los muros que conforman el ancho de pasajes y circulaciones horizontales interiores, son las siguientes:

CUADRO N° 02

Tipo de pasajes y circulaciones	Distancia
(...)	(...)
Locales de salud	1.80 m
(...)	(...)

(...)"

Sin embargo, la Comisión de Control con la participación de la arquitecta coordinadora del Proyecto y el director del Hospital Referencial de Ferreñafe, se apersonaron al local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad, suscribiéndose el Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023, dejándose constancia que existe una edificación de 3 niveles (pisos), los cuales poseen un pasadizo de 1.26 m⁴⁰ en cada piso, que sirven como circulación e interrelación entre los ambientes existentes, tal como se observa en las siguientes imágenes:

⁴⁰ Cabe precisar que el ancho de 1.26 m del pasadizo existente se va mantener para cuando se ejecute el Plan de Contingencia Solidaridad.

Imagen n.º 038
Medición de ancho de pasadizo existente en el local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad



Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

Imagen n.º 039
Medición de ancho de pasadizo existente en el local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad



Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.º 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

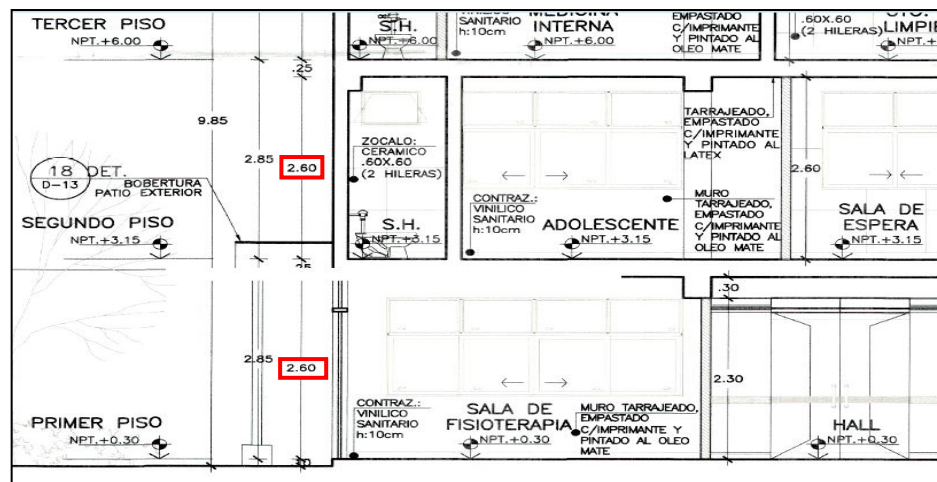
En tal sentido, se advierte que, la medida (1.26 m) del pasadizo del local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad, no cumple con las medidas mínimas requeridas en la Norma Técnica de Salud y la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; toda vez que el actual pasadizo se convertirá con la misma medida como "corredor", el cual debería permitir la interrelación funcional entre ambientes

del 1^{er}, 2^{do} y 3^{er} piso del **Bloque A** en la ejecución del Plan de Contingencia Solidaridad; por lo cual, podría generar limitación del acceso del personal de salud y público en general, así como la funcionalidad de interrelación entre los ambientes de servicios de salud y administrativo contemplados en el 1^{er}, 2^{do} y 3^{er} nivel del edificio donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad.

✓ **Referente a la altura libre**

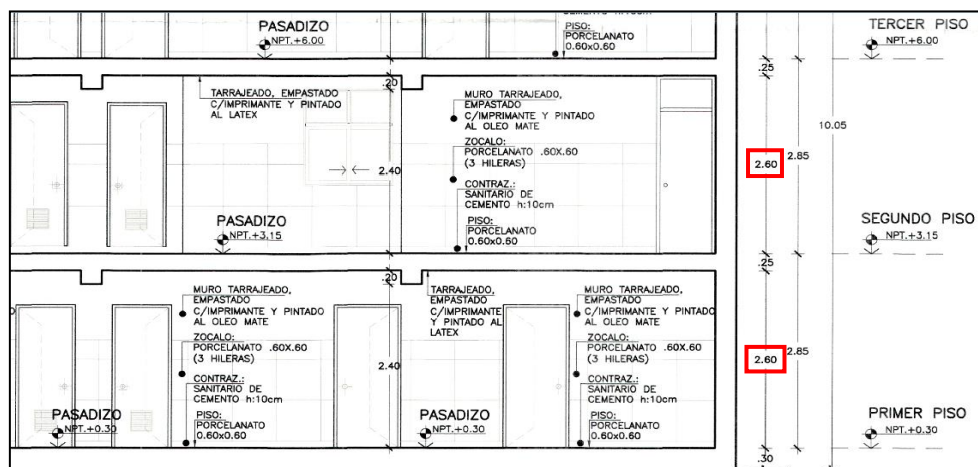
De la revisión aleatoria efectuada al expediente técnico del Proyecto en cuanto al Plan de Contingencia Solidaridad, se observan los planos A-07 "Corte A-A", A-08 "Corte B-B", A-09 "Corte C-C" y A-10 "Corte D-D" en donde se evidencia la altura libre interior (medida que va desde el nivel de piso terminado al cielorraso) de 2.60 m para los tres (3) pisos del edificio Bloque A, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 040
Plano A-07 "Corte A-A"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 041
Plano A-08 "Corte B-B"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Sin embargo, la Norma Técnica de Salud indica que, la altura libre interior que debe tener cada piso de la edificación no debe ser menor a 3.00 m, conforme se detalla a continuación:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

(...)

6.2.1.3 Funcionalidad

- Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.

(...)

6.2.1.6 Altura Libre

- La altura libre interior no será menor a los 3.00 m, considerados desde el nivel de piso terminado al cielorraso o falso cielorraso (según el caso), siendo la altura total interior no menor a los 4.00, a fin de permitir el pase horizontal de tuberías sin comprometer los elementos estructurales.
- En zonas cálidas y/o tropicales, las alturas libres interiores podrán incrementarse de acuerdo a las características ambientales de cada región.

(...)"

Asimismo, la Norma Técnica A.010 indica que, la altura mínima de piso terminado a cielo raso es de 2.70 m, conforme se cita a continuación:

"(...)

CAPÍTULO IV

RELACIÓN ENTRE AMBIENTES Y CIRCULACIÓN HORIZONTAL

(...)

Artículo 18.- Alturas de ambientes

18.1 Los ambientes con techos horizontales deben tener una altura mínima de piso terminado a cielo raso de (...) 2.70 m para salud (...).

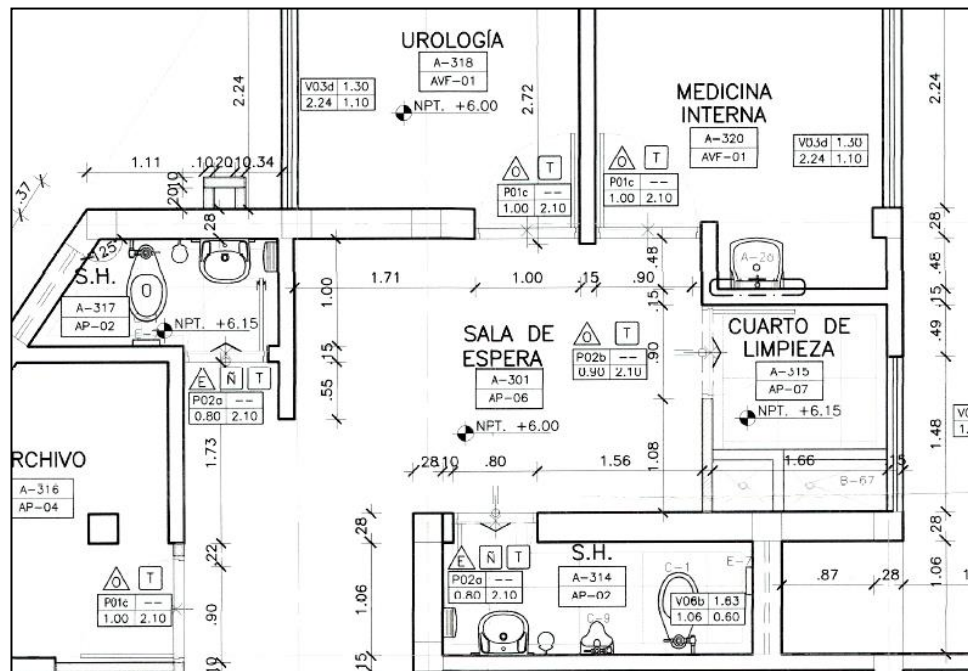
(...)"

En tal sentido, se advierte que, la medida de la altura libre de 2.60 m medido desde el nivel de piso terminado al cielorraso, que está contemplado para los ambientes del 1^{er}, 2^{do} y 3^{er} piso del **Bloque A** en la ejecución del Plan de Contingencia Solidaridad, no cumple con la medida mínima requerida en la Norma Técnica de Salud y la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; lo cual podría generar ambientes no cómodos y no confortables de acuerdo a las condiciones climáticas y características ambientales de la región.

✓ **Referente a los servicios higiénicos para personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida**

De la revisión aleatoria efectuada al expediente técnico del Proyecto en cuanto al Plan de Contingencia Solidaridad, se observan los planos A-01 "Planta de primer piso Bloque A", A-03 "Planta de segundo piso Bloque A", A-05 "Planta de tercer piso Bloque A", en donde se evidencia que los baños tienen como dimensión interior de 0.95 m, 1.00 m y 1.06 m de ancho entre paramentos (muros), respectivamente; además, se ha consignado puertas de acceso a los SS.HH con un ancho de 0.80 m; asimismo, no se ha contemplado servicios higiénicos

Imagen n.º 044
Plano A-05 "Planta de tercer piso Bloque A"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Sin embargo, la Norma Técnica de Salud indica: "(...) Los aparatos sanitarios para personas con discapacidad deberán cumplir lo indicado en el Artº 15 de Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para personas con Discapacidad y de las personas Adultas Mayores" (...);" asimismo, la citada Norma Técnica A.120, indica que las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un área con diámetro de 1.50 m, que permita el giro de una silla de ruedas en 360º y que la puerta de acceso a los SS.HH debe tener un ancho libre mínimo de 0.90 m, conforme se cita a continuación:

"(...)

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

"(...)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada (...).

Artículo 3.- Glosario de términos

Para los efectos de la presente Norma Técnica se consideran las siguientes definiciones:

"(...)

- **Persona con discapacidad:** Es aquella que, tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- **Persona con movilidad reducida:** Aquella que, por su diferente condición física, de manera permanente o temporal, por edad, estatura, enfermedad, accidente y otro tipo de condicionante, necesite un entorno adecuado para ejercer sus derechos de manera plena, efectiva y autovalente en igualdad de condiciones.

"(...)

- **Servicios de atención al público:**

Actividades en las que, una entidad pública o privada, brinda un servicio que pueda ser solicitado libremente por cualquier persona.

(...)

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

(...)

SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Artículo 13.- Dotación y acceso

En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismo que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios **deben contemplar un área con diámetro de 1.50 m.** que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- La puerta de acceso debe tener un ancho libre mínimo de 0.90 m. y puede abrir hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede libre un diámetro de giro de 1.50 m.

(...)

Artículo 15.- Inodoros

- El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m. por 2.00 m. (Gráfico 4a).
- Cuando el cubículo incluya un lavatorio, además del inodoro, se debe considerar que la distribución de los aparatos sanitarios debe respetar el espacio de giro de 1.50 m. de diámetro y no incluir el radio de giro de puerta. (Gráfico 4b y 4c).
- Se debe contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo al inodoro, de 0.80 m. de ancho por 1.20 m. de largo, como mínimo, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas.
- Los inodoros se deben instalar con la tapa del asiento a una altura entre 0.45 m. y 0.50 m., medido desde el nivel de piso terminado. Las barras de apoyo tubulares, se colocan en los muros colindantes al inodoro y a una altura de 0.25 m. por encima del nivel de la tapa del asiento del inodoro, medidos hasta el eje de la barra. (Gráfico 4d).

(...)

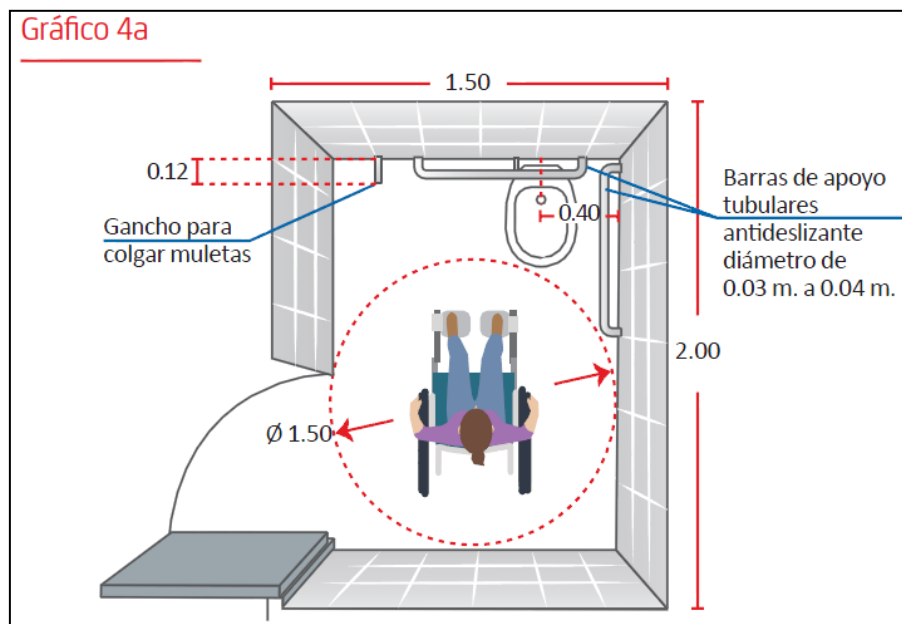


Gráfico 4b

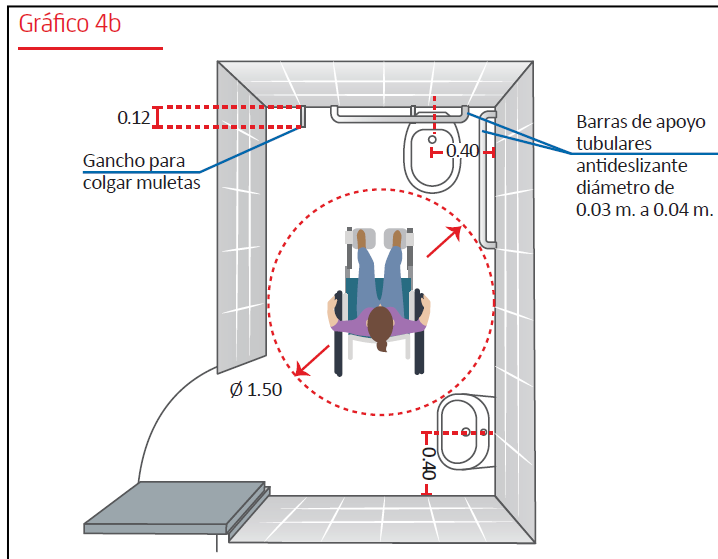


Gráfico 4c

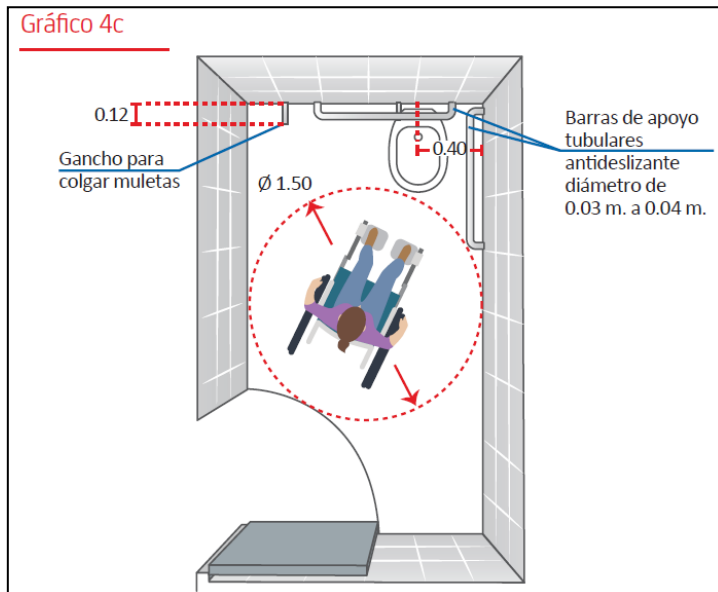
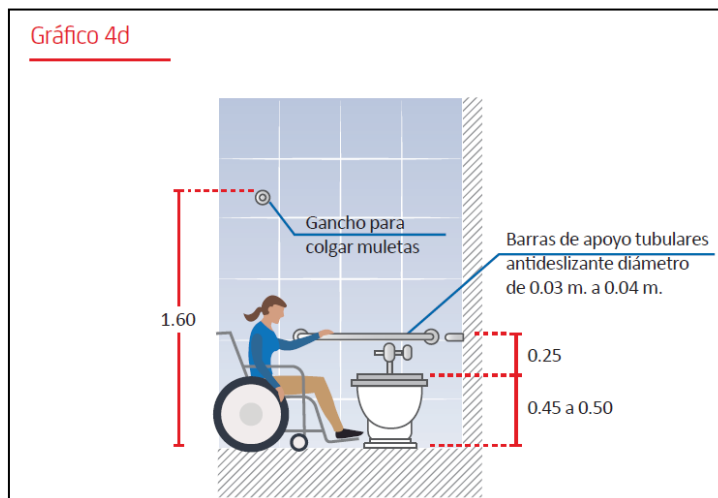


Gráfico 4d



(...)"

En tal sentido, se advierte que, en el Plan de Contingencia Solidaridad no se ha considerado servicios higiénicos para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida; además, que los servicios higiénicos contemplados no cumplen con las medidas mínimas requeridas en la Norma Técnica de Salud y la Norma Técnica de Salud A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones para personas que se movilizan en silla de ruedas, lo cual podría generar limitación del acceso del personal de salud y público en general (personas con discapacidad, personas en sillas de ruedas y personas con movilidad reducida), el hacer uso de los servicios higiénicos.

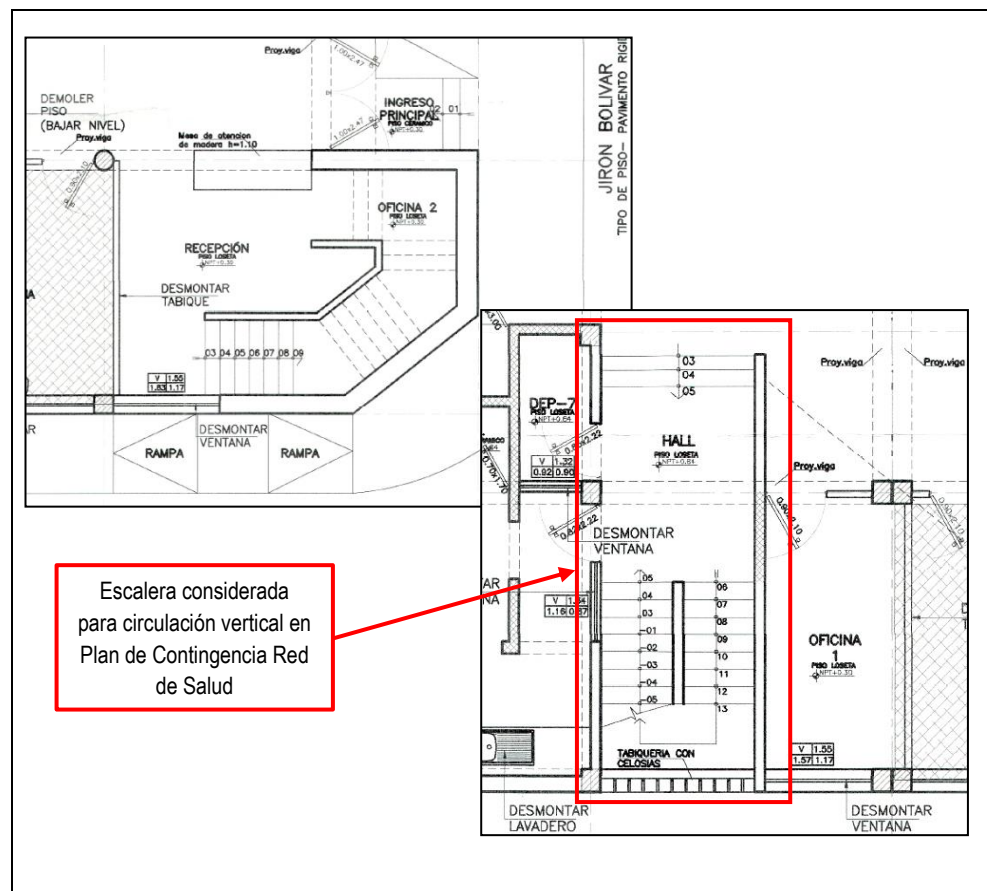
Respecto al Plan de Contingencia Red de salud

✓ Referente a la circulación vertical (escaleras) que conecta el 1^{er} y 2^{do} piso

De la revisión aleatoria efectuada al expediente técnico del Proyecto en cuanto al Plan de Contingencia Red de Salud, se observan los planos DM-01 "Demolición - primer piso - semisótano" y DM-02 "Demolición segundo piso", de los cuales se evidencia la existencia de dos escaleras, ambas inician en el primer piso y conectan verticalmente al segundo, las cuales no se van a demoler según los citados planos, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

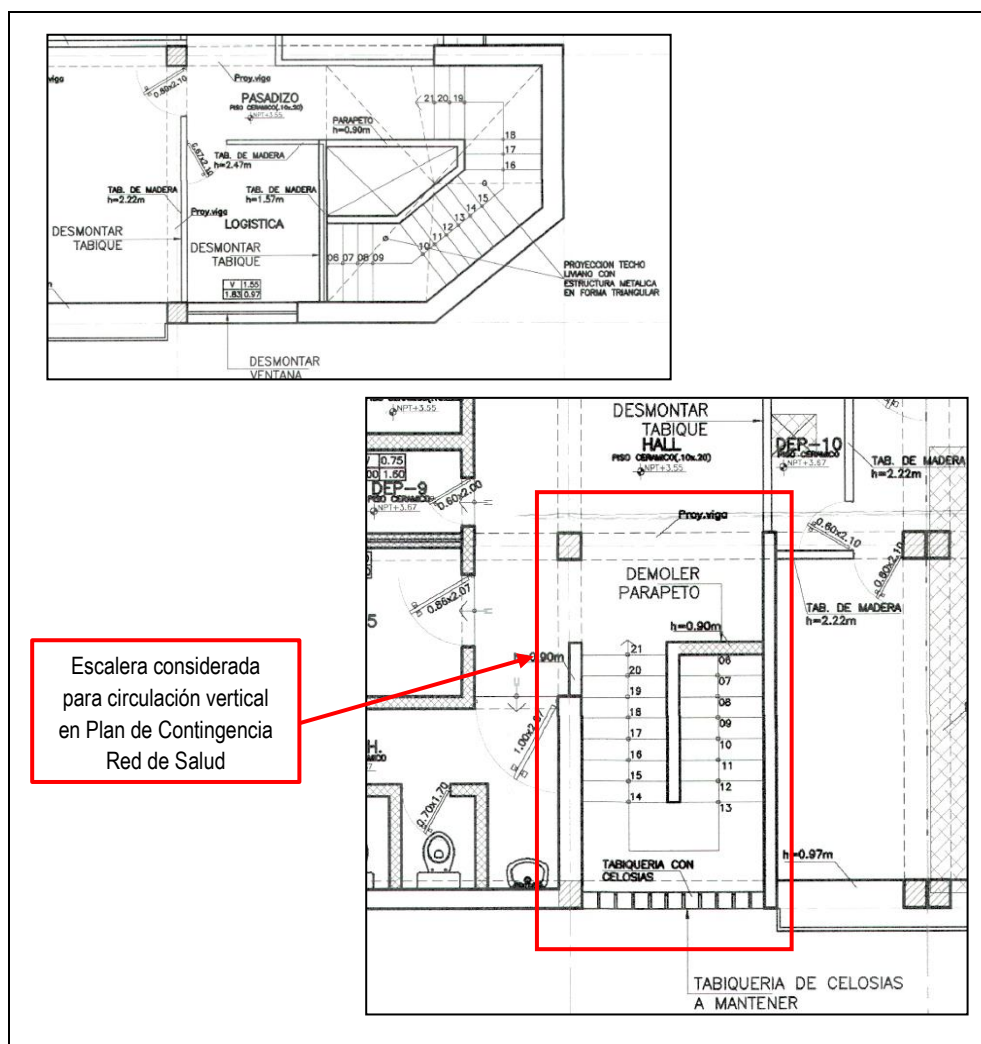
Imagen n.º 045

Vista de planta de escalera de plano DM-01 "Demolición-primer piso-semisótano"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

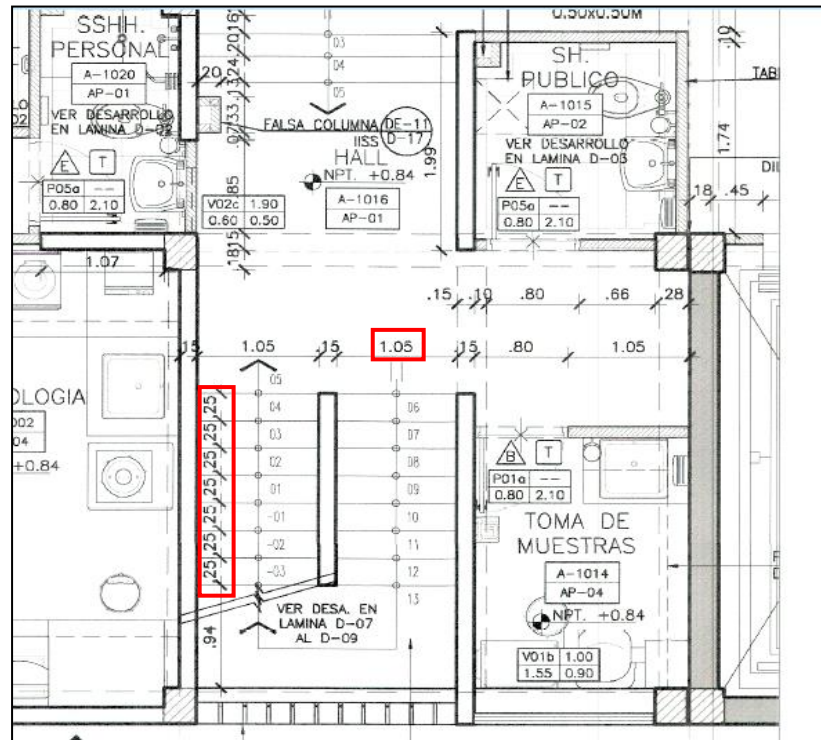
Imagen n.º 046
Vista de planta de escalera de plano DM-02 "Demolición segundo piso "



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y60o>

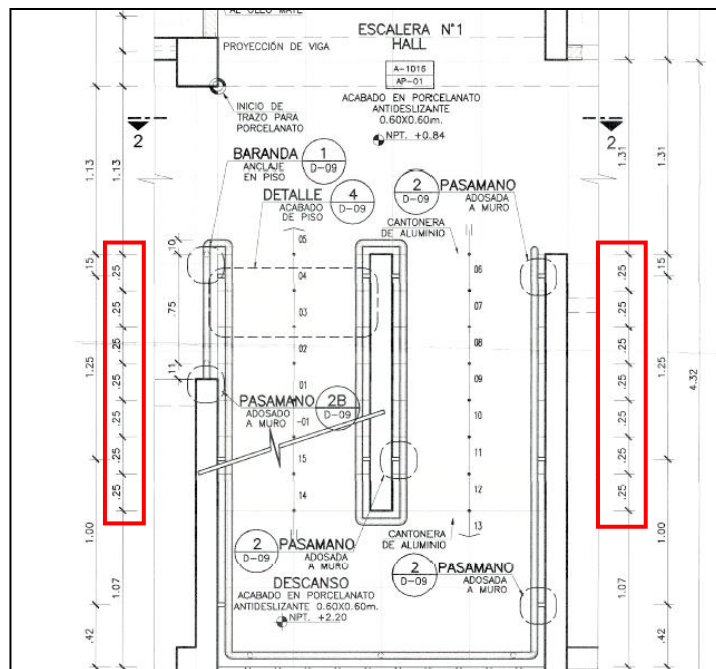
Asimismo, en los planos de arquitectura A-01 "Primer piso", A-03 "Segundo piso" y D-09 "Escalera 1 plantas y cortes", se evidenció que para la circulación vertical del edificio de dos (2) pisos, la intervención del Plan de Contingencia Red de Salud sólo está considerando la escalera existente ubicada en la intersección de los ejes "a7" y "aF" que aparece en los planos citados anteriormente; asimismo, la escalera cuenta con un ancho de paso de 1.05 m y profundidad de paso de 0.25 m, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 047
Vista de planta de escalera intervenida según plano A-01 "Primer piso"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 048
Vista de plano D-09 "Escalera 1 plantas y cortes"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Sin embargo, la Norma Técnica de Salud indica que, la profundidad del paso debe estar entre 28 y 30 cm, la altura del contrapaso debe estar entre 16 y 17 cm y el ancho mínimo que debe tener la escalera es de 1.80 m; conforme se cita a continuación:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

"(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

6.2.1.1 Flujos de circulación.

c) Los flujos de circulación deben permitir una vía óptima de relación entre las unidades de atención de un establecimiento de salud.

d) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:

- Circulación horizontal:

(...)

- Circulación vertical: Se da a través de equipos electromecánicos que permiten la interrelación funcional de ambientes o unidades que componen un establecimiento de salud entre los diferentes niveles de la edificación.

- La circulación vertical se dará a través del uso de **escaleras**⁴¹, rampas⁴² y/o **ascensores**⁴³.

- Según su tipología, el diseño de las escaleras debe considerar el tratamiento específico para escaleras integradas y de evacuación.

- **La escalera integrada** tendrá un **ancho mínimo de 1.80 m** y estará provista de pasamanos a ambos lados de 0.90 m de altura.

- **La escalera de servicio y de evacuación** tendrá un ancho mínimo de **1.20 m** con pasamanos a ambos lados.

- Las escaleras no tendrán **llegada directa** hacia los **corredores** o ascensores.

El área previa o vestíbulo que acceda a las escaleras deberá tener una distancia mínima de 3 metros considerada desde el inicio o entrega de la escalera hasta el paramento opuesto.

(...)

- El **paso** de la escalera debe tener una **profundidad entre 28 y 30 cm** y el **contrapaso no será menor de 16 cm ni mayor de 17 cm**.

(...)

- **El uso de ascensores es obligatorio en establecimientos de 2 niveles o más**, y no serán considerados como medio de evacuación.

(...)

6.2.1.3 Funcionalidad

- Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.

- El diseño de la edificación debe ser modular y flexible (...). La interrelación eficiente de espacios y áreas debe optimizar tiempos y flujos de desplazamiento.

- Se evitarán elementos arquitectónicos que puedan causar lesiones a los usuarios.

- Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.

6.2.1.4 Accesibilidad e ingresos

⁴¹ Los criterios generales de escaleras para establecimientos de salud están sujetos a lo indicado en **Norma A.010 del RNE**, Condiciones Generales de Diseño, Capítulo VI, Art° 26, 27 y 29. Asimismo, los criterios generales de diseño de escalera de evacuación están sujetos a lo indicado en Norma A.130 del RNE, Requisitos de Seguridad, Art. 13,14,15,18,23,26 y 31.

⁴² Los criterios generales de diseño de rampas están sujetos a lo indicado en Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", Art° 9 y 10. Asimismo, se considerará lo indicado en el Art. 32 de la **Norma A.010 del RNE** Condiciones Generales de Diseño, Capítulo VI.

⁴³ Los criterios generales de diseño de ascensores están sujetos a lo indicado en **Norma A.010 del RNE**, Condiciones Generales de Diseño, Capítulo VI, Art° 30, a excepción del ítem a), y Art° 31. Asimismo, se considerará lo indicado en la Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", Art° 11.

(...)

- Se debe facilitar el ingreso al establecimiento, en especial para aquellas personas con algún grado de discapacidad, mediante el empleo de elementos arquitectónicos.

(...)⁴⁴.

Asimismo, la Norma Técnica A.010 indica que, para el sector Salud, el diseño que deben cumplir las escaleras debe ser de 0.30 m de distancia mínima del paso y la distancia (altura) máxima del contrapaso debe ser de 0.18 m, conforme se cita a continuación:

"(...)

CAPÍTULO V **CIRCULACIÓN VERTICAL**

(...)

Artículo 23.-. Diseño de las escaleras

23.1 Las escaleras en general están conformadas por tramos, descansos y barandas. Los tramos están formados por gradas. Las gradas están conformadas por pasos y contrapasos.

23.2 Las condiciones de los componentes de las escaleras son:

(...)

- c) La **dimensión mínima del paso** debe ser:

(...)

iii. **0.30 m en salud** (...)

- d) La **dimensión máxima del contrapaso** debe ser **0.18 m**.

(...)⁴⁵.

Además, la Norma Técnica A.120 indica que, para edificaciones que prestan servicio de atención al público, las condiciones mínimas que deben tener para dar acceso a las personas con discapacidad (personas en sillas de ruedas) y personas con movilidad reducida son:

"(...)

CAPÍTULO I **ASPECTOS GENERALES**

(...)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada (...).

Artículo 3.- Glosario de términos

Para los efectos de la presente Norma Técnica se consideran las siguientes definiciones:

(...)

- **Persona con discapacidad:** Es aquella que, tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- **Persona con movilidad reducida:** Aquella que, por su diferente condición física, de manera permanente o temporal, por edad, estatura, enfermedad, accidente y otro tipo de condicionante, necesite un entorno adecuado para ejercer sus derechos de manera plena, efectiva y autovalente en igualdad de condiciones.

(...)

- **Servicios de atención al público:**

⁴⁴ Lo resaltado es nuestro.

⁴⁵ Lo resaltado es nuestro.

Actividades en las que, una entidad pública o privada, brinda un servicio que pueda ser solicitado libremente por cualquier persona.

(...)

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

AMBIENTES, INGRESOS Y CIRCULACIONES.

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) (...) en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas **o medios mecánicos** que permitan el acceso a la edificación.

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- c) En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes (...).

(...)

- i) Los pisos y/o niveles, de las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada, deben ser accesibles

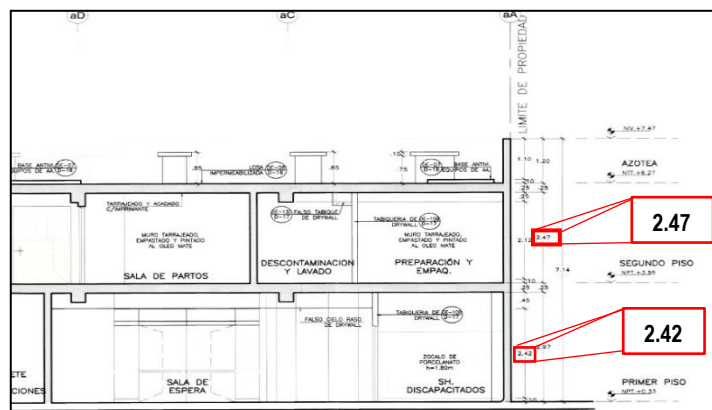
(...)"

En tal sentido, se advierte que las medidas de "profundidad de paso" y "ancho de paso" establecidas en el Plan de Contingencia Red de Salud, no cumple con las medidas mínimas requeridas en la Norma Técnica de Salud y la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; lo cual podría generar limitación del acceso del personal de salud y público en general, para hacer uso de los servicios contemplados en el 2^{do} nivel.

✓ Referente a la altura libre

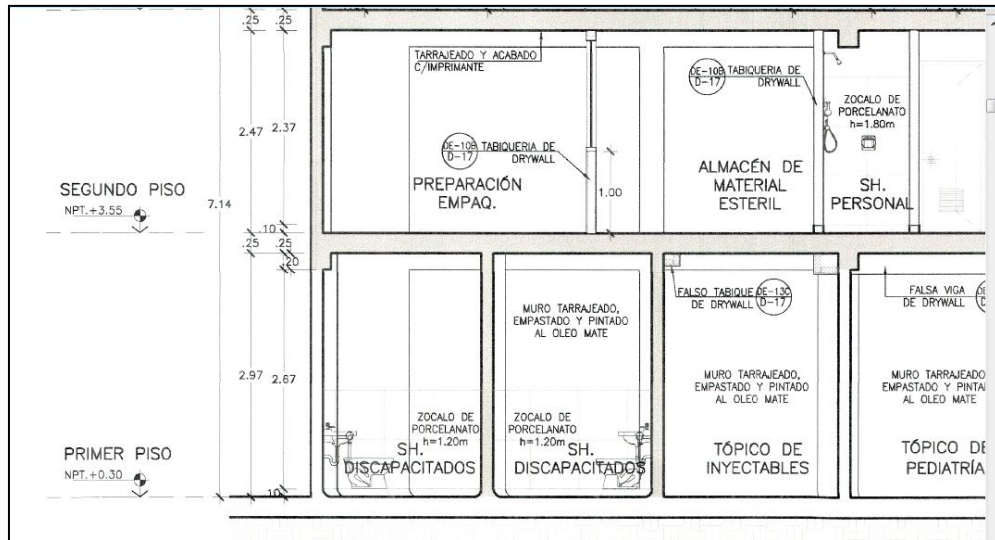
De la revisión aleatoria efectuada al expediente técnico del Proyecto en cuanto al Plan de Contingencia Red de Salud, se observan los planos A-08 "Corte B-B" y A-09 "Corte C-C y Corte D-D" en donde se evidencia la altura libre interior (medida que va desde el nivel de piso terminado al falso cielorraso o cielorraso) para el 1^{er} piso de una altura de 2.42 m al falso cielorraso y para el 2^{do} piso una medida de 2.47 m al cielorraso; tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 049
Plano A-08 "Corte B-B"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 050
Plano A-09 "Corte C-C y Corte D-D"



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Sin embargo, la Norma Técnica de Salud indica que, la altura libre interior que debe tener cada piso de la edificación no debe ser menor a 3.00 m, conforme se detalla a continuación:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

(...)

6.2.1.3 Funcionalidad

- Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.

(...)

6.2.1.6 Altura Libre

- La altura libre interior no será menor a los 3.00 m, considerados desde el nivel de piso terminado al cielorraso o falso cielorraso (según el caso), siendo la altura total interior no menor a los 4.00, a fin de permitir el pase horizontal de tuberías sin comprometer los elementos estructurales.
- En zonas cálidas y/o tropicales, las alturas libres interiores podrán incrementarse de acuerdo a las características ambientales de cada región.

(...)"

Asimismo, la Norma Técnica A.010 indica que, la altura mínima de piso terminado a cielo raso es de 2.70 m, conforme se cita a continuación:

"(...)

CAPÍTULO IV

RELACIÓN ENTRE AMBIENTES Y CIRCULACIÓN HORIZONTAL

(...)

Artículo 18.- Alturas de ambientes

18.1 Los ambientes con techos horizontales deben tener una altura mínima de piso terminado a cielo raso de (...) 2.70 m para salud (...). (...)."

En tal sentido, se advierte que, la medida de la altura libre de 2.42 m y 2.47 m medido desde el nivel de piso terminado al falso cielorraso y cielorraso, respectivamente, que están contemplados para los ambientes del 1^{er} y 2^{do} piso del Plan de Contingencia Red de Salud, no cumplen con las medidas mínimas requeridas en la Norma Técnica de Salud y la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; lo cual podría generar ambientes no cómodos y no confortables de acuerdo a las condiciones climáticas y características ambientales de la región.

b) Criterio:

- **Norma Técnica n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01. "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", aprobada con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA publicada el 2 de setiembre de 2014.**

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

"(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

6.2.1.1 Flujos de circulación.

e) Los flujos de circulación deben permitir una vía óptima de relación entre las unidades de atención de un establecimiento de salud.

f) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:

- **Circulación horizontal:** Se da a través de superficies que permiten la interrelación funcional entre ambientes sin cambiar de nivel en la edificación.

- Los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre entre muros. Este concepto no aplica para los corredores que cumplen además la función de espera, que debe considerar 0.60 m. adicionales si la espera es hacia un solo lado o 1.20 m si es a ambos lados.

"(...)

- Los corredores técnicos de circulación exterior tendrán un ancho mínimo de 1.50 m libre entre muros.

"(...)

- **Circulación vertical:** Se da a través de equipos electromecánicos que permiten la interrelación funcional de ambientes o unidades que componen un establecimiento de salud entre los diferentes niveles de la edificación.

- La circulación vertical se dará a través del uso de **escaleras**⁴⁶, **rampas**⁴⁷ y/o **ascensores**⁴⁸.

- Según su tipología, el diseño de las escaleras debe considerar el tratamiento específico para escaleras integradas y de evacuación.

- **La escalera integrada** tendrá un **ancho mínimo de 1.80 m** y estará provista de pasamanos a ambos lados de 0.90 m de altura.

⁴⁶ Los criterios generales de escaleras para establecimientos de salud están sujetos a lo indicado en Norma A.010 del RNE, Condiciones Generales de Diseño, Capítulo VI, Artº 26, 27 y 29. Asimismo, los criterios generales de diseño de escalera de evacuación están sujetos a lo indicado en Norma A.130 del RNE, Requisitos de Seguridad, Art. 13,14,15,18,23,26 y 31.

⁴⁷ Los criterios generales de diseño de rampas están sujetos a lo indicado en Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", Artº 9 y 10. Asimismo, se considerará lo indicado en el Art. 32 de la Norma A.010 del RNE Condiciones Generales de Diseño, Capítulo VI.

⁴⁸ Los criterios generales de diseño de ascensores están sujetos a lo indicado en Norma A.010 del RNE, Condiciones Generales de Diseño, Capítulo VI, Artº 30, a excepción del ítem a), y Artº 31. Asimismo, se considerará lo indicado en la Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", Artº 11.

- **La escalera de servicio y de evacuación** tendrá un ancho mínimo de **1.20 m** con pasamanos a ambos lados.

- Las escaleras no tendrán **llegada directa hacia los corredores o ascensores.**

El área previa o vestíbulo que acceda a las escaleras deberá tener una distancia mínima de 3 metros considerada desde el inicio o entrega de la escalera hasta el paramento opuesto.

(...)

- El **paso** de la escalera debe tener una **profundidad entre 28 y 30 cm** y el **contrapaso no será menor de 16 cm ni mayor de 17 cm.**

(...)

- El **uso de ascensores es obligatorio en establecimientos de 2 niveles o más**, y no serán considerados como medio de evacuación.

(...)

6.2.1.3 Funcionalidad

- Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.

- El diseño de la edificación debe ser modular y flexible (...). La interrelación eficiente de espacios y áreas debe optimizar tiempos y flujos de desplazamiento.

- Se evitarán elementos arquitectónicos que puedan causar lesiones a los usuarios.

- Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.

6.2.1.4 Accesibilidad e ingresos

(...)

- Se debe facilitar el ingreso al establecimiento, en especial para aquellas personas con algún grado de discapacidad, mediante el empleo de elementos arquitectónicos.

(...)

6.2.1.6 Altura libre

- En caso de establecimientos de salud del segundo nivel de atención, la altura libre interior no será menor a los 3.00 m, considerados desde el nivel de piso terminado al cielorraso o falso cielorraso (según el caso), siendo la altura total interior no menor a los 4.00 m, a fin de permitir el pase horizontal de tuberías sin comprometer los elementos estructurales.

- En zonas cálidas y/o tropicales, las alturas libres interiores podrán incrementarse de acuerdo a las características ambientales de cada región.

(...)

6.2.1.12 De los servicios sanitarios:

(...)

- Los aparatos sanitarios para personas con discapacidad deben cumplir los requisitos indicados en el Art° 15 de Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", según sea el caso.

(...)"

- **Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada entre otras con Resolución Ministerial n.º 191-2021-VIVIENDA, publicada el 8 de julio de 2021.**

"(...)

CAPÍTULO IV

RELACIÓN ENTRE AMBIENTES Y CIRCULACIÓN HORIZONTAL

(...)

Artículo 18.- Alturas de ambientes

18.1 Los ambientes con techos horizontales deben tener una altura mínima de piso terminado a cielo raso de (...) 2.70 m para salud (...).

(...)

Artículo 20.- Pasajes de circulación

Los pasajes para el tránsito de personas deben cumplir con las siguientes características:

(...)

- b) Sin perjuicio del cálculo de evacuación, la distancia mínima entre los muros que conforman el ancho de pasajes y circulaciones horizontales interiores, son las siguientes:

CUADRO N° 02

Tipo de pasajes y circulaciones	Distancia
(...)	(...)
Locales de salud	1.80 m
(...)	(...)

(...)

CAPÍTULO V

CIRCULACIÓN VERTICAL

(...)

Artículo 23.-. Diseño de las escaleras

23.1 Las escaleras en general están conformadas por tramos, descansos y barandas. Los tramos están formados por gradas. Las gradas están conformadas por pasos y contrapasos.

23.2 Las condiciones de los componentes de las escaleras son:

(...)

- b) La **dimensión mínima del paso** debe ser:

(...)

iii. **0.30 m en salud** (...)

- c) La **dimensión máxima del contrapaso** debe ser **0.18 m**.

(...)⁴⁹.

- **Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada entre otras con Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA, publicada el 2 de marzo de 2019.**

"(...)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

(...)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada (...).

Artículo 3.- Glosario de términos

Para los efectos de la presente Norma Técnica se consideran las siguientes definiciones:

(...)

- **Persona con discapacidad:** Es aquella que, tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- **Persona con movilidad reducida:** Aquella que, por su diferente condición física, de manera permanente o temporal, por edad, estatura, enfermedad, accidente y otro tipo de

⁴⁹ Lo resaltado es nuestro.

condicionante, necesite un entorno adecuado para ejercer sus derechos de manera plena, efectiva y autovalente en igualdad de condiciones.

(...)

- **Servicios de atención al público:**

Actividades en las que, una entidad pública o privada, brinda un servicio que pueda ser solicitado libremente por cualquier persona.

(...)

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

AMBIENTES, INGRESOS Y CIRCULACIONES.

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) (...) en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación.

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- d) En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes (...).

(...)

- j) Los pisos y/o niveles, de las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada, deben ser accesibles

(...)

SUB-CAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Artículo 13.- Dotación y acceso

En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismo que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- c) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios **deben contemplar un área con diámetro de 1.50 m.** que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

- d) La puerta de acceso debe tener un ancho libre mínimo de 0.90 m. y puede abrir hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede libre un diámetro de giro de 1.50 m.

(...)

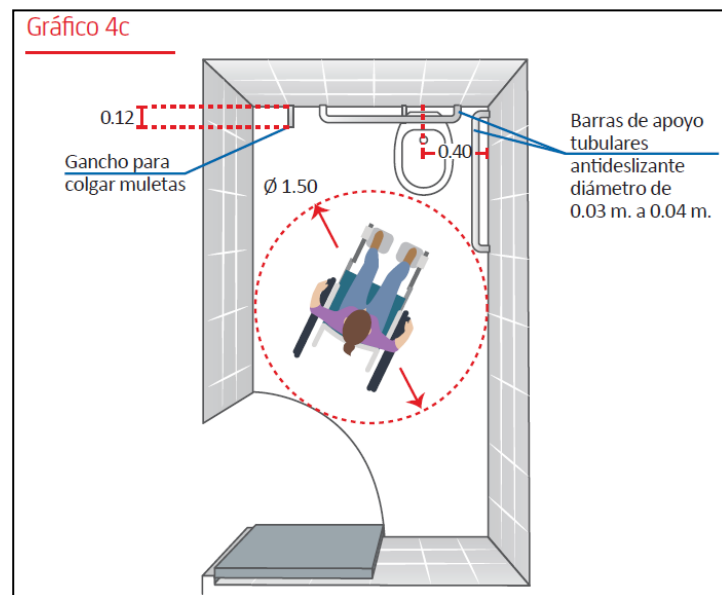
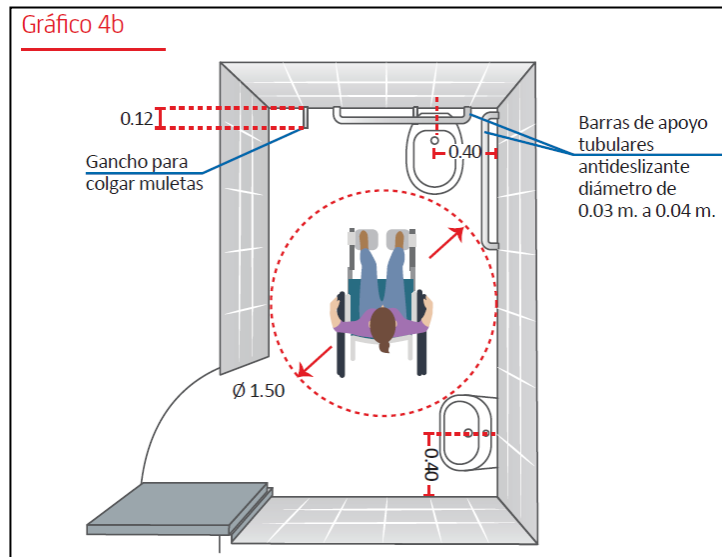
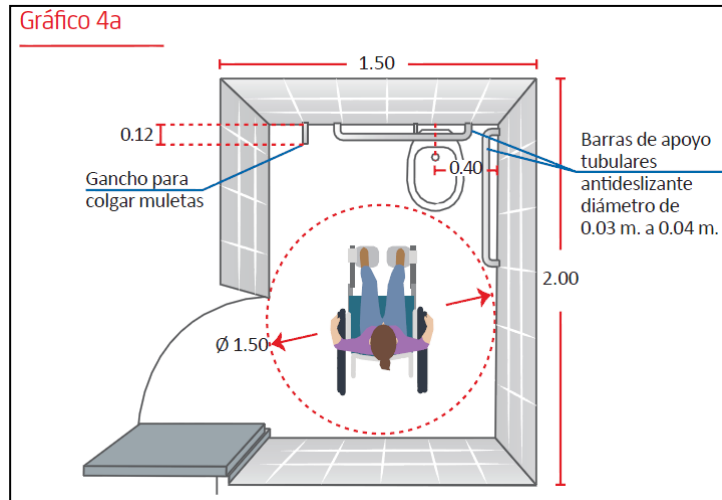
Artículo 15.- Inodoros

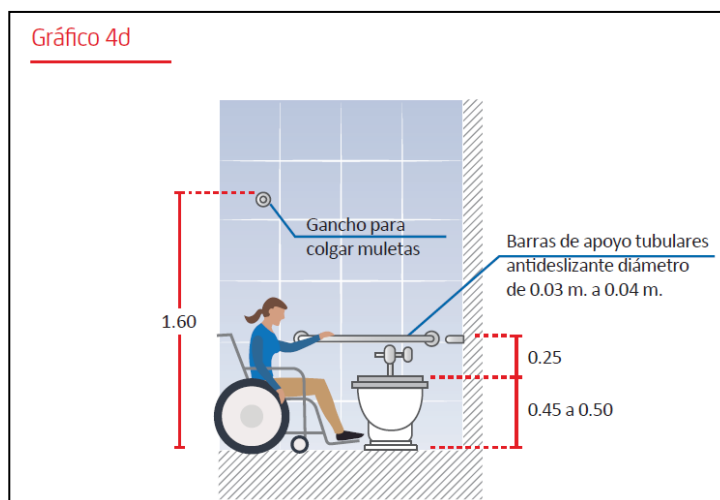
a) El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m. por 2.00 m. (Gráfico 4a).

b) Cuando el cubículo incluya un lavatorio, además del inodoro, se debe considerar que la distribución de los aparatos sanitarios debe respetar el espacio de giro de 1.50 m. de diámetro y no incluir el radio de giro de puerta. (Gráfico 4b y 4c).

c) Se debe contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo al inodoro, de 0.80 m. de ancho por 1.20 m. de largo, como mínimo, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas.

d) Los inodoros se deben instalar con la tapa del asiento a una altura entre 0.45 m. y 0.50 m., medido desde el nivel de piso terminado. Las barras de apoyo tubulares, se colocan en los muros colindantes al inodoro y a una altura de 0.25 m. por encima del nivel de la tapa del asiento del inodoro, medidos hasta el eje de la barra. (Gráfico 4d).





(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita ocasiona el riesgo de limitar el acceso del personal de salud y público en general (personas con discapacidad y personas con movilidad reducida) a la prestación y uso de los servicios de salud.

4. EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA PRINCIPAL Y PLANES DE CONTINGENCIA, PRESENTAN INCONGRUENCIAS EN CUANTO A SU PRESUPUESTO Y METRADOS; ASIMISMO, EXISTEN ALGUNAS ACTIVIDADES SIN SUSTENTO, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS; GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD PAGUE UN MONTO EN EXCESO DE S/ 2 209 297.82 A COSTO DIRECTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición:

De la revisión al expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT⁵⁰ de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT⁵¹ de 28 de mayo de 2022, se advierte:

- i. En el título "02.03.01 Zapatas" del presupuesto de los Planes de Contingencia (Red de Salud y Solidaridad) del Proyecto, se ha considerado erróneamente la partida "Zapatas-encofrado y desencofrado" con un metrado de 1650.32 y 208.24 metros cuadrados (m²) y un precio unitario de S/ 102.23 y S/ 101.04, respectivamente, debiendo haberse consignado la partida de "acero de refuerzo F'Y=4 200 kg/cm² – grado 60" con un metrado de 1650.32 y 208.24 kilogramos (kg) y un precio unitario de S/ 4.85 y S/ 4.86, respectivamente, generando un sobre costo de S/ 180 736.68 a costo directo.**

⁵⁰ SIGGEDO [3107794 - 330].

⁵¹ SIGGEDO [3107794-402].

Imagen n.º 052
Resumen de metrados de la especialidad de Estructuras del Plan de Contingencia Solidaridad

02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
02.03.01	ZAPATAS			
02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ Kg/cm ²	m ³	12.93	
02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO.	kg	208.24	
02.03.02	SOBRECIMENTOS ARMADOS			
02.03.02.01	SOBRECIMENTOS CONCRETO $f_c=210$ Kg/cm ² (CON ADITIVO ANTICO)	m ³	13.74	
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS ARMADOS	m ²	120.82	
02.03.02.03	ACERO DE REFUERZO $F'Y= 4200$ kg/ cm ² - grado 60	kg	470.80	
02.03.03	COLUMNAS			
02.03.03.01	COLUMNAS ESTRUCTURALES			
02.03.03.01.01	CONCRETO EN COLUMNAS $f_c=280$ Kg/cm ²	m ³	5.25	
02.03.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m ²	77.62	
02.03.03.01.03	ACERO DE REFUERZO $F'Y= 4200$ kg/ cm ² - grado 60	kg	848.67	
02.03.03.02	COLUMNAS DE AMARRE			

1 de 2

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Sin embargo, en el presupuesto del Plan de Contingencia Solidaridad del expediente técnico del Proyecto, se ha considerado la partida "02.03.01.02 Zapatas – encofrado y desencofrado" con unidad de medida "m²" y un metrado de **208.24**, como se indica en la siguiente imagen:

Imagen n.º 053
Partida 02.03.01.02 "Zapatas – encofrado y desencofrado" del presupuesto de la especialidad de Estructuras del Plan de Contingencia Solidaridad

02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				218,856.50
02.03.01	ZAPATAS				26,463.02
02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ Kg/cm ²	m ³	12.93	419.37	5,422.45
02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO.	m ²	208.24	101.04	21,040.57

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Por lo tanto, existiría un error al haberse consignado en el presupuesto del Plan de Contingencia Solidaridad del Proyecto, la partida "02.03.01.02 Zapatas – encofrado y desencofrado" con un metrado de **208.24** y unidad de medida **m²**, debido a que en el título "02.03.01 Zapatas" no se ha contemplado la ejecución de dicha partida, tal como se indica en el sustento de metrados y se muestra en la imagen n.º 051.

Aunado a ello, en el "Anexo 3.2 Estructura de precios para la ejecución de la obra" de la enmienda n.º 11⁵⁶ del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto, se evidencia también la partida "02.03.01.02 Zapatas – encofrado y desencofrado" con un metrado de **208.24 m²**, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

⁵⁶ El citado documento se encuentra con el nombre de "2.1 ITB 43987 Sección II Anexo 3 Precio del Contrato ENM 11.xlsx" en el siguiente link <https://www.ungm.org/public/notice/189259>.

Imagen n.º 054

Partida "02.03.01.02 Zapatas – encofrado y desencofrado" considerado en el "Anexo 3.2 Estructura de Precios para la ejecución de la obra" del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto

(Modificado con Enmienda N° 11
Para facilitar la identificación de los ajustes, se indica lo siguiente:
Texto agregado en VERDE
Texto eliminado en NARANJA TACHADO)

Anexo 3.2 Estructura de Precios para la Ejecución de la Obra

**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE-
HOSPITAL DE CONTINGENCIA SOLIDARIDAD**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
2	ESTRUCTURAS				
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.03.01	ZAPATAS				
02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f _c =210 Kg/cm ²	m ³	12.93		0.00
02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	208.24		0.00

Fuente: Enmienda n.º 11 del procedimiento de selección que tiene como objeto la contratación de la ejecución del Proyecto, publicado por la UNOPS en el siguiente link: <https://www.unqpm.org/public/notice/189259>

En consecuencia, se debió considerar el metrado de **208.24** con unidad de medida **kilogramos (kg)** en una partida de "acero corrugado F_y=4200 kg/cm²" para el título "02.03.01 Zapatas" y con un precio unitario de **S/ 4.86**, teniendo en cuenta que en el presupuesto de la especialidad de Estructuras del expediente técnico del Plan de Contingencia Solidaridad, se tienen entre otras, las partidas iguales 02.03.02.03, 02.03.03.01.03, 02.03.03.02.03, 02.03.04.03, 02.03.05.01.03, 02.03.05.02.03, 02.03.06.03 y 02.03.07.03 todas con la descripción "Acero de refuerzo F_y= 4200 kg/cm²-grado 60" y con precio unitario de S/ 4.86 cada kg, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.º 055

Precio unitario de las partidas 02.03.02.03, 02.03.03.01.03, 02.03.03.02.03, 02.03.04.03, 02.03.05.01.03, 02.03.05.02.03, 02.03.06.03 y 02.03.07.03 todas con la descripción "Acero de refuerzo F_y= 4200 kg/cm²-grado 60" y con precio unitario de S/ 4.86

02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				216,656.50
02.03.01	ZAPATAS				26,463.02
02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f _c =210 Kg/cm ²	m ³	12.93	419.37	5,422.45
02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO.	m ²	208.24	101.04	21,040.57
02.03.02	SOBRECIMENTOS ARMADOS				15,094.46
02.03.02.01	SOBRECIMENTOS CONCRETO f _c =210 Kg/cm ² (CON ADITIVO ANTICONGELANTE)	m ³	13.74	422.83	5,809.68
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS ARMADOS	m ²	120.82	57.91	6,996.69
02.03.02.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4200 kg/cm ² - grado 60	kg	470.80	4.86	2,288.09
02.03.03	COLUMNAS				23,050.16
02.03.03.01	COLUMNAS ESTRUCTURALES				13,787.32
02.03.03.01.01	CONCRETO EN COLUMNAS f _c =280 Kg/cm ²	m ³	5.25	645.92	3,391.06
02.03.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m ²	77.62	80.80	6,271.70
02.03.03.01.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4200 kg/cm ² - grado 60	kg	848.67	4.86	4,124.54
02.03.03.02	COLUMNAS DE AMARRE				9,262.84
02.03.03.02.01	CONCRETO EN COLUMNAS DE AMARRE f _c =175 Kg/cm ²	m ³	2.60	541.19	1,407.09
02.03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS DE AMARRE	m ²	60.80	80.15	4,873.12

02.03.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/ cm2 - grado 60	kg	613.71	4.86	2,982.63
02.03.04	PLACAS				11,317.88
02.03.04.01	CONCRETO EN PLACAS Fc=280 Kg/cm2	m3	5.52	710.23	3,920.47
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLACAS	m2	42.73	73.86	3,156.04
02.03.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/ cm2 - grado 60	kg	672.71	4.86	4,241.37
02.03.05	VIGAS				66,251.11
02.03.05.01	VIGAS ESTRUCTURALES				40,760.13
02.03.05.01.01	CONCRETO EN VIGAS Fc=280 Kg/cm2	m3	18.38	525.19	9,652.99
02.03.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGAS	m2	197.65	95.85	18,944.75
02.03.05.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/ cm2 - grado 60	kg	2,502.55	4.86	12,162.39
02.03.05.02	VIGAS DE AMARRE				25,490.98
02.03.05.02.01	CONCRETO EN VIGAS DE AMARRE Fc=175 Kg/cm2	m3	10.40	495.69	5,155.18
02.03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS DE AMARRE	m2	137.46	87.20	11,986.51
02.03.05.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/ cm2 - grado 60	kg	1,717.96	4.86	8,348.29
02.03.06	CISTERNAS				37,428.02
02.03.06.01	CONCRETO EN CISTERNA Fc=280 Kg/cm2	m3	19.87	725.16	14,408.93
02.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN CISTERNA	m2	135.42	77.08	10,438.17
02.03.06.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/ cm2 - grado 60	kg	2,525.79	4.86	12,275.34
02.03.06.04	JUNTA WATER STOP 6"	m	15.60	19.46	303.58
02.03.07	LOSA ALIGERADA 1 DIRECCION				98,053.85
02.03.07.01	CONCRETO EN LOSA ALIGERADA EN UNA DIRECCION Fc=280 Kg/cm2	m3	18.10	500.62	9,061.22
02.03.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA	m2	226.23	82.69	18,706.96
02.03.07.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/ cm2 - grado 60	kg	918.10	4.86	4,461.97

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el precio unitario de la partida 02.03.01.02 "Zapatas - encofrado y desencofrado" es de **S/ 101.04** y del "Acero de refuerzo F'y= 4200 kg/cm2-grado 60" es de **S/ 4.86**, existiría una variación en el costo de **S/ 20 028.52**, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 07
Comparativo en costo de las partidas "Zapatas - encofrado y desencofrado" y "Acero de refuerzo F'y=4200 kg/cm2 - grado 60" considerando 208.24 como metrado

Ítem	Descripción	Und	Presupuesto consignado en el expediente técnico del Plan de Contingencia Solidaridad			Cálculo realizado por la Comisión de Control, según el sustento de metrados del expediente del Plan de Contingencia Solidaridad		
			Metrado	P.U. S/	Parcial S/	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
02	ESTRUCTURAS							
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
02.03.01	ZAPATAS							
	Zapatas - Encofrado y Desencofrado	m2	208.24	101.04	21 040.57			
	Acero de refuerzo F'y=4200 kg/cm2 - grado 60	kg				208.24	4.86	1 012.05
COSTO DIRECTO					21 040.57			1 012.05
DIFERENCIA								S/ 20 028.52

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Expediente técnico del Proyecto.

En tal sentido, se advierte que existe un sobrecosto de S/ 20 028.52, que repercute en el costo directo del presupuesto del Plan de Contingencia Solidaridad, así como en el costo parcial del "Anexo 3.2 Estructura de precios para la ejecución de la obra" subido en el link <https://www.ungm.org/public/notice/189259> del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto.

Respecto al presupuesto del Plan de Contingencia Red de Salud

De la revisión selectiva al sustento del metrado de la partida "Acero F'y=4200 kg/cm²" para el elemento estructural zapata del expediente técnico del Proyecto, se observó que para el título "02.03.01 Zapatas" describe a ejecutarse diecinueve (19) zapatas y se utilizarían los metrados de 49.26 metros cúbicos (m³) de "concreto f'c=210 kg/cm²" y 1650.32 kilogramos (kg) de "acero F'y=4200 kg/cm²"; asimismo, se evidenció que no se ha contemplado metrado para la partida "encofrado y desencofrado normal", tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.º 056
Sustento de metrados de las partidas "concreto f'c=210 kg/cm²", "encofrado y desencofrado normal" y "Acero corrugado F'y= 4200 kg/cm²" para zapatas

LOCAL RED DE SALUD FERREÑAFE																										
FORMULA : ESTRUCTURAS																										
PARTIDA : 02.03.01																										
ZAPATAS																										
FECHA : AGOSTO 2020																										
DESCRIPCION	CONCRETO F'c= 210 KG/CM2				ENCOFR. Y DESENCOFR. NORMAL				ACERO F'y= 4200 KG/CM2																	
	CANT.	LARGO/REA	ANCHO	ALTO	TOTAL (M3)	Nº DE VECES	LARGO	ALTO	TOTAL (M2)	ELEMENTOS DE ACERO	Nº DE VECES	DIAM.	CANT.	a	b	c	d	Lemp.	LONG.	Rmm	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"	1"	
BLOQUE A1																										
ZAPATA Z-1	1	1.00	1.30	0.60	0.78					Acero horizontal	1	58	7	1.20											8.40	
										Acero vertical	1	58	9	0.90												8.10
ZAPATA Z-2	2	1.40	1.20	0.60	2.02					Acero horizontal	2	58	10	1.10												22.00
										Acero vertical	2	58	8	1.20												20.00
ZAPATA Z-3	1	1.75	1.75	0.60	1.84					Acero horizontal	1	58	12	1.65												19.80
										Acero vertical	1	58	12	1.65												19.80
ZAPATA Z-4	1	3.11	1.30	0.60	2.43					Acero horizontal	1	58	21	1.20												25.20
										Acero vertical	1	58	9	3.01												27.09
	1	0.70	1.65	0.60	0.69					Acero horizontal	1	58	5	1.50												1.50
										Acero vertical	1	58	11	0.60												6.60
ZAPATA Z-5	1	2.00	2.00	0.60	2.40					Acero horizontal	1	58	14	1.90												28.00
										Acero vertical	1	58	14	1.90												28.00
ZAPATA Z-6	2	1.50	1.30	0.60	2.34					Acero horizontal	2	58	10	1.20												24.00
										Acero vertical	2	58	9	1.40												25.20
ZAPATA Z-7	1	1.65	1.60	0.60	1.58					Acero horizontal	1	58	11	1.50												16.50
										Acero vertical	1	58	11	1.55												17.85
ZAPATA Z-8	1	2.40	2.00	0.60	2.88					Acero horizontal	1	58	16	1.90												30.40
										Acero vertical	1	58	14	2.30												32.20
ZAPATA Z-9	1	1.80	1.40	0.60	1.51					Acero horizontal	1	58	12	1.30												15.60
										Acero vertical	1	58	10	1.70												17.00
ZAPATA Z-10	1	1.65	1.80	0.60	1.78					Acero horizontal	1	58	11	1.70												18.70
										Acero vertical	1	58	12	1.55												18.60
ZAPATA Z-11	1	2.65	2.65	0.60	4.21					Acero horizontal	1	58	18	2.55												45.90
										Acero vertical	1	58	18	2.55												45.90
ZAPATA Z-12	1	1.00	1.00	0.60	0.60					Acero horizontal	1	58	7	0.90												6.30
										Acero vertical	1	58	7	0.90												6.30
ZAPATA Z-13	1	3.70	1.80	0.60	4.00					Acero horizontal	1	58	25	1.70												42.50
										Acero vertical	1	58	13	3.60												43.20
ZAPATA Z-14	1	1.80	1.80	0.60	1.94					Acero horizontal	1	58	12	1.70												20.40
										Acero vertical	1	58	13	1.70												20.40
1 de 2																										
ZAPATA Z-15	1	2.00	1.50	0.60	1.92					Acero horizontal	1	58	14	1.50												21.00
										Acero vertical	1	58	11	1.90												20.80
ZAPATA Z-16	1	3.25	1.80	0.60	3.51					Acero horizontal	1	58	22	1.70												37.40
										Acero vertical	1	58	13	3.15												37.80
ZAPATA Z-17	1	1.60	1.20	0.60	1.15					Acero horizontal	1	58	11	1.10												12.10
										Acero vertical	1	58	8	1.50												12.00
ZAPATA Z-18	1	4.98	3.33	0.60	9.95					Acero horizontal	1	58	34	3.23												109.82
										Acero vertical	1	58	23	4.88												112.24
ZAPATA Z-19	2	1.20	1.20	0.60	1.73					Acero horizontal	2	58	8	1.10												17.60
										Acero vertical	2	58	8	1.10												17.60
TOTAL POR DVM. EN M.															1,893.33											
TOTAL POR DIAM. EN KG.															1,650.32											
TOTAL EN KG.															1,650.32											

1650.32

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Asimismo, en el resumen de metrados de la especialidad de Estructuras del Plan de Contingencia Red de Salud, se constató que consignaron la partida 02.03.01.02 "Acero de Refuerzo F'Y= 4 200 kg/cm² – grado 60" con unidad de medida kilogramos "kg" y un metrado de 1650.32, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 057
Resumen de metrados de la especialidad de Estructuras del Plan de Contingencia Red de Salud

02.03.01	ZAPATAS			
02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ Kg/cm ² .	m3	49.26	
02.03.01.02	ACERO DE REFUERZO $F'Y= 4200$ kg/ cm ² - grado 60	kg	1,650.32	
02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION			
02.03.02.01	CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACION $f_c=210$ Kg/cm ²	m3	7.58	
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS DE CIMENTACION	m2	17.27	
02.03.02.03	ACERO DE REFUERZO $F'Y= 4200$ kg/ cm ² - grado 60	kg	1,309.26	
02.03.03	SOBRECIMENTOS ARMADOS			
02.03.03.01	SOBRECIMENTOS CONCRETO $f_c=210$ Kg/cm ²	m3	5.86	
02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO ARMADO	m2	80.36	

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Sin embargo, en el presupuesto del Plan de Contingencia Red de Salud del expediente técnico del Proyecto, se ha considerado la partida 02.03.01.02 "Zapatas – encofrado y desencofrado" con unidad de medida "m²" y un metrado de **1650.32**, como se indica en la siguiente imagen:

Imagen n.° 058
Partida 02.03.01.02 "Zapatas – encofrado y desencofrado" del presupuesto de la especialidad de Estructuras del Plan de Contingencia Red de Salud

02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				23,210.03
02.02.01	SOLIDOS				363.82
02.02.01.01	SOLIDO MEZCLA $f_c=100$ kg/cm ² C.H 1:10 E=4"	m2	9.03	40.29	363.82
02.02.02	CIMENTO CORRIDO				4,487.19
02.02.02.01	CIMENTOS CORRIDO CONCRETO $f_c=100$ kg/cm ² +30%P.G.	m3	10.64	217.84	2,317.82
02.02.02.02	CIMENTO CORRIDO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	42.57	50.96	2,169.37
02.02.03	FALSO PISO				18,359.02
02.02.03.01	FALSO PISO MEZCLA $f_c=175$ kg/cm ² C.H 1:8 e=4"	m2	388.14	47.30	18,359.02
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				589,714.45
02.03.01	ZAPATAS				169,370.38
02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS $f_c=210$ Kg/cm ²	m3	49.26	419.37	20,658.17
02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO.	m2	1,650.32	102.23	168,712.21

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Por lo tanto, existiría un error al haber consignado en el presupuesto del Plan de Contingencia Red de Salud, la partida "02.03.01.02 Zapatas – encofrado y desencofrado" con un metrado de **1650.32** y unidad de medida **m²**, debido a que en el título "02.03.01 Zapatas" no se ha contemplado la ejecución de dicha partida, tal como se indica en el sustento de metrados y se muestra en la imagen n.° 056.

Aunado a ello, en el "Anexo 3.2 Estructura de precios para la ejecución de la obra" de la enmienda n.° 11 del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto, se evidencia también la partida "02.03.01.02 Zapatas – encofrado y desencofrado" con un metrado de **1650.32 m²**, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.º 059

Partida "02.03.01.02 Zapatas – encofrado y desencofrado" considerado en el "Anexo 3.2 Estructura de Precios para la ejecución de la obra"

(Modificado con Enmienda N° 11						
Para facilitar la identificación de los ajustes, se indica lo siguiente:						
Texto agregado en VERDE						
Texto eliminado en NARANJA TACHADO)						
Anexo 3.2 Estructura de Precios para la Ejecución de la Obra						
."MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE"- HOSPITAL DE CONTINGENCIA RED DE SALUD.						
Item	Descripción	Und.	Metrad	Precio S/	Parcial S/	
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					
2	ESTRUCTURAS					
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
02.03.01	ZAPATAS					
02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f _c =210 Kg/cm ²	m ³	49.26			0.00
02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO.	m ²	1,650.32			0.00

Fuente: Enmienda n.º 11 del procedimiento de selección que tiene como objeto la contratación de la ejecución del Proyecto, publicado por la UNOPS en el siguiente link: <https://www.unqm.org/public/notice/189259>

En consecuencia, se debió considerar el metrado de **1650.32** con unidad de medida **kilogramos (kg)** en una partida de "acero corrugado F_y=4200 kg/cm²" para el título "02.03.01 Zapatas" y con un precio unitario de **S/ 4.85**, teniendo en cuenta que en el presupuesto de la especialidad de Estructuras del expediente técnico del Plan de Contingencia Red de Salud, se tienen entre otras, las partidas iguales 02.03.02.03, 02.03.03.03, 02.03.04.01.03, 02.03.04.02.03, 02.03.05.03, 02.03.06.01.03, 02.03.06.02.03, 02.03.07.03, 02.03.08.03 y 02.03.09.03 todas con la descripción "Acero de refuerzo F_y= 4200 kg/cm²-grado 60" y con precio unitario de S/ 4.85 cada kg, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.º 060

Precio unitario de las partidas 02.03.02.03, 02.03.03.03, 02.03.04.01.03, 02.03.04.02.03, 02.03.05.03, 02.03.06.01.03, 02.03.06.02.03, 02.03.07.03, 02.03.08.03 y 02.03.09.03 todas con la descripción "Acero de refuerzo F_y= 4200 kg/cm²-grado 60" y con precio unitario de S/ 4.85

02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					589,714.45
02.03.01	ZAPATAS					189,370.38
02.03.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS f _c =210 Kg/cm ²	m ³	49.26	419.37		20,658.17
02.03.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO.	m ²	1,650.32	102.23		168,712.21
02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION					12,002.33
02.03.02.01	CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACION f _c =210 Kg/cm ²	m ³	7.58	524.61		3,976.54
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS DE CIMENTACION	m ²	17.27	97.04		1,675.88
02.03.02.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4200 kg/ cm ² - grado 60	kg	1,309.26	4.85		6,349.91
02.03.03	SOBRECIMENTOS ARMADOS					9,105.03
02.03.03.01	SOBRECIMENTOS CONCRETO f _c =210 Kg/cm ² (CON ADITIVO ANTICONGELANTE)	m ³	5.86	422.63		2,477.78
02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS ARMADOS	m ²	80.36	59.10		4,749.28
02.03.03.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4200 kg/ cm ² - grado 60	kg	387.21	4.85		1,877.97
02.03.04	COLUMNAS					80,524.51
02.03.04.01	COLUMNAS ESTRUCTURALES					49,093.15
02.03.04.01.01	CONCRETO EN COLUMNAS f _c =280 Kg/cm ²	m ³	17.47	645.92		11,284.22
02.03.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m ²	209.75	81.99		17,197.40
02.03.04.01.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4200 kg/ cm ² - grado 60	kg	4,249.80	4.85		20,611.53

02.03.04.02	COLUMNAS DE AMARRE					31,431.38
02.03.04.02.01	CONCRETO EN COLUMNAS DE AMARRE Fc=175 Kg/cm2	m3	8.74	541.19		4,730.00
02.03.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS DE AMARRE	m2	204.29	81.34		16,616.95
02.03.04.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/cm2 - grado 60	kg	2,079.26	4.85		10,084.41
02.03.05	PLACAS					22,182.08
02.03.05.01	CONCRETO EN PLACAS Fc=280 Kg/cm2	m3	8.32	710.23		5,909.11
02.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLACAS	m2	113.00	75.93		8,580.09
02.03.05.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/cm2 - grado 60	kg	1,586.16	4.85		7,692.88
02.03.06.01	VIGAS ESTRUCTURALES					51,637.53
02.03.06.01.01	CONCRETO EN VIGAS Fc=280 Kg/cm2	m3	23.13	525.19		12,147.64
02.03.06.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGAS	m2	230.89	97.04		22,405.57
02.03.06.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/cm2 - grado 60	kg	3,522.54	4.85		17,084.32
02.03.06.02	VIGAS DE AMARRE					42,169.33
02.03.06.02.01	CONCRETO EN VIGAS DE AMARRE Fc=175 Kg/cm2	m3	16.59	495.69		8,223.50
02.03.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS DE AMARRE	m2	258.03	88.39		22,807.27
02.03.06.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/cm2 - grado 60	kg	2,296.61	4.85		11,138.56
02.03.07	ESCALERAS					2,787.83
02.03.07.01	CONCRETO EN ESCALERA Fc=210 Kg/cm2	m3	1.66	570.11		946.38
02.03.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESCALERAS	m2	14.40	84.15		1,211.76
02.03.07.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/cm2 - grado 60	kg	125.71	4.85		609.69
02.03.08	CISTERNAS					34,279.84
02.03.08.01	CONCRETO EN CISTERNA Fc=280 Kg/cm2	m3	17.85	725.16		12,944.11
02.03.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN CISTERNA	m2	118.33	78.27		9,261.69
02.03.08.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/cm2 - grado 60	kg	2,420.35	4.85		11,738.70
02.03.08.04	JUNTA WATER STOP 6"	m	16.77	19.46		326.34
02.03.09	ASCENSOR					55,071.43
02.03.09.01	CONCRETO EN ASCENSOR Fc=280 Kg/cm2	m3	32.77	785.55		25,087.07
02.03.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ASCENSOR	m2	226.62	80.77		18,304.10
02.03.09.03	ACERO DE REFUERZO F'Y= 4200 kg/cm2 - grado 60	kg	2,408.30	4.85		11,680.26

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el precio unitario de la partida "02.03.01.02 Zapatas - encofrado y desencofrado" es de **S/ 102.23** y del "Acero de refuerzo F'y= 4200 kg/cm2-grado 60" es de **S/ 4.85**, existiría una variación en el costo de S/ 160 708.16, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 08
Comparativo en costo de las partidas "Zapatas – encofrado y desencofrado" y "Acero de refuerzo F'y=4200 kg/cm2 – grado 60" considerando 1650.32 como metrado

Ítem	Descripción	Und	Presupuesto consignado en el expediente técnico del Plan de Contingencia Red de Salud			Cálculo realizado por la Comisión de Control, según el sustento de metrados del expediente del Plan de Contingencia Red de Salud		
			Metrado	P.U. S/	Parcial S/	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
02	ESTRUCTURAS							
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
02.03.01	ZAPATAS							
	Zapatas – Encofrado y Desencofrado	m2	1650.32	102.23	168 712.21			
	Acero de refuerzo F'y=4200 kg/cm2 – grado 60	kg				1650.32	4.85	8 004.05
	COSTO DIRECTO				168 712.21			8 004.05
	DIFERENCIA							160 708.16

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

En tal sentido, se advierte que existe un sobrecosto de S/ 160 708.16, que repercute en el costo directo del presupuesto del Plan de Contingencia Red de Salud, así como en el costo parcial del "Anexo 3.2 Estructura de precios para la ejecución de la obra" subido en el link <https://www.ungm.org/public/notice/189259> del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto.

- ii. **Mayores metrados en las partidas 01.01.05.03 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" y 01.01.05.04 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" de los presupuestos de los Planes de Contingencia Solidaridad y Red de salud, respectivamente, generaría el riesgo de realizar un pago en exceso de S/ 6 292.98 a costo directo.**

Respecto al presupuesto del Plan de Contingencia Solidaridad

De la revisión selectiva al sustento del metrado de la partida 01.01.05.03 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km", se observó un metrado de **28.66** metros cúbicos (m³) de eliminación de material excedente, teniendo como sustento el volumen obtenido de la demolición de muro de ladrillo sogá, partida 01.01.05.01 "Demolición de muro ladrillo sogá (incluye cimentación)", tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.º 061

Sustento de metrado de la partida 01.01.05.03 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km"

002547

PARTIDA : **01.01.05.03** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=10 km FECHA :

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIMENSIONES		TOTAL (M3)
		VOLUMEN		
DEMOLICION DE MURO LADRILLO SOGA (INCLUYE CIMENTACION)	1	28.66		28.66
TOTAL				28.66

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Asimismo, en el resumen de metrados de obras provisionales, se constató que consignaron la partida "01.01.05.03 Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" con unidad de medida **metros cúbicos "m³"** y un metrado de **28.66**, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.º 062

Resumen de metrados de Obras Provisionales del Plan de Contingencia Solidaridad

01.01.05	DEMOLICIONES		
01.01.05.01	DEMOLICION DE MURO LADRILLO SOGA (INCLUYE CIMENTACION)	m3	28.66
01.01.05.02	ACARREO MANUAL DE DEMOLICIONES	m3	28.66
01.01.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=10 km	m3	28.66

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Sin embargo, en el presupuesto del Plan de Contingencia Solidaridad del expediente técnico del Proyecto, se ha considerado la partida 01.01.05.03 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" con unidad de medida "m³" y un metrado de **163.03**, como se indica en la siguiente imagen:

Imagen n.º 063
Partida 01.01.05.03 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" del presupuesto de la especialidad de Estructuras del Plan de Contingencia Solidaridad

01.01.05	DEMOLICIONES				4,770.25
01.01.05.01	DEMOLICION DE MURO LADRILLO SOGA (INCLUYE CIMENTACION)	m2	28.66	17.19	492.67
01.01.05.02	ACARREO MANUAL DE DEMOLICIONES	m3	28.66	12.56	359.97
01.01.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=10 km	m3	163.03	24.03	3,917.61

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Por lo tanto, existiría una incongruencia al haber consignado en el presupuesto del Plan de Contingencia Solidaridad el metrado de **163.03 m³**, debido a que dicha cantidad no estaría sustentada en la planilla de metrados.

Aunado a ello, en el "Anexo 3.2 Estructura de precios para la ejecución de la obra" de la enmienda n.º 11 del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto, se evidencia también la partida 01.01.05.03 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" con un metrado de **163.03 m³**, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.º 064
Partida 01.01.05.03 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" considerado en el "Anexo 3.2 Estructura de Precios para la ejecución de la obra"

(Modificado con Enmienda N° 11						
Para facilitar la identificación de los ajustes, se indica lo siguiente:						
Texto agregado en VERDE						
Texto eliminado en NARANJA TACHADO						
Anexo 3.2 Estructura de Precios para la Ejecución de la Obra						
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL						
HOSPITAL DE						
FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION						
LAMBAYEQUE- HOSPITAL DE CONTINGENCIA SOLIDARIDAD						
	Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
	1.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
	01.01.05	DEMOLICIONES				
	01.01.05.01	DEMOLICION DE MURO LADRILLO SOGA (INCLUYE CIMENTACION)	m2	28.66		0.00
	01.01.05.02	ACARREO MANUAL DE DEMOLICIONES	m3	28.66		0.00
	01.01.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=10 km	m3	163.03		0.00

Fuente: Enmienda n.º 11 del procedimiento de selección que tiene como objeto la contratación de la ejecución del Proyecto, publicado por la UNOPS en el siguiente link: <https://www.ungm.org/public/notice/189259>

De esta manera, se aprecia que la partida 01.01.05.03 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" consideró un metrado de **163.03 m³** debiendo corresponderle sólo **28.66 m³**, afectando el cálculo de metrados y el costo del presupuesto del Plan de Contingencia Solidaridad del expediente técnico del Proyecto, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 09
Comparativo en costo de la partida 01.01.05.03 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" con y sin mayores metrados

Ítem	Descripción	Und	Presupuesto del expediente técnico del Plan de Contingencia Solidaridad de partidas con mayores metrados			Presupuesto del expediente técnico del Plan de Contingencia Solidaridad de partidas sin mayores metrados		
			Metrado	P.U. S/	Parcial S/	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01.05	DEMOLICIONES							
01.01.05.03	Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km	m3	163.03	24.03	3 917.61	34.39 (*)	24.03	826.39
COSTO DIRECTO					3 917.61			826.39
DIFERENCIA					S/ 3 091.22			

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

(*): Cabe precisar que el metrado considerado en el sustento de metrados es 28.66 m3; sin embargo, a esta cantidad de eliminación se le debe afectar un 20% de esponjamiento, dando 34.39 m3 de material para eliminar.

En tal sentido, conforme a lo expuesto, se advierte la existencia de mayores metrados sin sustento técnico en la partida 01.01.05.03 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km"; lo cual, repercute en el presupuesto del Plan de Contingencia Solidaridad del expediente técnico del Proyecto, incrementándola en S/ 3 091.22 a nivel de costo directo, así como en el costo parcial del "Anexo 3.2 Estructura de precios para la ejecución de la obra" subido en el link <https://www.unqm.org/public/notice/189259> del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto.

Respecto al presupuesto del Plan de Contingencia Red de Salud

De la revisión selectiva al sustento del metrado de la partida 01.01.05.04 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km", se observó un metrado de **70.81** metros cúbicos (**m³**) de eliminación de material excedente, teniendo como sustento el volumen obtenido de la demolición de muro de ladrillo soga, partida 01.01.05.01 "Demolición de muro ladrillo soga (incluye cimentación)", tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.º 065
Sustento de metrado de la partida 01.01.05.04 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km"

FORMULA : OBRAS PROVISIONALES					
PARTIDA : 01.01.05.04		ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=10KM		FECHA : AGOSTO 2020	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIMENSIONES			TOTAL (M3)
		VOLUMEN			
DEMOLICION DE MURO DE ALBAÑILERIA	1	54.31			54.31
DEMOLICION DE FALSO PISO	1	16.50			16.50
TOTAL					70.81

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Asimismo, en el resumen de metrados de obras provisionales, se constató que consignaron la partida 01.01.05.04 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" con unidad de medida **metros cúbicos "m³"** y un metrado de **70.81**, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.º 066
Resumen de metrados de Obras Provisionales del Plan de Contingencia Red de Salud

01.01.05	DEMOLICIONES		
01.01.05.01	DEMOLICION DE MURO DE ALBAÑILERIA	m3	54.31
01.01.05.02	DEMOLICION DE FALSO PISO	m3	16.50
01.01.05.03	ACARREO MANUAL DE DEMOLICIONES	m3	70.81
01.01.05.04	ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=10KM	m3	70.81
01.01.06	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		
01.01.06.01	MOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gib	1.00
01.01.06.02	TRANSPORTE DE MATERIALES	gib	1.00
01.01.07	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO		
01.01.07.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	530.09
01.01.07.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	530.09
01.02	SEGURIDAD Y SALUD		

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Sin embargo, en el presupuesto del Plan de Contingencia Red de Salud del expediente técnico del Proyecto, se ha considerado la partida 01.01.05.04 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" con unidad de medida **"m³"** y un metrado de **218.21**, como se indica en la siguiente imagen:

Imagen n.º 067

Partida 01.01.05.04 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" del presupuesto de la especialidad de Estructuras del Plan de Contingencia Red de Salud

01.01.05	DEMOLICIONES				7,385.17
01.01.05.01	DEMOLICION DE MURO LADRILLO SOGA (INCLUYE CIMENTACION)	m2	54.31	17.19	933.59
01.01.05.02	DEMOLICION DE FALSO PISO	m2	16.50	19.31	318.62
01.01.05.03	ACARREO MANUAL DE DEMOLICIONES	m3	70.81	12.56	889.37
01.01.05.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=10 km	m3	218.21	24.03	5,243.59

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Por lo tanto, existiría una incongruencia al haber consignado en el presupuesto del Plan de Contingencia Red de Salud el metrado de **218.21 m³**, debido a que dicha cantidad no estaría sustentada en la planilla de metrados.

Aunado a ello, en el "Anexo 3.2 Estructura de precios para la ejecución de la obra" de la enmienda n.º 11 del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto, se evidencia también la partida 01.01.05.04 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" con un metrado de **218.21 m³**, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.º 068

Partida "01.01.05.04 Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" considerado en el "Anexo 3.2 Estructura de Precios para la ejecución de la obra"

(Modificado con Enmienda N° 11					
Para facilitar la identificación de los ajustes, se indica lo siguiente:					
Texto agregado en VERDE					
Texto eliminado en NARANJA TACHADO)					
Anexo 3.2 Estructura de Precios para la Ejecución de la Obra					
."MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE FERREÑAFE, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE"- HOSPITAL DE CONTINGENCIA RED DE					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
1.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS				
01.01.05	DEMOLICIONES				
01.01.05.01	DEMOLICION DE MURO LADRILLO SOGA (INCLUYE CIMENTACION)	m2	54.31		0.00
01.01.05.02	DEMOLICION DE FALSO PISO	m2	16.5		0.00
01.01.05.03	ACARREO MANUAL DE DEMOLICIONES	m3	70.81		0.00
01.01.05.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10M3 Y CARGADOR Dprom=10 km	m3	218.21		0.00

Fuente: Enmienda n.º 11 del procedimiento de selección que tiene como objeto la contratación de la ejecución del Proyecto, publicado por la UNOPS en el siguiente link: <https://www.ungm.org/public/notice/189259>

De esta manera, se aprecia que la partida 01.01.05.04 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" consideró un metrado de **218.21 m³** debiendo corresponderle sólo **70.81 m³**, afectando el cálculo de metrados y el costo del presupuesto del Plan de Contingencia Red de salud del expediente técnico del Proyecto, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Comparativo en costo de la partida 01.01.05.04 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km" con y sin mayores metrados

Ítem	Descripción	Und	Presupuesto del expediente técnico del Plan de Contingencia Red de Salud de partidas con mayores metrados			Presupuesto del expediente técnico del Plan de Contingencia Red de Salud de partidas sin mayores metrados		
			Metrado	P.U. S/	Parcial S/	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01.05	DEMOLICIONES							
01.01.05.04	Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km	m3	218.21	24.03	5 243.59	84.97 (*)	24.03	2 041.83
COSTO DIRECTO					5 243.59			2 041.83
DIFERENCIA					S/ 3 201.76			

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

(*): Cabe precisar que el metrado considerado en el sustento de metrados es 70.81 m3; sin embargo, a esta cantidad de eliminación se le debe afectar un 20% de esponjamiento, dando 84.97 m3 de material para eliminar.

En tal sentido, conforme a lo expuesto, se advierte la existencia de mayores metrados sin sustento técnico en la partida 01.01.05.04 "Eliminación de material excedente c/volquete 10m3 y Cargador Dprom=10 km"; lo cual, repercute en el presupuesto del Plan de Contingencia Red de Salud del expediente técnico del Proyecto, incrementándola en S/ 3 201.76 a nivel de costo directo, así como en el costo parcial del "Anexo 3.2 Estructura de precios para la ejecución de la obra" subido en el link <https://www.ungm.org/public/notice/189259> del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto.

- iii. Trabajos presupuestados de "servicios higiénicos provisionales" carecen de sustento al no encontrarse detallada su ejecución y justificada la intervención en la documentación que obra en el expediente técnico del Proyecto, generando el riesgo que la Entidad realice pagos sin sustento técnico por el monto de S/ 118 256.04 a costo directo.

Respecto a la obra principal

De la revisión selectiva a las obras preliminares de la obra principal, establecidas en el expediente técnico del Proyecto, se observa que se han establecido trabajos para dotar de servicios higiénicos al personal durante la ejecución del Proyecto, conforme se aprecia en las siguientes partidas:

Cuadro n.º 11
Obras provisionales de la obra principal – partidas relacionadas a Instalaciones Sanitarias en Servicios Higiénicos

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud				
1.01	Obras provisionales y trabajos preliminares				

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01.01	Construcciones provisionales				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.01.01.04	SS.HH. vestidores	und	1	32 781.91	32 781.92
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.01.02	Instalaciones provisionales				
01.01.02.01	Conexión provisional de agua	und	1	2911.73	2911.73
01.01.02.02	Conexión provisional de desagüe	und	1	1247.39	1247.39
01.01.02.03	Pozo para almacenamiento de agua 2mx2m h=1.5m	und	1	1827.20	1827.20
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.01.02.06	Pago de agua para la obra	mes	18	1200.00	21 600.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.03.01.04	Manejo de aguas residuales				118 256.04
01.03.01.04.01	Alquiler de servicios higiénicos portátiles e insumos (5*9) incluye limpieza (6 baños)	mes	18	3318.50	59 733.00
01.03.01.04.02	Alquiler de lavamanos 5 unidades	mes	18	1901.28	34 223.04
01.03.01.04.03	Alquiler de duchas	mes	18	1350.00	24 300.00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Respecto a las partidas anteriormente expuestas, estas presentan según el expediente técnico del Proyecto, los siguientes desagregados de costos unitarios:

Imagen n.° 069
Desagregado de costos unitarios – partida 01.01.01.04 "SS.HH. Vestidores"

Partida	01.01.01.04	SS.HH. VESTIDORES					
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und			32,781.92
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Subpartidas							
900308010051	LOOKERS	und		5.0000	818.55	4,092.75	
900308010289	VIGAS DE MADERA 3"x6"	m		25.6500	38.71	992.91	
900308010290	VIGUETA DE MADERA 2"x2"	m		30.8000	17.92	551.94	
900309010208	MURO DE LADRILLO TIPO IV KK CANTO C:A 1:4	m2		31.3500	101.67	3,187.35	
900309040511	PUERTAS DE TRIPLAY C/ MARCO MADERA EN BAÑOS	m2		7.8400	110.59	867.03	
900310030101	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5 E-1.5CM	m2		207.8700	25.59	5,319.39	
900311100405	FALSO PISO CON ACABADO EN CEMENTO PULIDO BRUÑADO CADA 0.90m	m2		32.8800	37.71	1,239.90	
900313030128	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=10 cm	m		24.1500	10.20	246.33	
900317011220	COBERTURA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL TR4	m2		72.7000	34.37	2,498.70	
900318030185	PUERTA DE MADERA COPAIBA CON HOJAS DE TRIPLAY 12mm INC ACCESORIOS	m2		2.4000	118.58	284.59	
9003190201F3	VENTANAS CON MADERA INC VIDRIO 4mm Y ACCESORIOS	m2		2.0700	122.29	253.14	
900322050302	PINTURA DE TABIQUERIA C/ IMPRIMANTE	m2		207.8700	11.36	2,361.40	
900337010354	LAVADERO CORRIDO INCLUYE ACCESORIOS	und		5.0000	89.75	448.75	
900337010355	URINARIO CORRIDO INCLUYE ACCESORIOS	und		5.0000	118.36	591.80	
900337010356	INDOROS CORRIDO INCLUYE ACCESORIOS	und		3.0000	288.75	866.25	
900341010137	SALIDA DE ALUMBRADO DE TECHO (C/TUB. DE 20 mm)	und		3.0000	93.71	281.13	
900341010305	TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LT CAJA PVC	pto		1.0000	110.17	110.17	
900341050201	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	und		1.0000	88.48	88.48	
907701090125	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA C/M 1:4	m2		70.5100	121.40	8,559.91	
						32,781.92	

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Imagen n.º 070
Desagregado de costos unitarios – partida 01.01.02.01 "Conexión provisional de agua", partida 01.01.02.02 "Conexión provisional de desagüe" y partida 01.01.02.06 "Pago de agua para la obra"

Partida	01.01.02.01	CONEXION PROVISIONAL DE AGUA						
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : und		2,911.73
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra								
0147010001	CAPATAZ			H-H	0.2000	1.6000	25.71	41.14
0147010002	OPERARIO			H-H	1.0000	8.0000	24.22	193.76
0147010004	PEON			H-H	1.0000	8.0000	17.29	138.32
								373.22
Materiales								
0206980056	EMPALME A LINEA EXISTENTE			und		1.0000	300.00	300.00
0230460040	PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC			gln		4.0000	125.08	500.32
0230480052	CINTA TEFLON			m		12.0000	0.15	1.80
0272010002	TUBERIA PVC C-10 CIR DE 3/4" X 5 m			pza		85.9400	19.15	1,645.75
0272020003	REDUCCION DE PVC DE 3/4" x 1/2"			und		5.0000	0.32	1.60
0272070002	TEE PVC C-10 3/4"			und		3.0000	1.89	5.67
0272310040	CODO PVC C-10 3/4" X 90°			und		15.0000	3.73	55.95
0277000002	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"			und		1.0000	16.22	16.22
								2,627.31
Equipos								
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	373.22	11.20
								11.20

Partida	01.01.02.02	CONEXION PROVISIONAL DE DESAGUE						
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : und		1,247.39
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
Mano de Obra								
0147010001	CAPATAZ			H-H	0.2000	1.6000	25.71	41.14
0147010002	OPERARIO			H-H	1.0000	8.0000	24.22	193.76
0147010004	PEON			H-H	1.0000	8.0000	17.29	138.32
								373.22
Materiales								
0206980055	EMPALME A CAJA EXISTENTE			und		1.0000	300.00	300.00
0230460040	PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC			gln		4.0000	125.08	500.32
0272520095	CODO PVC DS - CP 4"x45°			pza		2.0000	10.54	21.08
0272520100	CODO PVC DS - CP 2"x45°			pza		2.0000	1.45	2.90
0272740018	TUBERIA PVC DS-CP 4"			m		3.0000	12.89	38.67
								862.97
Equipos								
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	373.22	11.20
								11.20

Partida	01.01.02.06	PAGO DE AGUA PARA LA OBRA						
Rendimiento	mes/DIA	MO	EQ			Costo unitario directo por : mes		1,200.00
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
0230290105	AGUA PARA LA OBRA			mes		1.0000	1,200.00	1,200.00
								1,200.00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Imagen n.º 071
Desagregado de costos unitarios – partida 01.03.01.04.01 "Alquiler de servicios higiénicos portátiles e insumos (5°) incluye limpieza (6 baños)", partida 01.03.01.04.02 "Alquiler de lavamanos 5 unidades" y partida 01.03.01.04.03 "Alquiler de duchas"

Partida	01.03.01.04.01	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES E INSUMOS (5°) INCLUYE LIMPIEZA (6 BAÑOS)						
Rendimiento	mes/DIA	MO.	EQ.			Costo unitario directo por : mes		3,318.50
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
0212020032	BAÑO PORTATIL			und		5.0000	663.70	3,318.50
								3,318.50

Partida	01.03.01.04.02	ALQUILER DE LAVAMANOS 5 UNIDADES						
Rendimiento	mes/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : mes		1,901.28
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
0229010100	ALQUILER DE LAVAMANOS 5 UNIDADES			und		2.0000	950.64	1,901.28
								1,901.28

Partida	01.03.01.04.03	ALQUILER DE DUCHAS						
Rendimiento	mes/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : mes		1,350.00
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
0229010101	ALQUILER DE DUCHAS			und		3.0000	450.00	1,350.00
								1,350.00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Ante ello, cabe precisar que respecto a los servicios higiénicos, el subnumeral 7.10 "Servicios de bienestar" del numeral 7 "Requisitos del lugar de trabajo" de la Norma Técnica G.050 "Seguridad Durante la Construcción"⁵⁷ del "Reglamento Nacional de Edificaciones", indica:

"En toda obra se instalarán **servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública, de acuerdo a la siguiente tabla:**

Cantidad de trabajadores	Inodoro	Lavatorio	Duchas	Urinaros
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2	4	2	1
25 a 49	3	5	3	2
50 a 100	5	10	6	4

- En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro adicional por cada 30 personas.

Notas:

- Las instalaciones podrán ser móviles según las características de los proyectos y disponibilidad del espacio físico para instalaciones provisionales.
- Se podrán utilizar batería corrida para varones en equivalencia a lo requerido.
- En obras de conexiones de agua o desagüe o trabajos en vías públicas se contratarán servicios higiénicos portátiles en igual número de cantidad.

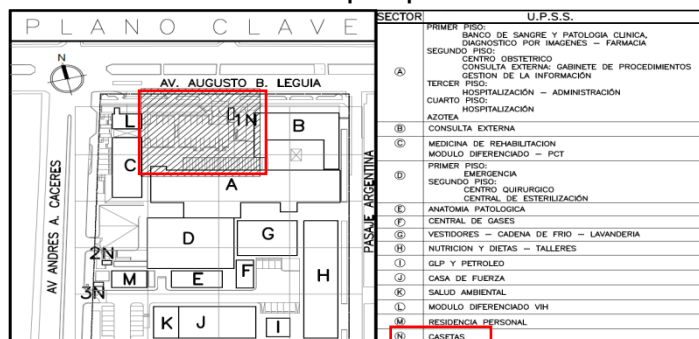
(...)"

En ese sentido, de las imágenes 069, 070 y 071 se advierte que, se han establecido partidas para la ejecución de **servicios higiénicos provisionales fijos**; los cuales se justifican en las partidas de conexión provisional de agua y desagüe a la red pública existente, habiéndose presupuestado la adquisición de inodoros, lavaderos corridos, y la ejecución de urinarios corridos y duchas; sin embargo, **no se ha determinado el sustento del alquiler de baños portátiles, lavamanos y duchas**, considerando que habrá una conexión a la red pública y se ha destinado un gasto mensual para el servicio de agua para la obra; de igual manera, no se advierte sustento de la cantidad de aparatos sanitarios solicitados en función a la cantidad de trabajadores.

Asimismo, de la revisión a la lámina y/o plano de **obras provisionales (OP-01) para la obra principal**, se aprecia los ambientes provisionales, entre los cuales se proyectó un ambiente para servicios higiénicos de 30.18 m²; no obstante, no se advierte la ubicación de los inodoros, lavamanos y duchas portátiles en la lámina y/o plano correspondiente, conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.º 072

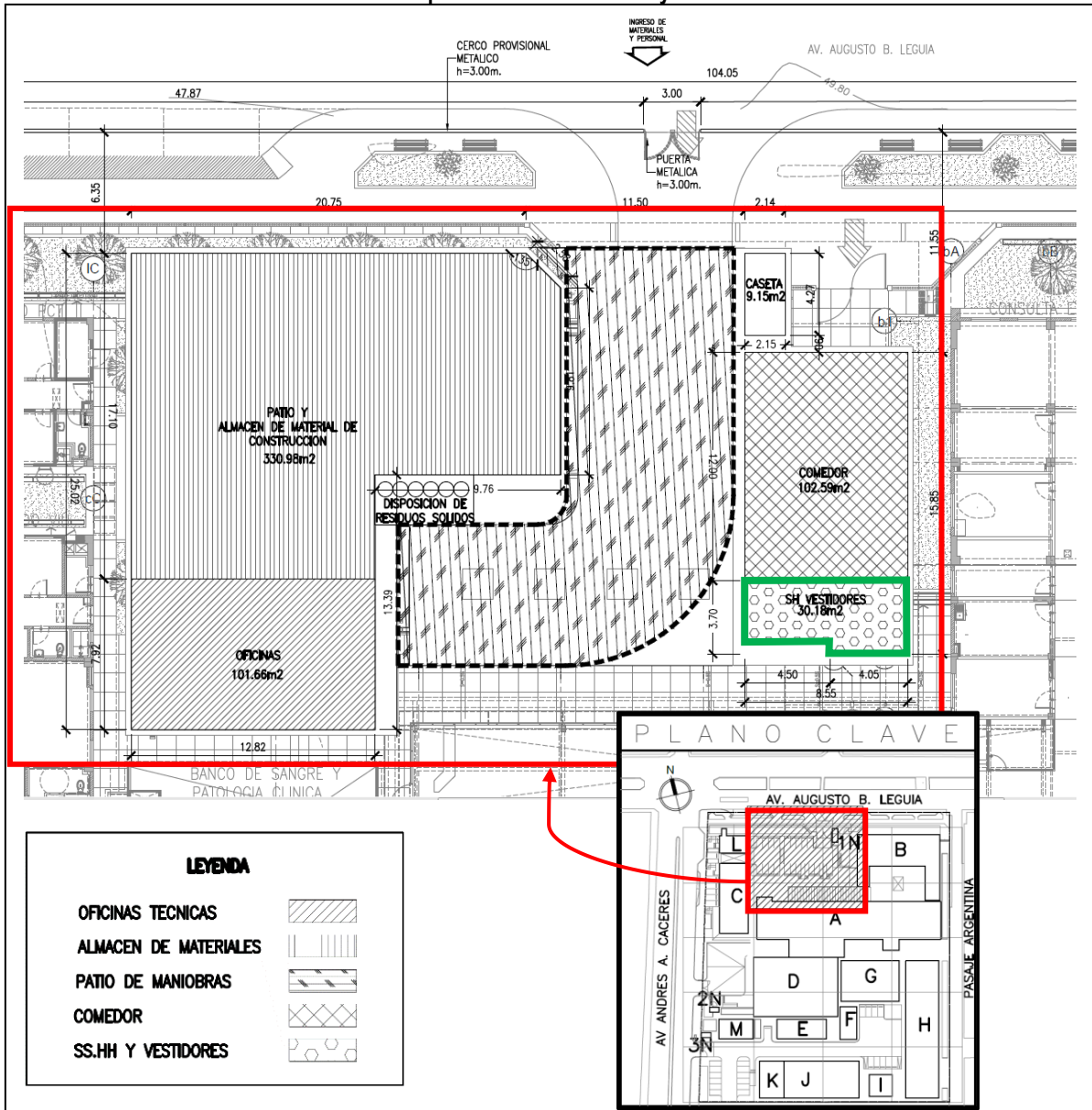
Ubicación del sector de obras provisionales con respecto a la distribución de ambientes de la obra principal



Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

⁵⁷ Norma técnica aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA "Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE", modificada mediante Decreto supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.

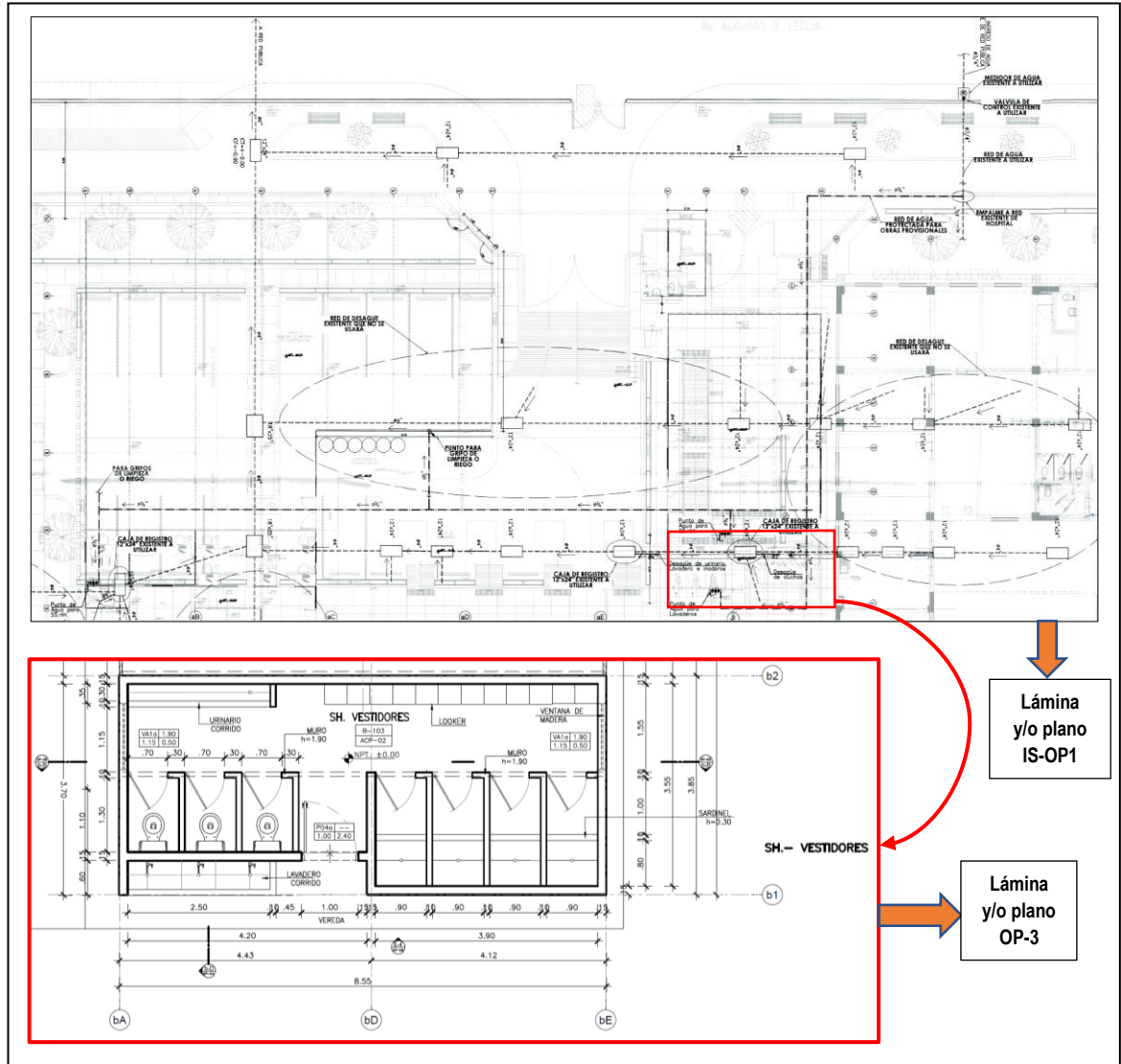
Imagen n.º 073
Obras provisionales proyectadas según la lámina y/o plano OP-01 para la obra principal del expediente técnico del Proyecto



Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

En relación al ambiente denominado "SS.HH. vestidores" (resaltado de color verde en la imagen precedente), se tiene que en la lámina y/o plano IS-OP1 "Red de agua y desagüe – obras provisionales" de la obra principal, se muestra entre otros, detalles de las instalaciones sanitarias de agua y desagüe, las cuales se empalmarán a la red existente; asimismo, en la lámina y/o plano OP-3 "Proyecto obras provisionales - planta comedor, sh.-vestidor, caseta" de la obra principal, se muestra entre otros, la distribución arquitectónica de los servicios higiénicos provisionales instalados para su funcionamiento durante la ejecución de la obra, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 074
Instalaciones de agua y desagüe para obras provisionales – Lámina y/o plano IS-OP1, y distribución arquitectónica de servicios higiénicos provisionales – Lámina y/o plano OP-3



Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

De la imagen precedente, se corrobora que los servicios higiénicos ahí detallados corresponden según las especificaciones técnicas a la partida 01.01.01.04 "SS.HH. vestidores"; toda vez que la descripción de dicha especificación, señala: "De acuerdo a las necesidades de la obra se incluye y contempla la construcción de ambientes provisionales para SS. HH. de cobertura con material liviano, muros de ladrillo y de lavadero, urinario e inodoro para servicios, así como la construcción de módulos de lokers para los vestidores. Los servicios higiénicos tendrán puertas vaivén."

Sin embargo, de la revisión a las láminas y/o planos que comprenden las actividades de obras provisionales, no se ha encontrado la ubicación de las partidas de Manejo de aguas residuales: 01.03.01.04.01 "Alquiler de servicios higiénicos portátiles e insumos (5*9) incluye limpieza (6 baños)", 01.03.01.04.02 "Alquiler de lavamanos 5 unidades" y 01.03.01.04.03 "Alquiler de duchas"; de los cuales según sus especificaciones técnicas señalan:

"(...) De acuerdo a las necesidades de la obra se incluye en esta partida el suministro y permanencia de S. H. provisionales en cantidad suficiente para la obra. Deberá proveerse W.C, Lavatorios o lavaderos (2 juegos de 5 unidades), duchas (3 unidades), según las normas vigentes.

(...)

Una vez que designe la ubicación a los servicios higiénicos, se procederán a alquilar y se ubicará el dónde se asigne.

Los servicios a alquilarse deberán cumplir con normativa vigente de salubridad."

Por lo tanto, no se advierte la ubicación y justificación del desarrollo de las tres (3) partidas que comprenden la partida 01.03.01.04 "Manejo de aguas residuales", cuyo presupuesto asciende a **S/ 118 256.04**⁵⁸; teniendo en cuenta que la obra contará con servicios higiénicos fijos provisionales con conexión permanente a la red pública.

Respecto a los Planes de Contingencia

Para los Planes de Contingencia (Solidaridad y Red de Salud) también se ha presupuestado el alquiler de servicios higiénicos portátiles, a pesar que en ambos locales de igual forma cuenta con conexión a la red pública, partidas que se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 12

Servicios Higiénicos Portátiles – Obras provisionales del Plan de Contingencia Red de Salud

01.01	Obras Provisionales y trabajos preliminares	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01.01	Construcciones Provisionales				
01.01.01.05	Servicios Higiénicos portátil para obra (06 inodoros, 05 duchas y 05 lavamanos)	mes	5.00	12 048.71	60 243.55

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Cuadro n.º 13

Servicios Higiénicos Portátiles – Obras provisionales del Plan de Contingencia Solidaridad

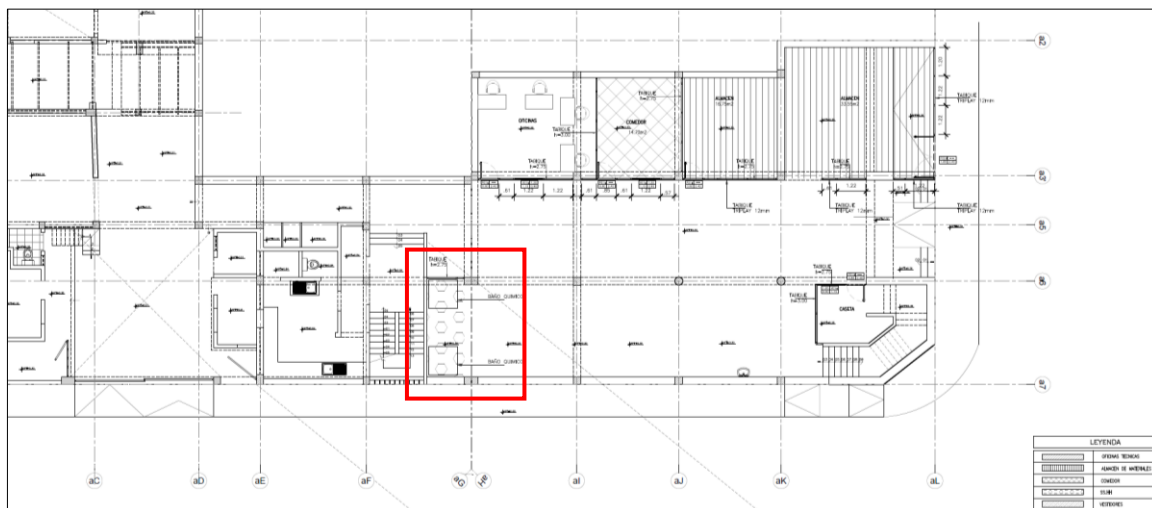
01.01	Obras Provisionales y trabajos preliminares	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01.01	Construcciones Provisionales				
01.01.01.06	Servicios Higiénicos portátil para obra (06 inodoros, 05 duchas y 05 lavamanos)	mes	5.00	12 048.71	60 243.55

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Sin embargo, en el caso del local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Red de Salud, únicamente en el plano de obras provisionales, de los cinco (5) baños portátiles se han ubicado dos (2) de ellos en la lámina OP-01, no mostrando la ubicación de los demás aparatos sanitarios portátiles, conforme se visualiza a continuación:

⁵⁸ Cabe precisar que el monto de S/ 118 256.04 corresponde a costo directo del presupuesto (sin incluir gastos generales, utilidad e IGV correspondiente).

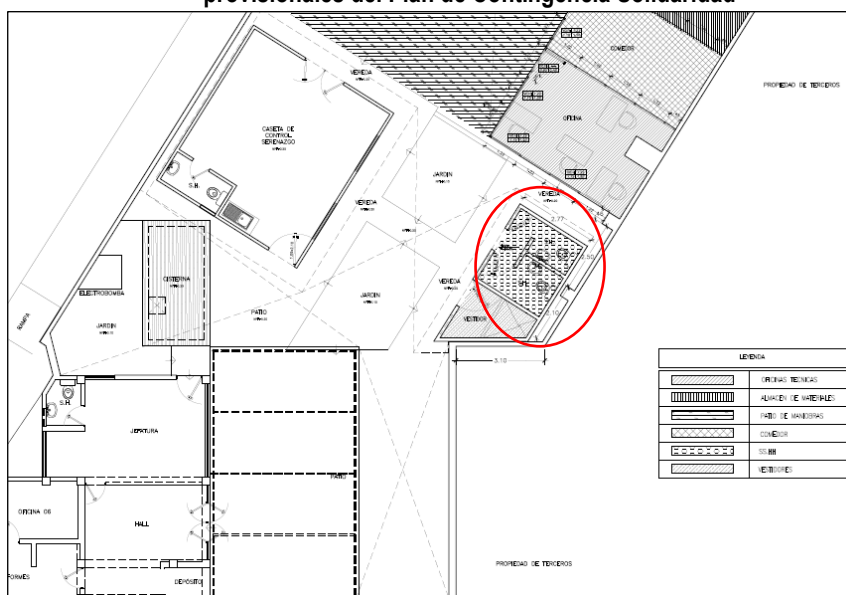
Imagen n.º 075
Ubicación de dos (2) servicios higiénicos portátiles según plano Lámina OP-01 – Obras provisionales del Plan de Contingencia Red de Salud



Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

En relación al local donde se ejecutará el Plan de Contingencia Solidaridad, de igual forma únicamente en el plano de obras provisionales, de los cinco (5) baños portátiles se han ubicado (2) de ellos en la lámina OP-01; no obstante, la gráfica muestra inodoros y lavaderos fijos, en una ubicación donde actualmente funcionan servicios higiénicos del área de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, no mostrando la ubicación de los demás aparatos sanitarios portátiles.

Imagen n.º 076
Ubicación de 2 servicios higiénicos portátiles según plano Lámina OP-01 – Obras provisionales del Plan de Contingencia Solidaridad



Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Por lo tanto, no se advierte la ubicación de la totalidad de baños portátiles que se han presupuesto para los Planes de Contingencia (Solidaridad y Red de Salud); teniendo en cuenta, además, que los locales donde se ejecutará los mencionados Planes cuentan actualmente con conexión a la red pública.

- iv. Trabajos presupuestados de "Monitoreo de la calidad del agua" carecen de sustento al no encontrarse justificada su intervención, tomando en cuenta que según Estudio de Impacto Ambiental no habría afectación al componente "Agua", generando el riesgo que la Entidad realice pagos sin sustento técnico por el monto de S/ 42 000.00 a costo directo.

De la revisión selectiva al expediente técnico del Proyecto, se tiene que para la obra principal se ha establecido en la sección obras provisionales y trabajos preliminares las partidas de la actividad denominada "01.03.02 Plan de Vigilancia Ambiental" incluida en la actividad principal de "01.03 Mitigación Ambiental", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14
Partidas presupuestadas en el Plan de Vigilancia Ambiental – Obra principal Hospital
Referencial de Ferreñafe

01.03.02	Plan de Vigilancia Ambiental	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.03.02.01	Monitoreo de Calidad de Aire (Semestral)	Glb	2.00	3 000.00	6 000.00
01.03.02.02	Monitoreo de Suelo (Semestral)	Glb	1.00	2 000.00	2 000.00
01.03.02.03	Monitoreo de Calidad de Agua (Semestral)	Glb	2.00	7 000.00	14 000.00
01.03.02.04	Monitoreo de Ruidos (Semestral)	Glb	2.00	1 500.00	3 000.00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

De igual manera en relación a los expedientes que conforman los Planes de Contingencia (Solidaridad y Red de Salud), estos también incluyeron las mismas partidas como parte de su plan de vigilancia ambiental, conforme se aprecia seguidamente.

Cuadro n.º 15
Partidas presupuestadas en el Plan de Vigilancia Ambiental – Plan de Contingencia Red de
Salud

01.03.02	Plan de Vigilancia Ambiental	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.03.02.01	Monitoreo de Calidad de Aire (Semestral)	Glb	2.00	3 000.00	6 000.00
01.03.02.02	Monitoreo de Suelo (Semestral)	Glb	1.00	2 000.00	2 000.00
01.03.02.03	Monitoreo de Calidad de Agua (Semestral)	Glb	2.00	7 000.00	14 000.00
01.03.02.04	Monitoreo de Ruidos (Semestral)	Glb	2.00	1 500.00	3 000.00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Cuadro n.º 16
Partidas presupuestadas en el Plan de Vigilancia Ambiental – Plan de Contingencia
Solidaridad

01.03.02	Plan de Vigilancia Ambiental	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.03.02.01	Monitoreo de Calidad de Aire (Semestral)	Glb	2.00	3 000.00	6 000.00
01.03.02.02	Monitoreo de Suelo (Semestral)	Glb	1.00	2 000.00	2 000.00
01.03.02.03	Monitoreo de Calidad de Agua (Semestral)	Glb	2.00	7 000.00	14 000.00

01.03.02	Plan de Vigilancia Ambiental	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.03.02.04	Monitoreo de Ruidos (Semestral)	Glb	2.00	1 500.00	3 000.00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Con relación a la partida "Monitoreo de calidad de agua" se verificó que no presenta descripción de sus especificaciones o detalles técnicos en las memorias descriptivas y tampoco en las láminas y/o planos del expediente técnico del Proyecto; no obstante, en la sección "Especificaciones Técnicas" tanto de la obra principal como de los Planes de Contingencia se detalla en la descripción, lo siguiente:

"01.03.02 PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL
01.03.02.01 MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE (SEMESTRAL)
01.03.02.02 MONITOREO DEL SUELO (SEMESTRAL)
01.03.02.03 MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA (SEMESTRAL)
01.03.02.04 MONITOREO DE RUIDOS (SEMESTRAL)

Descripción

Se refiere a realizar las mediciones de control ambiental en forma periódica para controlar las emisiones tanto de partículas al aire como el ruido. Las mediciones deben ser realizadas semestralmente siguiendo un calendario proporcionado por el contratista en su plan de manejo. Esta vigilancia será durante el periodo de ejecución de obras de Movimiento de Tierras, concreto y acabados gruesos.

*También se refiere al programa de motivación ambiental y de **educación de uso adecuado del agua que debe ser realizado con los obreros y trabajadores de la obra, el mismo que deberá ser realizado una vez por mes.***

Método de Medición

*La Unidad de medición es global (glb), por el conjunto de mediciones ambientales
Monitoreo de la calidad del aire (semestral) es global
Monitoreo del suelo (semestral) es global
Monitoreo de la calidad de agua (semestral) es global
Monitoreo de ruidos (semestral) es global*

Unidad de Medida

*Para cada tipo de medición es Global (glb).
(...)⁵⁹.*

De la descripción que se indica en las especificaciones técnicas precitadas, se puede corroborar que respecto a la actividad de **monitoreo de la calidad de agua**, no se brinda ninguna referencia; asimismo, cabe precisar que las actividades que se describen acerca del programa de educación en el uso adecuado del agua (el cual se realizará a los obreros de manera mensual), no guarda relación con las actividades de monitoreo de la calidad de agua; toda vez que según detalla el presupuesto, los análisis de costos unitarios y la planilla de metrados este se realizará en dos (2) oportunidades de manera semestral.

Aunado a lo descrito anteriormente, de la revisión al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado que obra en el expediente técnico del Proyecto, se han identificado los siguientes impactos ambientales en el medio físico:

⁵⁹ Lo resaltado es nuestro.

Imagen n.º 077
Identificación de Impactos Ambientales

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	FASE DE COBSTRUCCIÓN										FASE DE CIERRE DE OBRAS		OPERACIÓN		MANTENIMIENTO		FASE DE CIERRE DEL PROYECTO						
		Desplazamiento de maquinarias y vehículos para el transporte de equipos, insumos y demolición de edificación antigua y limpieza natural.(A2)	Excavación y movimiento de tierras. (A3)	Implementación de instalaciones temporales. (A4)	Construcción de Obras civiles (A5)	Acabados (A6)	Mantenimiento de maquinarias, equipos. (A7)	Manejo de residuos sólidos y Líquidos. (A8)	Limpieza permanente del terreno. (A9)	Transporte de residuos de construcción. (A10)	Equipamiento(A11)	Desmontaje y retiro de instalaciones temporales.(B1)	Movilización de equipos y maquinarias. (B2)	Limpieza general y transporte de r.r.s.s. (B3)	Funcionamiento de las UPSS. (C1)	Generación de residuos sólidos comunes, especiales y biocontaminados. (C2)	Pintado de las fachadas externas e internas (C3)	Mantenimiento de equipos electrónicos(C4)	Mantenimiento de equipos hospitalarios (C5)	Desinstalación de equipos hospitalarios y administrativos. (D1)	Desplazamiento de vehículos para el transporte de equipos. (D2)	Desinstalación de servicios eléctricos, red sanitaria, sanitaria, interiores. (D3)	Desmantelamiento y demolición de instalaciones. (D4)	Manejo de residuos construcción. (D5)
MEDIO FÍSICO	Suelo	Modificación del relieve natural.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Alteración de la calidad de suelo	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
	Aire	Incremento de emisiones gaseosas.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Incremento de material particulado.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Incremento de niveles de ruido.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Vibraciones.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Agua	Alteración de la calidad de agua superficial.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Alteración de la calidad de agua marina.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Alteración de la calidad de agua subterránea.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Alteración de la calidad de sedimentos.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Imagen n.º 078
Matriz Resumen de Importancia de Impactos ambientales

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	FASE DE PRE-CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN										FASE DE CIERRE DE OBRAS		FASE DE OPERACIÓN		FASE DE MANTENIMIENTO		FASE DE CIERRE DEL PROYECTO							
		Desplazamiento de maquinarias y vehículos para el transporte de equipos, insumos y materiales. Demolición de edificación antigua y limpieza natural.(A2)	Excavación y movimiento de tierras. (A3)	Implementación de instalaciones temporales. (A4)	Construcción de Obras civiles (A5)	Acabados (A6)	Mantenimiento de maquinarias, equipos. (A7)	Manejo de residuos sólidos y Líquidos. (A8)	Limpieza permanente del terreno. (A9)	Transporte de residuos de construcción. (A10)	Equipamiento(A11)	Desmontaje y retiro de instalaciones temporales.(B1)	Movilización de equipos y maquinarias. (B2)	Limpieza general y transporte de r.r.s.s. (B3)	Funcionamiento de las UPSS. (C1)	Generación de residuos sólidos comunes, especiales y biocontaminados. (C2)	Pintado de las fachadas externas e internas (C3)	Mantenimiento de equipos electrónicos(C4)	Mantenimiento de equipos hospitalarios (C5)	Desinstalación de equipos hospitalarios y administrativos. (D1)	Desplazamiento de vehículos para el transporte de equipos. (D2)	Desinstalación de servicios eléctricos, red sanitaria, sanitaria, interiores. (D3)	Desmantelamiento y demolición de instalaciones. (D4)	Manejo de residuos construcción. (D5)	
MEDIO FÍSICO	Suelo	Modificación del relieve natural.	0	0	-31	0	-28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		Alteración de la calidad del suelo.	-20	-26	-20	-26	-20	0	-19	-20	-22	0	0	0	-19	0	-22	0	0	0	0	-22	-19	0	-21
	Aire	Incremento de emisiones gaseosas.	-25	-26	-27	-31	-24	0	0	-27	0	-22	0	0	-27	-27	0	0	0	0	0	-23	0	-27	-24
		Incremento de material particulado.	-31	-31	-30	-35	-28	-22	0	-24	-19	0	-24	-25	-25	0	0	-19	0	0	0	0	-28	-22	
		Incremento de niveles de ruido.	-24	-24	-24	-28	-22	-22	0	0	-19	-19	-24	-24	-24	-24	0	0	-19	0	0	-19	-22	-22	-19
		Vibraciones.	-24	-24	-24	-28	-22	0	0	0	-19	0	0	-24	-24	0	0	0	-19	0	0	-21	0	-22	-21
	Agua	Alteración de la calidad de agua superficial.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Alteración de la calidad de agua marina.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Alteración de la calidad de agua subterránea.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Alteración de la calidad de sedimentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

LEYENDA			
Impactos positivos		Impactos Negativos	
Rango	Importancia	Rango	Importancia
>75	Muy Alta	>75	Critica
50-75	Alta	50-75	Severa
25-49	Moderada	25-49	Moderada
<25	Irrelevante	<25	Irrelevante

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

De las imágenes precedentes se corrobora que sólo se han identificado riesgos que alteran la calidad del suelo y del aire (dentro del cual se ha incluido el incremento del ruido y vibraciones); sin embargo, respecto a la alteración en la calidad del agua el mismo Estudio de Impacto Ambiental ha determinado que no se verá afectada en las diferentes etapas del Proyecto, de igual forma el estudio de impacto ambiental ha efectuado un monitoreo como parte de la elaboración del expediente técnico del Proyecto, para determinar el estado situacional de los medios físicos: aire, suelo y ruido ambiental, no habiéndose efectuado un control al monitoreo de la calidad de agua a nivel de expediente técnico.

Cabe precisar que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd) del Proyecto, fue aprobado por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, mediante Resolución Directoral n.º 4344-2020/DCEA/DIGESA/SA de 7 de octubre de 2020, señalándose en el artículo 1º de la mencionada resolución que la aprobación se efectúa en mérito a los fundamentos expuestos en el informe n.º 6216-2020/DCEA/DIGESA de 2 de octubre de 2020; asimismo, el artículo 3º establece la obligatoriedad de cumplir con las recomendaciones consignadas en el numeral 6 del citado informe.

En relación al informe n.º 6216-2020/DCEA/DIGESA de 2 de octubre de 2020, cabe traer a colación lo indicado en su numeral 4.6 "Cronograma de Monitoreo Ambiental del Proyecto":

Imagen n.º 079
Informe n.º 6216-2020/DCEA/DIGESA

4.6 Cronograma del Monitoreo Ambiental del proyecto

El proyecto contempla un Plan de vigilancia ambiental, que tiene como objetivo la ejecución de un conjunto de actividades a realizarse a lo largo del proceso constructivo y operativo de las obras proyectadas, y cierre que permitirá evaluar y controlar las variables ambientales críticas.

El titular plantea el monitoreo ambiental de acuerdo a la etapa del proyecto, como se presenta en los cuadros N° 12 y 13.

Cuadro N° 11 Plan de monitoreo ambiental – Etapa de construcción.

Componente Ambiental	Ubicación	Parámetros	Nº de Estaciones	Frecuencia	Norma
Calidad de Aire	Barlovento Sotavento	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, SO ₂ , NO _x , H ₂ S	2	Semestral	DS N° 003-2017-MINAM
Ruido Ambiental	R-1 / R-2	Ruido diurno / nocturno	2	Semestral	DS N° 085-2003-PCM
Calidad de suelo	S-1 / S-2	Todo el ECA suelo	2	Semestral	DS N° 011-2017-MINAM

Cuadro N° 12 Plan de monitoreo ambiental – Etapa de operación.

Componente Ambiental	Ubicación	Parámetros	Nº de Estaciones	Frecuencia	Norma
Calidad de Aire	Barlovento Sotavento	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, SO ₂ , NO _x , H ₂ S	2	Anual	DS N° 003-2017-MINAM
Ruido Ambiental	R-1 / R-2	Ruido diurno / nocturno	2	Anual	DS N° 085-2003-PCM
Calidad de suelo	S-1 / S-2	Todo el ECA suelo	2	anual	DS N° 011-2017-MINAM

Fuente: Informe n.º 6216-2020/DCEA/DIGESA de 2 de octubre de 2020.

De la imagen precedente, no se encuentra justificada la actividad a desarrollar de "Monitoreo de la calidad de agua" que tiene un valor presupuestado de **S/ 42 000.00**⁶⁰ considerando que el propio Estudio de Impacto Ambiental del expediente técnico del Proyecto ha determinado que no sufrirá algún tipo de impacto durante las etapas del proyecto; asimismo, el Informe n.º 6216-2020/DCEA/DIGESA de 2 de octubre de 2020, que sustentó la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, expresamente indicó que se debe desarrollar el

⁶⁰ Valor que corresponde a la suma de 3 veces el monto de S/ 14 000 soles como parte del monitoreo de la calidad del agua de los 2 locales de contingencia y del Hospital. Cabe precisar que el monto de S/ 42 000 soles corresponden a costo directo del presupuesto (sin incluir gastos generales, utilidad e IGV correspondientes).

monitoreo de la calidad del aire, ruido ambiental y suelo, exceptuando el monitoreo de la calidad del agua; en adición a lo indicado, no se ha definido en los documentos técnicos que conforman el expediente técnico del Proyecto, la descripción de los trabajos o actividades que correspondería ejecutar a la empresa contratista durante la ejecución de los Planes de Contingencia así como de la obra principal, pese a que el sistema de contratación a suma alzada considera que las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación deben encontrarse definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra.

- v. Insumo denominado "*Agua puesta en obra*" presupuestado en diversas partidas de la obra carece de sustento toda vez que existen partidas adicionales específicas para proveer de manera permanente "*agua para la obra*" a través de una conexión a la red pública y presupuestándose un costo mensual de pago por dicho servicio, generando el riesgo que la Entidad asuma el pago sin un sustento técnico por el monto de S/ 130 709.11 a costo directo.

De la revisión selectiva a las obras preliminares establecidas en el expediente técnico del Proyecto, se tiene que se han establecido trabajos para dotar de "*Agua para la obra*" durante la ejecución de la obra, conforme se aprecia en las siguientes partidas:

Cuadro n.º 17
Partidas para dotar de agua desde la red pública a la obra principal

01.01.02	Instalaciones Provisionales	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01.02.01	Conexión provisional de agua	und	1.00	2 911.73	2 911.73
01.01.02.03	Pozo para almacenamiento de agua 2mX2m H=1.5 m	und	1.00	1 827.20	1 827.20
01.01.02.06	Pago de agua para la obra	mes	18.00	1 200.00	21 600.00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Asimismo, de la revisión a los análisis de costos unitarios, así como a la hoja de recursos de las especialidades de: "*Obras provisionales*", "*Estructuras*", "*Arquitectura*", "*Instalaciones Sanitarias*", "*Instalaciones Eléctricas*", así como el denominado "*Plan COVID*" se evidenció que en diversas partidas se ha presupuestado el material: "*agua puesta en obra*" cuya cantidad en metros cúbicos y presupuesto ascienden a 7 220.71 m³ y S/ 130 709.11 respectivamente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 18
Adquisición de agua para la obra presupuestada en cada especialidad

Especialidad	Materiales	Und	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Obras provisionales	Agua puesta en obra	M3	8.7003	18.14	157.82
Estructuras	Agua puesta en obra	M3	770.0039	18.14	13 967.87
Arquitectura	Agua puesta en obra	M3	2051.0832	18.14	37 206.65
Instalaciones sanitarias	Agua puesta en obra	M3	247.8039	17.29	4284.53
Instalaciones eléctricas	Agua puesta en obra	M3	75.2649	17.29	1301.33
Plan COVID	Agua puesta en obra	M3	4067.8560	18.14	73 790.91
Total			7220.7122		130 709.11

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaboración: Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte que pese a haberse determinado partidas para proveer de manera permanente agua a la obra empleando una conexión a la red pública y estableciendo una partida para un gasto mensual por el consumo de agua la cual asciende a un costo de S/ 21 600.00, se ha presupuestado como recurso para diversas actividades de la obra el insumo denominado "agua puesta en obra" asignándole un costo como una adquisición independiente la cual asciende a un total de **S/ 130 709,11⁶¹**, no encontrándose sustentado el valor presupuestado en el expediente técnico del Proyecto.

vi. Duplicidad de intervención del profesional en seguridad, y falta de sustento respecto a partidas de seguridad y salud en el trabajo, genera riesgo que la Entidad pague por S/ 15 900 por participación de un profesional que ya se encuentra presupuestado en los gastos generales

De la revisión selectiva a los gastos generales del expediente técnico de la obra principal, así como de los expedientes de los Planes de Contingencia, se tiene que se ha presupuestado al especialista en seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá intervención durante la ejecución del 100% de la obra principal y trabajos de contingencias, como se advierte en cuadro seguido:

Cuadro n.º 19
Gastos Generales Hospital Referencial – Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Personal Profesional	Und	Incidencia	Cantidad	Meses	Tarifa S/.	Valor Total S/.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Especialista en seguridad, salud en el trabajo	mes	100%	1.00	18.00	9 000.00	16 2000.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Cuadro n.º 20
Gastos Generales Plan de Contingencia Red de Salud – Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Personal Profesional	Und	Incidencia	Cantidad	Meses	Tarifa S/.	Valor Total S/.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Especialista en seguridad, salud en el trabajo	mes	100%	1.00	3.00	6 000.00	18 000.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Cuadro n.º 21
Gastos Generales del Plan de Contingencia Solidaridad – Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Personal Profesional	Und	Incidencia	Cantidad	Meses	Tarifa S/.	Valor Total S/.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Especialista en seguridad, salud en el trabajo	mes	100%	1.00	3.00	4 500.00	13 500.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

⁶¹ Cabe precisar que el monto de S/ 130 709.11 corresponde a costo directo del presupuesto (sin incluir gastos generales, utilidad e IGV correspondientes).

Asimismo, la Norma Técnica de Edificación G.050 "Seguridad Durante la Construcción", establece en el numeral 9 denominado "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" los siguientes aspectos a considerarse:

"Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal.

El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en el que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenido en plan.

(...)⁶².

En relación a la partida específica Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que conforme a la precitada normativa debe estar contenida en el presupuesto de la obra, se verificó en los expedientes de la obra principal y Planes de Contingencia (Red de Salud y Solidaridad) que se ha presupuestado la partida denominada: "Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo" cuyos costos para el desarrollo de esta partida se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 22

Costos de la partida Elaboración, Implementación y Administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – obra principal Hospital Referencial de Ferreñafe

Materiales	Und	Cantidad	Tarifa S/.	Valor Total S/.
Computadora Personal Asistencia/Administrativa	und	1.0000	1 500.00	1 500.00
Materiales para elaborar y administrar Plan de Seguridad y Salud	Glb	1.0000	35 000.00	35 000.00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Cuadro n.º 23

Costos de la partida Elaboración, Implementación y Administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – Plan de Contingencia Red de Salud

Mano de Obra	Und	Cantidad	Tarifa S/.	Valor Total S/.
Ingeniero de seguridad	Mes	0.5300	15 000.00	7 950.00
Asistente de seguridad	Mes	0.5300	8 000.00	4 240.00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Cuadro n.º 24

Costos de la partida Elaboración, Implementación y Administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - Plan de Contingencia Solidaridad

Mano de Obra	Und	Cantidad	Tarifa S/.	Valor Total S/.
Ingeniero de seguridad	Mes	0.5300	15 000.00	7 950.00
Asistente de seguridad	Mes	0.5300	8 000.00	4 240.00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.º 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.º 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

⁶² Lo resaltado es nuestro.

Conforme se advierte de los cuadros precedentes, se evidencia la duplicidad de la contratación de un Ingeniero de Seguridad para el desarrollo de la partida "Elaboración, Implementación y Administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" correspondiente a los Planes de Contingencia (Red de Salud y Solidaridad); toda vez que la participación de dicho profesional ha sido presupuestada en los gastos generales de cada expediente de contingencia, no advirtiéndose el sustento técnico o detalle específico de funciones para la participación de otros especialistas

Aunado a ello, en los términos de referencia para la contratación de la ejecución de la obra principal y Planes de Contingencia, solo se ha considerado la contratación de un (1) profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, por el periodo de tres (3) meses para el Plan de Contingencia Red de Salud, tres (3) meses para el Plan de Contingencia Solidaridad, y dieciocho (18) meses para la obra principal.

- vii. El expediente técnico de la obra principal y contingencias contienen precios de insumos y equipos diferentes a pesar que sus presupuestos fueron aprobados en la misma fecha, generando el riesgo que se contrate en base a un valor referencial diferente a lo real y se realice un pago en exceso de S/ 1 715 403.01.

Respecto a los precios de materiales o insumos del sub presupuesto "Estructuras" y "Arquitectura" para la obra principal y Planes de Contingencia

De la revisión selectiva al sub presupuesto de "Estructuras" y "Arquitectura" del presupuesto actualizado del expediente técnico del Proyecto, que comprende la obra principal y los Planes de Contingencia (Red de Salud y Solidaridad), se evidencia que en el apartado denominado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" se indica los precios y cantidades de los insumos de las especialidades de Estructuras y Arquitectura; asimismo, de la revisión selectiva a los precios de los insumos se tiene:

- Para la especialidad de Estructuras: "Alambre negro n.º 16", "Clavos con cabeza promedio", "Arena Gruesa", "Piedra Chancada", "Junta Water Stop de 6", "Ladrillo para techo 20x30x30cm 8 huecos", "Madera tornillo", "Triplay Lupuna 4x8x18 mm p/encofrado" y "Acero estructural ASTM A-570 Grado 36°".
- Para la especialidad de Arquitectura: "Porcelanato 0.60x0.60".

Al respecto, de la revisión del presupuesto de los insumos antes detallados, se ha identificado que existe diferencias en el precio contemplado tanto para la obra principal y para las contingencias, a pesar que dichos valores han sido calculados al 1 de mayo de 2022⁶³, como consta en sus presupuestos de obra y que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 25
Precio de materiales utilizados en el expediente técnico del Proyecto

Ítem	Material o insumo	Und.	Precio de materiales – sin IGV (S/)		
			Obra principal	Contingencia Solidaridad	Contingencia Red de Salud
Sub presupuesto Estructuras					
1	Alambre negro n.º 16	kg	3.29	4.00	3.81
2	Clavos con cabeza promedio	kg	11.78	5.85	11.78
3	Arena Gruesa	m3	34.46	49.20	49.20
4	Piedra Chancada	m3	52.59	61.50	61.50

⁶³ Como consta en el apartado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" de cada especialidad del presupuesto de obra.

Ítem	Material o insumo	Und.	Precio de materiales – sin IGV (S/)		
			Obra principal	Contingencia Solidaridad	Contingencia Red de Salud
5	Junta Water Stop de 6	m	37.74	12.88	-
6	Ladrillo para techo 20x30x30cm 8 huecos	und	3.45 (*)	2.54	2.54
7	Madera tornillo	p2	11.21	9.50	9.50
8	Triplay Lupuna 4x8x18 mm p/encofrado	pln	149.00	34.00	33.81
9	Acero estructural ASTM A-570 Grado 36°	kg	4.97	2.96	-
Sub presupuesto Arquitectura					
1	Porcelanato 0.60x0.60	m2	50.76	50.76	32.60

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*): Para el presupuesto de la obra principal, se ha contemplado el precio de S/ 3 445.78 por unidad de millar de ladrillo, por lo que el costo por unidad sería S/ 3.45.

En relación a lo expuesto, se precisa que, a efectos de realizar una comparación de precios, esta comisión ha tomado como criterio, considerar el **menor precio en cada uno de los materiales**, es decir, se está uniformizando el precio para cada insumo, pese a que los tres (3) presupuestos se aprobaron en la misma fecha; tal como, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26
Precio menor considerado por la Comisión de Control

Ítem	Material o insumo	Und.	Precio menor sin IGV (S/)
Sub presupuesto Estructuras			
1	Alambre negro n.° 16	kg	3.29
2	Clavos con cabeza promedio	kg	5.85
3	Arena Gruesa	m3	34.46
4	Piedra Chancada	m3	52.59
5	Junta Water Stop de 6	m	12.88
6	Ladrillo para techo 20x30x30cm 8 huecos	und	2.54
7	Madera tornillo	p2	9.50
8	Triplay Lupuna 4x8x18 mm p/encofrado	pln	33.81
9	Acero estructural ASTM A-570 Grado 36°	kg	2.96
Sub presupuesto Arquitectura			
1	Porcelanato 0.60x0.60	m2	32.60

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto es de señalar que, la actualización del presupuesto del expediente técnico de la obra principal y de los Planes de Contingencia (Red de Salud y Solidaridad), fueron calculados al 1 de mayo de 2022⁶⁴, lo que implica que los precios de los insumos considerados para dichos expedientes deberían ser iguales, puesto que la ejecución total del Proyecto se realizará en el mismo distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Es así que, con los precios menores de los materiales mencionados anteriormente, la Comisión de Control procedió al recálculo de los "costos parciales" del apartado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del sub presupuesto de "Estructuras" y "Arquitectura" para la obra principal y los Planes de Contingencia (Solidaridad y Red de Salud), conforme se detalla a continuación:

⁶⁴ Como consta en el apartado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" de cada especialidad del presupuesto de obra.

Cuadro n. ° 27
Recálculo de costos parciales de materiales o insumos de la obra principal, teniendo en cuenta el precio más bajo

Ítem	Material o insumo	Und.	Cantidad	Precio menor de cada material o insumo (S/)	(A) Parcial recalculado con el precio menor (S/)	(B) Parcial considerado en la obra principal (S/)	Diferencia (B) - (A) (S/)
Sub presupuesto Estructuras							
1	Alambre negro n.° 16	kg	37 238.8359	3.29	122 515.77	122 515.77	0.00
2	Clavos con cabeza promedio	kg	9 353.5458	5.85	54 718.24	110 184.77	55 466.53
3	Arena Gruesa	m3	285.1396	34.46	9 825.91	9 825.91	0.00
4	Piedra Chancada	m3	453.8728	52.59	23 869.17	23 869.17	0.00
5	Junta Water Stop de 6	m	47.7750	12.88	615.34	1 803.03	1 187.69
6	Ladrillo para techo 20x30x30cm 8 huecos	und	34 672.000	2.54	88 066.88	119 472.08	31 405.20
7	Madera tornillo	p2	190 680.1550	9.50	1 811 461.47	2 137 524.54	326 063.07
8	Triplay Lupuna 4x8x18 mm p/encofrado	pln	1 536.2832	33.81	51 941.73	228 906.20	176 964.47
9	Acero estructural ASTM A-570 Grado 36°	kg	215 348.6920	2.96	637 432.13	1 070 283.00	432 850.87
Sub presupuesto Arquitectura							
1	Porcelanato 0.60x0.60	m2	17 109.6339	32.60	557 774.07	868 485.02	310 710.95
TOTAL, SOBREALORACIÓN							S/ 1 334 648.77

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n. ° 28
Recálculo de costos parciales de materiales o insumos del Plan de Contingencia Solidaridad, teniendo en cuenta el precio más bajo

Ítem	Material o insumo	Und.	Cantidad	Precio menor de cada material o insumo (S/)	(A) Parcial recalculado con el precio menor (S/)	(B) Parcial considerado en Contingencia Solidaridad (S/)	Diferencia (B) - (A) (S/)
Sub presupuesto Estructuras							
1	Alambre negro n.° 16	kg	418.8116	3.29	1 377.89	1 675.25	297.36
2	Clavos con cabeza promedio	kg	272.1163	5.85	1 591.88	1 591.88	0.00
3	Arena Gruesa	m3	67.7500	34.46	2 334.67	3 333.30	998.64
4	Piedra Chancada	m3	108.4000	52.59	5 700.76	6 666.60	965.84
5	Junta Water Stop de 6	m	16.3800	12.88	210.97	210.97	0.00
6	Ladrillo para techo 20x30x30cm 8 huecos	und	1 979.2500	2.54	5 027.30	5 027.30	0.00
7	Madera tornillo	p2	6 569.4129	9.50	62 409.42	62 409.42	0.00
8	Triplay Lupuna 4x8x18 mm p/encofrado	pln	5.9720	33.81	201.91	203.05	1.14
9	Acero estructural ASTM A-570 Grado 36°	kg	4 431.2331	2.96	13 116.45	13 116.45	0.00
Sub presupuesto Arquitectura							
1	Porcelanato 0.60x0.60	m2	257.8589	32.60	8 406.20	13 088.92	4 682.72
TOTAL, SOBREALORACIÓN							S/ 6 945.70

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n. ° 29
Recálculo de costos parciales de materiales o insumos del Plan de Contingencia Red de Salud, teniendo en cuenta el precio más bajo

Ítem	Material o insumo	Und.	Cantidad	Precio menor de cada material o insumo (S/)	(A) Parcial con el precio menor (S/)	(B) Parcial considerado en Contingencia Red de Salud (S/)	Diferencia (B) - (A) (S/)
Sub presupuesto Estructuras							
1	Alambre negro n.° 16	kg	921.5932	3.29	3,032.04	3 511.27	479.23
2	Clavos con cabeza promedio	kg	824.8651	5.85	4,825.46	9 716.91	4 891.45
3	Arena Gruesa	m3	113.8000	34.46	3,921.55	5 598.96	1 677.41
4	Piedra Chancada	m3	182.0800	52.59	9,575.59	11 197.92	1 622.33
5	Junta Water Stop de 6	m	0.0000	12.88	0.00	0.00	0.00
6	Ladrillo para techo 20x30x30cm 8 huecos	und	3 028.2000	2.54	7,691.63	7 691.63	0.00
7	Madera tornillo	p2	21 420.0611	9.50	203,490.58	203 490.58	0.00
8	Triplay Lupuna 4x8x18 mm p/encofrado	pln	6.0000	33.81	202.86	202.86	0.00
9	Acero estructural ASTM A-570 Grado 36°	kg	0.0000	2.96	0.00	0.00	0.00
Sub presupuesto Arquitectura							
1	Porcelanato 0.60x0.60	m2	1 483.1296	32.60	48 350.02	48 350.02	0.00
TOTAL, SOBREVALORACIÓN							S/ 8 670.42

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente se concluye que, el hecho de haber considerado en el presupuesto de los expedientes técnicos de la obra principal y Planes de contingencia (Red de Salud y Solidaridad), materiales con precios sobrevalorados que repercutirían en los análisis de precios unitarios de las partidas y por ende en el presupuesto, es decir, con precios superiores a los establecidos en sus mismos apartados de "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" de los sub presupuestos de Estructuras y Arquitectura de la obra principal y contingencias aprobados por la Entidad, originó una sobrevaloración equivalente de S/ 1 350 264.89, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 30
Sobrevaloración de costos parciales de materiales o insumos, reajustando sus precios al menor aprobado por la Entidad

Sobrevaloración Obra principal (S/)	Sobrevaloración Plan de Contingencia Solidaridad (S/)	Sobrevaloración Plan de Contingencia Red de Salud (S/)	Total Sobrevaloración (S/)
1 334 648.77	6 945.70	8 670.42	1 350 264.89

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto al precio de alquiler del equipo "Andamio Metálico" para la obra principal y Plan de Contingencia

De la revisión selectiva a los sub presupuestos de "Obras provisionales", "Estructuras", "Arquitectura", "Instalaciones Eléctricas", "Instalaciones Sanitarias", "Instalaciones Mecánicas" y "Comunicaciones" del presupuesto actualizado del expediente técnico del Proyecto, se evidencia que en el apartado denominado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" se indica los precios y cantidades de los "equipos" a utilizar; asimismo, de la revisión selectiva a los precios del alquiler del equipo "Andamio Metálico", se ha identificado que

existe diferencias en el precio contemplado tanto para la obra principal y para las contingencias, a pesar que dichos precios han sido calculados al 1 de mayo de 2022, como consta en los sub presupuestos de obra mencionados anteriormente y que se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 31
Precio del alquiler del equipo "Andamio metálico" utilizados en el expediente técnico del Proyecto

Ítem	Equipo	Und.	Precio de H-M – sin IGV (S/)		
			Obra principal	Contingencia Solidaridad	Contingencia Red de Salud
1	Andamio metálico	H-M	4.37	3.50	1.80

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a lo expuesto, se precisa que, a efectos de realizar una comparación de precios, esta comisión ha tomado como criterio, considerar el **menor precio del equipo**, es decir, se está uniformizando el precio para el mismo equipo, pese a que los tres (3) presupuestos se aprobaron en la misma fecha; tal como, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n. ° 32
Precio menor considerado por la Comisión de Control

Ítem	Equipo	Und.	Precio menor sin IGV (S/)
1	Andamio metálico	H-M	1.80

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto es de señalar que, la actualización del presupuesto del expediente técnico de la obra principal y de los Planes de Contingencia (Red de Salud y Solidaridad), fueron elaborados al 1 de mayo de 2022, lo que implica que los precios de los equipos considerados para dichos expedientes deberían ser iguales, puesto que la ejecución total del Proyecto se realizará en el mismo distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Es así que, con el precio menor del equipo "Andamio Metálico", la Comisión de Control procedió al recálculo de los "costos parciales" del apartado "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" del sub presupuesto de "Obras provisionales", "Estructuras", "Arquitectura", "Instalaciones Eléctricas", "Instalaciones Sanitarias", "Instalaciones Mecánicas" y "Comunicaciones" para la obra principal y los Planes de Contingencia (Solidaridad y Red de Salud), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 33
Recálculo del costo parcial del equipo "Andamio Metálico" de la obra principal, teniendo en cuenta el precio más bajo

Ítem	Equipo	Und.	Cantidad	Precio menor del equipo (S/)	(A) Parcial recalculado con el precio menor (S/)	(B) Parcial considerado en la obra principal (S/)	Diferencia (B) - (A) (S/)
1	Andamio metálico	H-M	140 660.3045 (*)	1.80	253 188.55	614 685.53 (**)	361 496.98
TOTAL, SOBREALORACIÓN							S/ 361 496.98

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*): El valor de 140 660.3045 resulta de sumar las H-M consignadas en los sub presupuestos de Obras Provisionales (732.4897), Estructuras (13 631.4348), Arquitectura (114 998.78), Instalaciones Sanitarias (4 725.5172), Instalaciones Eléctricas (4 276.1854), Instalaciones Mecánicas (1 343.2014) y Comunicaciones (952.9382).

(**): El valor de S/ 614 685.53 resulta de sumar los costos parciales consignados en los sub presupuestos de Obras Provisionales (S/ 3 200.98), Estructuras (S/ 59 569.37), Arquitectura (S/ 502 543.61), Instalaciones Sanitarias (S/ 20 650.51), Instalaciones Eléctricas (S/ 18 686.93), Instalaciones Mecánicas (S/ 5 869.79) y Comunicaciones (S/ 4 164.34).

Cuadro n. ° 34
Recálculo del costo parcial del equipo "Andamio Metálico" del Plan de Contingencia Solidaridad, teniendo en cuenta el precio más bajo

Ítem	Equipo	Und.	Cantidad	Precio menor del equipo (S/)	(A) Parcial recalculado con el precio menor (S/)	(B) Parcial considerado en la obra principal (S/)	Diferencia (B) - (A) (S/)
1	Andamio metálico	H-M	2 141.8459	1.80	3 855.32	7 496.46	3 641.14
TOTAL, SOBREALORACIÓN							S/ 3 641.14

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente se concluye que, el hecho de haber considerado en el presupuesto de los expedientes técnicos de la obra principal y Planes de contingencia (Red de Salud y Solidaridad), el equipo "Andamio Metálico" con precio de la H-M sobrevalorado, repercute en los análisis de precios unitarios de las partidas y por ende en el presupuesto, es decir, con precios superiores a los establecidos en sus mismos apartados de "Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo" de la obra principal y contingencias aprobados por la Entidad, originando una sobrevaloración equivalente de S/ 365 138.12, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 35
Sobrevaloración de costos parciales del equipo "Andamio Metálico", reajustando sus precios al menor aprobado por la Entidad

Sobrevaloración Obra principal (S/)	Sobrevaloración Plan de Contingencia Solidaridad (S/)	Sobrevaloración Plan de Contingencia Red de Salud (S/)	Total Sobrevaloración (S/)
361 496.98	3 641.14	-	365 138.12

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

viii. Expediente presupuestó el insumo "ladrillo" para la ejecución de muros de albañilería no obstante las especificaciones de la unidad de albañilería difieren tanto la señalada en los planos (ladrillo tipo IV), como en el presupuesto (ladrillo tipo V) y en el rubro especificaciones técnicas (ladrillo tipo III).

De la revisión selectiva al presupuesto de la obra principal del Proyecto, se aprecia que respecto a la partida "Muros de Albañilería" se ha presupuestado tres (3) tipos de partidas, cada una con su presupuesto, conforme se advierte en el cuadro seguido.

Cuadro n. ° 36
Presupuesto de partida "Muros de Albañilería"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
03.01.01	MUROS DE ALBAÑILERÍA				
03.01.01.01	Muros de ladrillo KK de arcilla de sogá C/M 1:4	m2	17 538.36	121.40	2 129 156.90
03.01.01.02	Muros de ladrillo KK de cabeza C:A 1:4	m2	86.80	210.07	18 234.08
03.01.01.03	Muros de ladrillo KK de canto C:A 1:4	m2	188.26	95.29	17 939.30

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Al respecto, de la revisión selectiva a los análisis de costos en relación a las partidas precitadas se observó que el insumo principal es el ladrillo tipo V conforme se advierte a continuación:

Cuadro n. ° 37
Tipo de insumo "ladrillo" según costos unitarios de partida
"Muro de ladrillo KK de arcilla de sogá C/M 1:4"

Descripción	Und.	Precio (S/)
Ladrillo KK 30% de vacíos, tipo V, 24X13X09 cm	millar	1949.15

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Cuadro n. ° 38
Tipo de insumo "ladrillo" según costos unitarios de partida
"Muros de ladrillo KK de cabeza C:A 1:4"

Descripción	Und.	Precio (S/)
Ladrillo KK 30% de vacíos, tipo V, 24X13X09 cm	millar	1949.15

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Cuadro n. ° 39
Tipo de insumo "ladrillo" según costos unitarios de partida
"Muros de ladrillo KK de canto C:A 1:4"

Descripción	Und.	Precio (S/)
Ladrillo KK 30% de vacíos, tipo V, 24X13X09 cm	millar	1949.15

Fuente: Presupuesto actualizado mediante Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

Como se advierte las tres (3) partidas de "muros de albañilería" que difieren entre ellas por el tipo de disposición que se colocará el ladrillo (de sogá, de cabeza, de canto) han presupuestado emplear el insumo: "**Ladrillo KK 30% de vacíos, tipo V, 24X13X09 cm**".

Respecto a la clasificación del tipo de unidades de albañilería (ladrillos) el Reglamento Nacional de Edificaciones establece en el capítulo 3, numeral 5.2 de la Norma Técnica E.070, la especificación en resistencia a la comprensión del ladrillo Tipo V, con un valor de 180 kg/cm², conforme se advierte en cuadro seguido.

Cuadro n. ° 40
Clasificación de las unidades de albañilería (ladrillo) según la Norma Técnica E.070

TABLA 1 CLASE DE UNIDAD DE ALBAÑILERÍA PARA FINES ESTRUCTURALES					
CLASE	VARIACIÓN DE LA DIMENSIÓN (máxima en porcentaje)			ALABEO (máximo en mm)	Resistencia característica a compresión f'b mínimo en MPa (kg/cm ²) sobre área bruta
	Hasta 100 mm	Hasta 150 mm	Más de 150 mm		
Ladrillo I	±8	±6	±4	10	4,9 (50)
Ladrillo II	±7	±6	±4	8	6,9 (70)
Ladrillo III	±5	±4	±3	6	9,3 (95)
Ladrillo IV	±4	±3	±2	4	12,7 (130)
Ladrillo V	±3	±2	±1	2	17,6 (180)

Fuente: Norma Técnica E.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el rubro "Especificaciones Técnicas" del expediente técnico del Proyecto, con relación a las partidas comentadas de "muros de albañilería", consignó lo siguiente:

"(...)

03.01 MUROS Y TABIQUES

03.01.01 MUROS DE ALBAÑILERÍA

Descripción

"(...)

Condiciones Generales del ladrillo KK

Los ladrillos a emplearse en las obras de albañilería deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Resistencia

Resistencia a la compresión mínima de 180 Kg/m².

Dimensiones

Los ladrillos tendrán dimensiones exactas y constantes así para los ladrillos KK 18 huecos será de 24 x 13 x 9 cm.

"(...)

03.01.01.01 MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA C/M 1:4

03.01.01.02 MURO DE LADRILLO KK CABEZA C: A 1:4

03.01.01.03 MURO DE LADRILLO KK CANTO C: A 1:4

Descripción

"(...)

Los ladrillos de arcilla cocidos que se especifican deben de satisfacer ampliamente las Normas Técnicas de ITINTEC 331-017/78 siendo optativo de parte del Contratista el uso del ladrillo silíceo calcáreo el que deberá de satisfacer las Normas de ITINTEC 331-032/80 y el Reglamento Nacional de Edificaciones en cuanto no se opongan a las Normas de ITINTEC.

Para el efecto de estas especificaciones se ha determinado como mínimo el ladrillo Tipo III por su resistencia y durabilidad media y apto para construcciones de albañilería de uso general, salvo que en los planos indiquen otro tipo de ladrillo y aun siendo así se deberá tener en cuenta que deben de cumplir con las Normas de ITINTEC y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

"(...)"⁶⁵.

De lo descrito se advierte una incongruencia en las especificaciones técnicas, tomando en cuenta que en las especificaciones generales, antes de describir las específicas para cada una de las tres (3) partidas, se estableció que la resistencia mínima a la compresión para

⁶⁵ Lo resaltado es nuestro.

los ladrillos sería de 180 kg/cm², valor que según el Reglamento de Edificaciones corresponde a un **ladrillo Tipo V** concordante con lo solicitado en el presupuesto; sin embargo, líneas posteriores se indica que como mínimo las unidades de albañilería tendrán que cumplir las especificaciones del **ladrillo Tipo III, cuya resistencia es de 95 kg/cm²**.

Aunado a ello, de la revisión selectiva a los planos de la especialidad de estructuras, se advierte que, en la lámina E-01 del plano de especificaciones técnicas, se estableció:

Cuadro n. ° 41
Especificaciones de las Unidades de Albañilería según Plano de estructuras E-01

(...)	(...)
6. Especificaciones de Albañilería Unidades de Albañilería	Todas las unidades de albañilería de muros tendrán las siguientes dimensiones mínimas, 24 cms x 13 cms x 9 cms, pudiendo ser de arcilla quemada hechos máquina, silico calareas o de concreto, que posean las cualidades del tipo IV como mínimo, según la Norma E.070. Si las unidades de albañilería tienen alveolos, estos no deben exceder el 30% de su volumen.
Mortero	¼ (cemento – arena)
Cemento	Portland, tipo I
Capacidad de carga a la compresión	f'm = 65 kg/cm ² f'b = 130 kg/cm ²
(...)	(...)

Fuente: Expediente técnico del Proyecto.

Conforme se aprecia en cuadro anterior, el plano de Estructuras establece como especificación mínima a cumplir para las unidades de albañilería, las que corresponden al "**ladrillo Tipo IV**", que según la norma técnica E.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones tendrían una resistencia a la compresión de 130 kg/cm².

Por lo cual, tomando en cuenta que el Proyecto durante su ejecución se regirá bajo el sistema a suma alzada, este comprende que las especificaciones, cantidades y detalles de una obra queden bien definidas en el expediente técnico, aplicándose para la ejecución lo descrito en el expediente técnico según el orden de prelación: en primer orden, los planos; en segundo, las especificaciones técnicas; en tercero, la memoria descriptiva; y en cuarto orden, el presupuesto, implicando que la empresa contratista ejecutora, efectuará los trabajos conforme a las especificaciones detalladas en los planos que para el presente caso la exigencia según los planos establecen que las unidades de albañilería cumplan como mínimo las características del "*ladrillo tipo IV*"; sin embargo, para el pago de los trabajos se empleará lo detallado en el presupuesto de la obra, el cual para las partidas de muros de albañilería han sido presupuestado con costos de un "*ladrillo tipo V*" de una resistencia y costo superior al ladrillo tipo IV.

b) Criterio:

- **Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias**

(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
 (...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

- c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

- f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

"(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

(...)

- 29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(...)

Artículo 34. Valor Referencial

(...)

- 34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*

- a) *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*

(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

(...)

- a) *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos,

especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)

ANEXO N°1
DEFINICIONES

(...)

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.)

(...)

Partida: Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario.

(...)

Presupuesto de Obra: Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

(...)"

- **Norma Técnica G.040, "Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones", aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificada por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA, y por la Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA aprobado el 27 de enero de 2021 y publicado el 29 de enero de 2021.**

"(...)

Artículo Único.- Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a nivel nacional:

(...)

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

(...)"

c) Consecuencia:

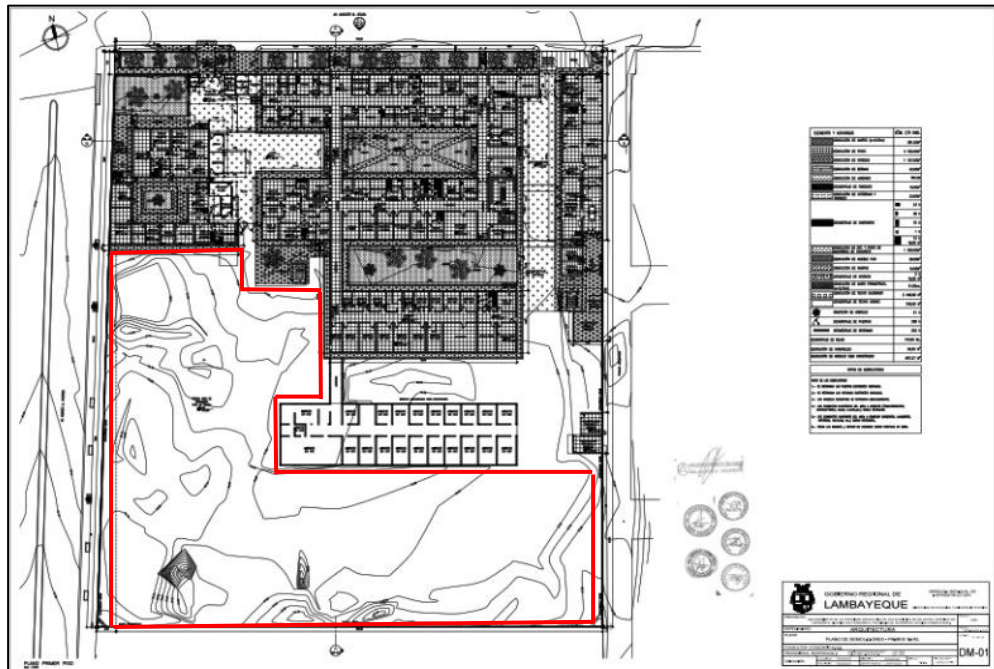
De la revisión aleatoria al presupuesto del Proyecto, se advierte el riesgo de reconocimiento de metrados y costos en el presupuesto y en el desagregado de gastos generales que no corresponden, al estar en algunos casos sobrevalorados y en otros casos carentes de sustento al no encontrarse detallada su ejecución y justificada la intervención en la documentación que obra en el expediente técnico del Proyecto; lo cual podría generar mayores costos en el presupuesto, afectado el buen uso y manejo de los recursos públicos.

5. PROYECTO NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS) PARA EL ÁREA LIBRE DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA PRINCIPAL; LO CUAL PODRÍA GENERAR RETRASOS EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTÁNDOSE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

a) Condición:

De la revisión selectiva al expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>, el cual forma parte del procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto, se advierte que, de la revisión al plano y/o lámina DM-01 "Plano de demoliciones - primer nivel", se ha evidenciado que la obra principal cuenta con un área de terreno libre de 5227.76 m² aproximadamente, conforme se visualiza a continuación:

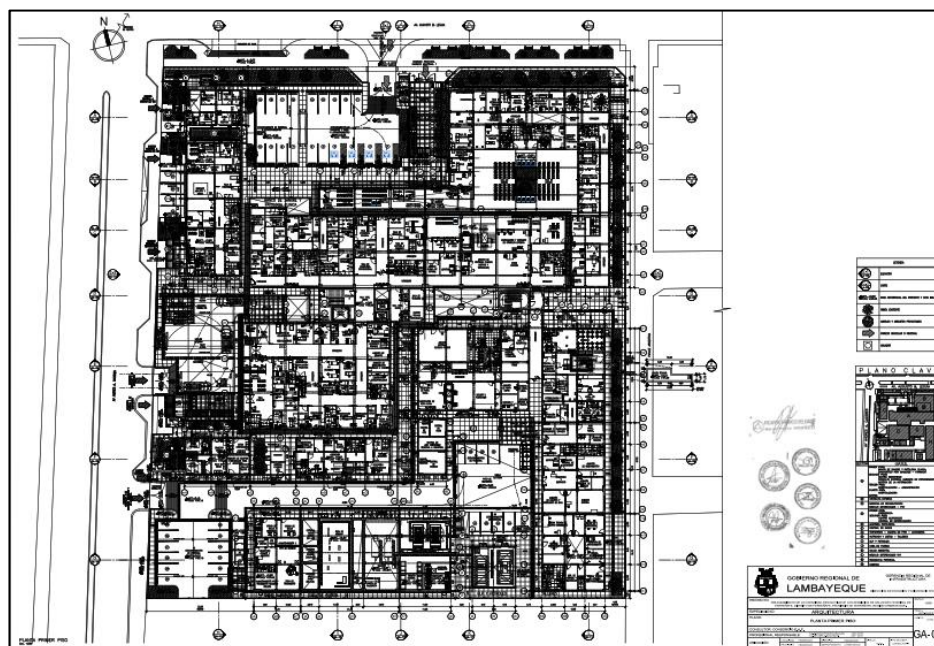
Imagen n.º 080
Plano y/o lámina DM-01 "Plano de demoliciones - primer nivel" de la obra principal



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

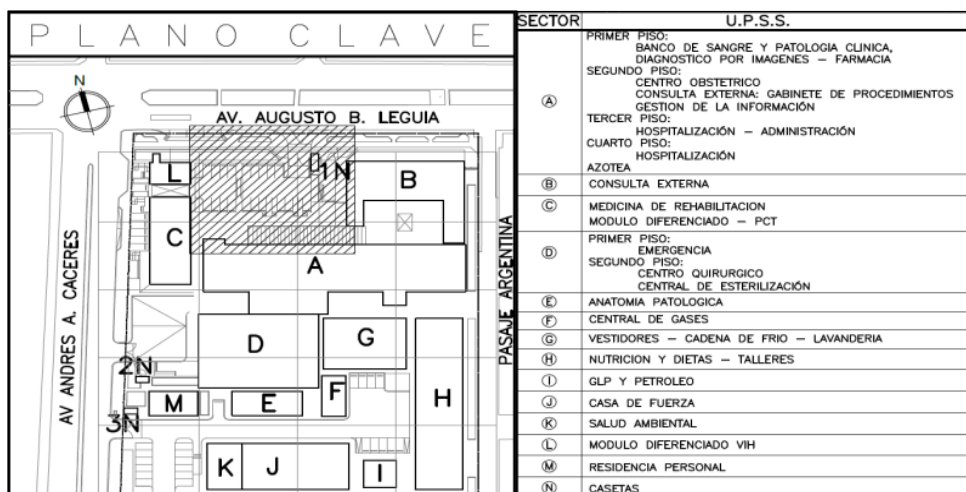
Aunado a ello, de la revisión al plano y/o lámina GA-02 "Planta primer piso" de la obra principal, se advierte que en el área libre de la imagen precedente, se van a realizar trabajos de movimiento de tierras (remociones, excavaciones y rellenos) y cimentaciones de concreto armado; toda vez que en dicha área libre se ubicarán las UPSS "Nutrición y dietas - talleres", "GLP y petróleo", "Casa de fuerza", "salud ambiental", "residencia personal", entre otros; conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.º 081
Plano y/o lámina GA-02 "Planta primer piso" de la obra principal



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Imagen n.º 082
Plano y/o lámina GA-02 "Planta primer piso" de la obra principal



Fuente: Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo>

Ante ello, se revisó la documentación contenida en el subnumeral 11.12 "Plan de Monitoreo Arqueológico (CIRA)" del volumen 02 "Desarrollo del proyecto por cada especialidad" del expediente técnico del Proyecto⁶⁶, advirtiéndose que el Consultor no ha presentado el

⁶⁶ Folios del 3156 al 3190.

Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)⁶⁷ para el área libre donde se ejecutará la obra principal, presentando únicamente el Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual fue elaborado por el especialista en Arqueología, Lic. Leonardo Américo De Los Santos Delgado.

Por lo cual, mediante oficio n.° 000967-2023-CG/OC5343⁶⁸ de 5 de octubre de 2023, el jefe del OCI solicitó al director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, lo siguiente:

"(...) informe de manera documental si el Consultor "Consortio EHF" ha presentado algún expediente para la tramitación y expedición del CIRAS, así como el estado en el que se encuentra actualmente, de corresponder".

En respuesta a ello, mediante oficio n.° 001179-2023-DDC LAM/MC de 20 de octubre de 2023⁶⁹, el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque manifestó:

"(...) Al respecto, debo manifestarle que según la búsqueda realizada no se ha encontrado la información solicitada relacionada con respecto al consorcio EHF".

Por otro lado, mediante Acta de Visita al Proyecto n.° 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023, la Comisión de Control evidenció in situ que en el local donde se ejecutará la obra principal existe un área de terreno libre (sin construcción existente) con maleza, mala hierba y vegetación, conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.° 083

Vista panorámica de área libre del terreno donde se ejecutará la obra principal



Fuente: Acta de Visita al Proyecto n.° 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

⁶⁷ Ahora llamado Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) en conformidad a lo estipulado en el Decreto Supremo n.° 011-2022-MC.

⁶⁸ Expediente 150970 de 5 de octubre de 2023.

⁶⁹ Ingresado a la Contraloría General de la República, mediante expediente 0120230002362 de 25 de octubre de 2023.

De los antes descrito, cabe traer a colación las Bases Integradas del Concurso Público n.º 01-2017-GR.LAMB⁷⁰, que estipulan:

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

5.7. SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR

El consultor realizará a favor de la entidad las siguientes prestaciones:

5.7.1. Elaboración del Expediente Técnico de Contingencia, Expediente Técnico de Obra, Expediente Técnico de Equipamiento Hospitalario y Mobiliario:

(...)

- x) Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), según lo establecido por la norma D.S. n.º 054-2013-PCM (16.05.13), la Directiva n.º 001-2013-VPMCIC/MC (04.06.13).

(...)

5.10. CONDICIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO.

(...)

13.2. Responsabilidades y Funciones del Equipo Profesional Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico:

El personal profesional requerido para la prestación de la elaboración del Expediente Técnico debe cumplir lo siguiente:

• **INGENIERO O ARQUITECTO, JEFE DE PROYECTO.**

(...)

- j) Efectuar los trámites correspondientes, así como el seguimiento respectivo hasta obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Plan de Evaluación Arqueológica (P.E.A).

(...)

• **UN ARQUEÓLOGO**

- a) Elaboración del plan de monitoreo arqueológico con obras pre-existentes.
b) Proporcionará la información necesaria de su especialidad al jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico.

(...)

14. INFORMES DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

(...)

14.1. PRIMER INFORME: Planificación del Proyecto-Estudios Básicos, Planos del Ante Proyecto Arquitectónico:

(...)

Contenido del Primer Informe – II Etapa: Estudios Básicos, Plano Ante Proyecto Arquitectónico:

(...)

- Cargos de las cartas con las cuales **se ha iniciado el trámite** de la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (C.I.R.A) y/o Plan de Monitoreo ante al Ministerio de Cultura.

(...)

14.3 TERCER INFORME: Expediente Técnico Detallado.

⁷⁰ Contratación del servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".

(...)

CONTENIDO Y DESARROLLO:

(...)

- **Trámite** del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (C.I.R.A.), Plan de Monitoreo Arqueológico (P.M.A.) y/o Proyecto de Evaluación Arqueológica (P.E.A.), el que corresponda ante el Ministerio de Cultura.

(...)⁷¹.

En consecuencia, se advierte que, el **jefe del proyecto**⁷² tenía como una de sus funciones efectuar los trámites correspondientes, así como el seguimiento respectivo hasta **obtener el CIRA**⁷³ y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)⁷⁴; asimismo, la referida consultoría también tenía como personal clave un **arqueólogo**, el cual tenía la función de proporcionar la información necesaria de su especialidad al jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico; no obstante, de la revisión al expediente técnico del Proyecto aprobado, no se encontró el CIRA para el área libre donde se ejecutará la obra principal.

En ese sentido, cabe traer a colación la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley n.º 31414, que prescribe:

"(...)

TÍTULO I

DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

(...)

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

(...)

Patrimonio Cultural de la Nación

Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y **provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación**, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

(...)⁷⁵.

En virtud a ese mandato constitucional, se emitió la Ley n.º 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" publicado el 22 de julio de 2004 y sus modificatorias, que establece:

"(...)

TÍTULO I

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

⁷¹ Lo resaltado es nuestro.

⁷² Quien representa al Consultor en todos los asuntos técnicos que competen a la elaboración del expediente técnico detallado.

⁷³ Ahora llamado Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) en conformidad a lo estipulado en el Decreto Supremo n.º 011-2022-MC.

⁷⁴ Ahora llamado Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) en conformidad a lo estipulado en el Decreto Supremo n.º 011-2022-MC.

⁷⁵ Lo resaltado es nuestro.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Clasificación

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

1. BIENES MATERIALES

1.1 INMUEBLES

(...)

El ámbito de protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende el suelo y el subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, cuando corresponda, en la extensión que técnicamente determine, en cada caso, el Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

(...)

CAPÍTULO II
RÉGIMEN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

(...)

Artículo 5. Bienes culturales no descubiertos

5.1 **Los bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, muebles o inmuebles no descubiertos, ubicados en el subsuelo y en las zonas subacuáticas del territorio nacional son de exclusiva propiedad del Estado de carácter inalienable e imprescriptible.** Aquellos que se encuentren en propiedad privada, conservan tal condición, sujetándose a las limitaciones y medidas señaladas en la presente Ley.

(...)

5.3 Toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la presente Ley, que comprenda la extracción, remoción, traslado, modificación, daño o destrucción, transferencia u ocultamiento de los bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean estos muebles o inmuebles, constituyen hechos ilícitos sancionados con arreglo a la legislación penal."

TÍTULO II
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

CAPÍTULO I

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN

(...)

Artículo 22.- Protección de bienes inmuebles

22.1 **Todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.**

(...)⁷⁶.

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.º 011-2022-MC⁷⁷ se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicado el 23 de noviembre de 2022, que estipula lo siguiente:

"(...)

TÍTULO I
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3. Autorización y titularidad

(...)

⁷⁶ Lo resaltado es nuestro.

⁷⁷ Decreto Supremo que derogó el Decreto Supremo n.º 003-2014-MC.

3.1 Toda intervención arqueológica, ya sea en bienes de dominio público o privado, debe contar con la autorización previa del Ministerio de Cultura.

(...)

TÍTULO II

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE - CIRAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Definición

El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica, a solicitud de parte, que en un área determinada no existen evidencias arqueológicas en superficie. El CIRAS procede de la verificación en superficie luego de una inspección ocular o de un PEA, o de un PRA luego de la excavación total en la dimensión vertical, cuando un bien inmueble prehispánico haya sido rescatado total o parcialmente en la dimensión horizontal.

Artículo 33. Aspectos generales

(...)

33.3 Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada **no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11;** sin embargo, se puede expedir CIRAS en dichos supuestos a solicitud del administrado, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie y/o no tenga antecedentes catastrales arqueológicos registrado en el Ministerio de Cultura; además, se puede expedir CIRAS en áreas que ya cuenten con CIRAS aprobados con otro titular.

En los casos establecidos en el presente numeral, el titular del proyecto de inversión ejecuta un PMAR, según lo establecido en el numeral 27.11 del presente reglamento, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie.

(...)

33.8 No procede la expedición del CIRAS en:

- a) Áreas arqueológicas declaradas Patrimonio Cultural de la Nación y con plano de delimitación aprobado.
- b) Áreas arqueológicas que cuentan con plano de delimitación aprobado.
- c) Áreas arqueológicas que cuentan con plano de delimitación registradas en el Ministerio de Cultura, elaborados en el marco de las intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, incorporadas al Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA.
- d) Si el área solicitada tiene antecedentes catastrales arqueológicos registrados en el Ministerio de Cultura, a través del Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA.
- e) En sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.
- f) Áreas arqueológicas bajo la determinación de la protección provisional.

(...)⁷⁸.

En resumidas cuentas, se tiene que el CIRAS es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica, que en un **área determinada no existen evidencias arqueológicas en superficie**, siendo dicho Ministerio en su condición de organismo rector en materia de cultura, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, el único competente para pronunciarse al respecto.

Asimismo, todos los proyectos de inversión sean públicos o privados están obligados a contar con el CIRAS antes de dar inicio a sus obras, no siendo exigible la obtención de dicho certificado para los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que indica: "De infraestructura preexistente y en medios subacuáticos hasta la línea de marea alta o zona inundable"; por lo cual, no existe supuesto alguno

⁷⁸ Lo resaltado es nuestro.

para que la Entidad se exceptúe de tramitar el CIRAS, en este caso para el área de terreno libre donde se ejecutará la obra principal.

Por lo tanto, conforme a lo que obra en el expediente técnico del Proyecto aprobado y de lo informado por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, se advierte el incumplimiento de lo establecido en las Bases Integradas del Concurso Público n.º 01-2017-GR.LAMB.

Finalmente, se advierte que el procedimiento de selección para la ejecución del Proyecto fue convocado sin contar con el CIRAS⁷⁹ para el área libre donde se ejecutará la obra principal, pese a que todos los proyectos de inversión sean públicos o privados están obligados a contar con el CIRAS antes de dar inicio a sus obras; por lo cual, se estaría contraviniendo lo estipulado en los artículos 32 y 33 del capítulo I del título II del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2022-MC, publicado el 23 de noviembre de 2022.

b) Criterio:

- **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2022-MC "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas", publicado el 23 de noviembre de 2022.**

"(...)

TÍTULO II

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE - CIRAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Definición

El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica, a solicitud de parte, que en un área determinada no existen evidencias arqueológicas en superficie. El CIRAS procede de la verificación en superficie luego de una inspección ocular o de un PEA, o de un PRA luego de la excavación total en la dimensión vertical, cuando un bien inmueble prehispánico haya sido rescatado total o parcialmente en la dimensión horizontal.

Artículo 33. Aspectos generales

(...)

33.3 Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11⁸⁰; sin embargo, se puede expedir CIRAS en dichos supuestos a solicitud del administrado, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie y/o no tenga antecedentes catastrales arqueológicos registrado en el Ministerio de Cultura; además, se puede expedir CIRAS en áreas que ya cuenten con CIRAS aprobados con otro titular.

En los casos establecidos en el presente numeral, el titular del proyecto de inversión ejecuta un PMAR, según lo establecido en el numeral 27.11 del presente reglamento, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie.

(...)"

- **Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2017-GR.LAMB, Contratación del servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".**

⁷⁹ Antes llamado Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo n.º 003-2014-MC, derogado con el Decreto Supremo n.º 011-2022-MC.

⁸⁰ De infraestructura preexistente y en medios subacuáticos hasta la línea de marea alta o zona inundable.

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

5.7. SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL CONSULTOR

El consultor realizará a favor de la entidad las siguientes prestaciones:

5.7.1. Elaboración del Expediente Técnico de Contingencia, Expediente Técnico de Obra, Expediente Técnico de Equipamiento Hospitalario y Mobiliario:

(...)

- x) Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), según lo establecido por la norma D.S. n.° 054-2013-PCM (16.05.13), la Directiva n.° 001-2013-VPM/CIC/MC (04.06.13).

(...)

5.10. CONDICIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO.

(...)

13.2. Responsabilidades y Funciones del Equipo Profesional Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico:

El personal profesional requerido para la prestación de la elaboración del Expediente Técnico debe cumplir lo siguiente:

• **INGENIERO O ARQUITECTO, JEFE DE PROYECTO.**

(...)

- j) Efectuar los trámites correspondientes, así como el seguimiento respectivo hasta **obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o Plan de Monitoreo Arqueológico y/o Plan de Evaluación Arqueológica (P.E.A).**

(...)

• **UN ARQUEÓLOGO**

- a) Elaboración del plan de monitoreo arqueológico con obras pre-existentes.
b) **Proporcionará la información necesaria de su especialidad al jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico.**

(...)

14. INFORMES DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

(...)

14.1. PRIMER INFORME: Planificación del Proyecto-Estudios Básicos, Planos del Ante Proyecto Arquitectónico:

(...)

Contenido del Primer Informe – II Etapa: Estudios Básicos, Plano Ante Proyecto Arquitectónico:

(...)

- Cargos de las cartas con las cuales **se ha iniciado el trámite** de la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (C.I.R.A) y/o Plan de Monitoreo ante al Ministerio de Cultura.

(...)

14.3 TERCER INFORME: Expediente Técnico Detallado.

(...)

CONTENIDO Y DESARROLLO:

(...)

- **Trámite** del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (C.I.R.A.), Plan de Monitoreo Arqueológico (P.M.A.) y/o Proyecto de Evaluación Arqueológica (P.E.A.), el que corresponda ante el Ministerio de Cultura.

(...)⁸¹.

- **Norma Técnica n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01. "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención", aprobada con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA publicada el 2 de setiembre de 2014.**

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección

(...)

6.1.1.5 Relacionado al nivel de riesgo de la localidad donde se ubica el terreno elegido e inexistencia de restos arqueológicos

(...)

c) Asimismo, en caso de ser requerido, cualquier establecimiento de Salud está obligado a presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAS).

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de retrasos en el inicio de la ejecución de la obra, y posibles paralizaciones de obra y/o ampliaciones de plazo, afectándose la oportuna y debida atención a la población.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 "Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente Informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

⁸¹ Lo resaltado es nuestro.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 *"Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS"* se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 *"Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS"*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 31 de octubre de 2023

Luis Enrique Santamaría Velásquez
Supervisor

Jorge Eugenio Larrea Mendoza
Jefe de Comisión

Andrés Enrique Gastelo Castañeda
Integrante

Zully Alexandra Villalobos Bernabé
Integrante

Walther Coello Ynope
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional Lambayeque
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ EL PLAN DE CONTINGENCIA SOLIDARIDAD NO CUENTA CON SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LA FINALIDAD DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Informe n.° 001-2015-MPF/RM-MFP ⁸² de 6 de abril de 2015.
2	Acuerdo de Concejo n.° 045-2015-CMPF de 7 de abril de 2015.
3	Carta n.° 039-2020-RRP/SP ⁸³ de 12 de abril de 2021.
4	Oficio n.° 001030-2021-GR.LAMB/GRIN ⁸⁴ de 26 de abril de 2021.
5	Oficio n.° 017-2021-MPF/G.SG ⁸⁵ de 25 de mayo de 2021.
6	Informe n.° 224-2021-MPF/DDUC/GIDUR de 10 de mayo de 2021.
7	Oficio n.° 000973-2023-CG/OC5343 de 6 de octubre de 2023.
8	Informe n.° 83-2023-MPF/UA-ABP de 16 de octubre de 2023.
9	Acta de recopilación de información n.° 03-2023-SCC-HF de 16 de octubre de 2023.

- 2. FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LA GERESA Y LA ENTIDAD HA CONLLEVADO A QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SUFRA MODIFICACIONES EN CUANTO AL ESTADO SITUACIONAL DE LOS LOCALES DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA PRINCIPAL Y EL PLAN DE CONTINGENCIA RED DE SALUD, GENERANDO EL RIESGO DE DEMORAS AL INICIO O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente de la Contratación Directa n.° 1-2023-GR.-LAMB/GERESA-L-1 <i>Contratación de servicio de "Mantenimiento de la infraestructura de las UPSS Hospitalización, Centro Quirúrgico y Patología Clínica en el Hospital Referencial de Ferreñafe ubicado en la av. Augusto B. Leguía n.° 600, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento Lambayeque".</i>
2	Expediente de la Contratación Directa n.° 7-2023-GR.-LAM/GERESA-L-1, <i>"Contratación de servicio de mantenimiento de la infraestructura de la UPSS consulta externa del Hospital Referencial de Ferreñafe, en el local de la Red Ferreñafe, ubicado en la av. bolívar n.° 142, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque".</i>
3	Acta de Visita al Proyecto n.° 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.
4	Acta de Recopilación de Información n.° 004-2023-SCC-HF de 13 de octubre de 2023.
5	Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo

- 3. LOS LOCALES DONDE SE EJECUTARÁ LOS PLANES DE CONTINGENCIA NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO DEL PERSONAL DE SALUD Y PÚBLICO EN GENERAL (PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) A LA PRESTACIÓN Y USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

⁸² Informe obtenido mediante Acta de recopilación de información n.° 003-2023-SCC-HF de 16 de octubre de 2023.

⁸³ SISGEDO [3107794-301]

⁸⁴ SISGEDO [3107794-310].

⁸⁵ SISGEDO [3863170-0].

N°	Documento
1	Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo
2	Acta de Visita al Proyecto n.° 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.

4. **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA PRINCIPAL Y PLANES DE CONTINGENCIA, PRESENTAN INCONGRUENCIAS EN CUANTO A SU PRESUPUESTO Y METRADOS; ASIMISMO, EXISTEN ALGUNAS ACTIVIDADES SIN SUSTENTO, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS; GENERANDO EL RIESGO QUE LA ENTIDAD PAGUE UN MONTO EN EXCESO DE S/ 2 209 297.82 A COSTO DIRECTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo
2	Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral n.° 000023-2021-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 17 de agosto de 2021 y actualizado con Resolución Directoral n.° 000007-2022-GR.LAMB/GRIN-DEAT de 28 de mayo de 2022.

5. **PROYECTO NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS) PARA EL ÁREA LIBRE DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA PRINCIPAL; LO CUAL PODRÍA GENERAR RETRASOS EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTÁNDOSE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Expediente técnico del Proyecto subido por la UNOPS en el link: https://drive.google.com/drive/folders/1sd1raCLncx4QwQmEmX-sm06dvQa8Y6Oo
2	Oficio n.° 000967-2023-CG/OC5343 ⁸⁶ de 5 de octubre de 2023.
2	Oficio n.° 001179-2023-DDC LAM/MC de 20 de octubre de 2023 ⁸⁷ .
3	Acta de Visita al Proyecto n.° 001-2023-OCI/SCC-HF de 12 de octubre de 2023.
4	Bases Integradas del Concurso Público n.° 01-2017-GR.LAMB ⁸⁸ .

⁸⁶ Expediente 150970 de 5 de octubre de 2023.

⁸⁷ Ingresado a la Contraloría General de la República, mediante expediente 0120230002362 de 25 de octubre de 2023.

⁸⁸ Contratación del servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutoria de los servicios de salud del hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque".

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: uno
2. Número de situaciones adversas que subsisten: uno
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONVENIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, QUE A LA FECHA AÚN NO SE HAN LLEVADO A CABO, HABIÉNDOSE DESEMBOLSADO LA SUMA DE S/ 551 742,86, GENERANDO EL RETRASO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL POSIBLE RIESGO DE UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA.

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: cuatro
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cuatro
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON DAR LA CONFORMIDAD A LA VERSIÓN FINAL DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, GENERANDO EL RETRASO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, LO QUE CONLLEVARÍA A UN POSIBLE RIESGO DE UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA.
 - LOS CONVENIOS N° 000033-2022-GR.LAMB/GR Y N° 000034-2022-GR.LAMB/GR, SUSCRITOS POR LA ENTIDAD Y UNOPS, NO CONTIENEN CLÁUSULAS QUE ESTABLEZCAN LA OBLIGACIÓN DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE REMITIR DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS, AFECTANDO LAS CONDICIONES DE TRANSPARENCIA, AUDITABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.
 - ACTUALIZACIÓN DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS APROBADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRAN PENDIENTE DE FIRMAS POR PARTE DEL CONSULTOR, AFECTANDO LA CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO QUE CONLLEVARÍA A UN POSIBLE RIESGO DE UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA.
 - LAS PRE INSTALACIONES, INSTALACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL COSTO Y PLAZO DE ENTREGA DEL NUEVO HOSPITAL DE FERREÑAFA, ASÍ COMO LA OPORTUNA Y DEBIDA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Chiclayo, 31 de Octubre de 2023
OFICIO N° 001036-2023-CG/OC5343

Señor:
Jorge Luis Pérez Flores
Governador Regional
Gobierno Regional Lambayeque
Av. Juan Tomis Stack n.° 975 carretera Pimentel (frente al SENATI)
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo



Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 072-2023-OCI/5343-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.° 3, Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS**, del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 072-2023-OCI/5343-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Walther Coello Ynope
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional Lambayeque
Contraloría General de la República

(WCY/lesv)

Nro. Emisión: 02538 (5343 - 2023) Elab:(U19738 - 5343)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MXSISRA**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000115-2023-CG/5343

DOCUMENTO : OFICIO N° 001036-2023-CG/OC5343

EMISOR : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 426

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3, Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS, del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME-HITO-CONTROL-072-2023-OCI5343-SCC
2. OFICIO-001036-2023-OC5343
3. A1-Informe n
4. A2-Acuerdo de Concejo n
5. A3-Oficio n
6. A4-Informe n
7. A10-Oficio n



8. A5-Acta de recopilación n
9. A6-C
10. A7-C
11. A8-Acta de Visita n
12. A7-C
13. A9-Acta de Recopilación n





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001036-2023-CG/OC5343
EMISOR : WALTHER COELLO YNOPE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3, Disponibilidad y estado situacional de los locales que comprenden el proyecto, presupuesto y expediente técnico publicado por UNOPS, del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital de Ferreñafe, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000115-2023-CG/5343
2. INFORME-HITO-CONTROL-072-2023-OCI5343-SCC
3. OFICIO-001036-2023-OC5343
4. A1-Informe n
5. A2-Acuerdo de Concejo n
6. A3-Oficio n
7. A4-Informe n
8. A10-Oficio n
9. A5-Acta de recopilación n
10. A6-C
11. A7-C
12. A8-Acta de Visita n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4C2983N**



13. A7-C

14. A9-Acta de Recopilación n

NOTIFICADOR : JORGE EUGENIO LARREA MENDOZA - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

